



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Ejecutivo
Radicación:	110013336038201400394-00
Demandante:	Unión Temporal Medisan
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar

El Despacho pronuncia sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia, dado que el trámite se agotó en su integridad y no se aprecia ningún vicio que invalide lo actuado.¹

I.- DEMANDA

1.- Pretensiones

El apoderado judicial de la **UNIÓN TEMPORAL MEDISAN** instauró demanda ejecutiva contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** el 30 de mayo de 2014², con el objeto de obtener el pago de la suma de \$783.077.557,55, dinero que le adeuda la parte demandada por concepto de saldo insoluto de 549 facturas presentadas para su pago los días 7 de octubre del 2014, el 7, 8, 15, 17, 29, 30 y 31 de enero del 2014, y el 3, 4 y 24 de febrero del 2014, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago.

Por otro lado, el 20 de mayo de 2016³ la parte actora instauró demanda ejecutiva para que fuera acumulada al proceso Ejecutivo No. 110013336603820140039400, con el objetivo de obtener el pago de \$787.092.742.80, dinero que le adeuda el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** por concepto de saldo insoluto de 337 facturas presentadas para su pago con fechas del 7 y 11 de octubre de 2013, 13 y 17 de noviembre de 2013, el 10, 14 y 15 de enero de 2014, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique su pago.

En resumen, la parte demandante presentó un total 886 facturas con las referencias de MVAL y MBOG que corresponden a un valor total de \$1.570.170.300,35.

2.- Fundamentos de Hecho

Las anteriores peticiones se fundamentan en los siguientes supuestos fácticos:

2.1.- Entre la Dirección General de Sanidad Militar (en adelante DGSM) y la Unión Temporal MEDISAN (en adelante MEDISAN UT) se suscribió el Contrato N°075 DGSM-2012 del 28 de noviembre de 2012⁴, para la compra, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un operador logístico para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

2.2.- En las cláusulas cuarta, décima cuarta y vigésima sexta del contrato se pactó la forma de pago de los medicamentos suministrados y dispensados, consistente en un anticipo del 12% y los pagos referentes al valor restante serían de tracto sucesivo.

¹ Todas las transcripciones que aparecen en esta providencia se hacen al pie de la letra, incluyendo errores ortográficos, gramaticales, etc.

² Ver documento digital “002- ANEXOS DE LA DEMANDA” páginas 1 a la 13 C.1.

³ Ver documento digital “003.- DEMANDA” páginas 1 a la 33, C.9.

⁴ Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” páginas 73 a la 121, C.1.

2.3. El saldo del contrato se pagaría de forma mensual, conforme a la facturación presentada por el contratista, previo cumplimiento del procedimiento previsto para el trámite de glosas establecido por la Ley 1122 de 2007, la Resolución N° 3047 de 2008, el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que los modifiquen.

2.4.- MEDISAN UT presentó a la DGSM las facturas para su pago junto con los soportes a que hace alusión el Anexo 5 de la Resolución N° 3047 de 2008.

2.5.- La DGSM, frente a las facturas base de la ejecución, no formuló objeciones ni en la forma ni por las causales previstas en el Anexo 6 de la Resolución N° 3047 de 2008, así como tampoco en los términos señalados en el artículo 23 del Decreto 4747 de 2007, es decir, dentro de los treinta días siguientes a su radicación.

2.6.- La DGSM dejó vencer el término para formular las glosas, pues no manifestó inconformidad alguna en cuanto a su valor, de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo N° 6 de la Resolución N° 3047 de 2008, por lo que se encuentra en mora de cumplir con su obligación de pagar las sumas adeudadas.

2.7.- Debido a la mora en el pago del capital, se han causado intereses moratorios a favor de la MEDISAN UT, conforme lo prevé el artículo 4° del Decreto N° 1281 de 2002, el parágrafo 5° literal f) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, en armonía con el inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1281 de 2011.

3.- Fundamentos de derecho

El representante judicial de MEDISAN UT invocó en las demandas acumuladas, como fundamentos de derecho, la Ley 100 de 1993, el Decreto 046 de 2000, el Decreto 4747 de 2007, la Ley 1122 de 2007, en armonía con las Leyes 1437 de 2011 y 1438 de 2011.

II.- CONTESTACIÓN

El 15 de septiembre de 2016⁵ y el 11 de julio de 2018⁶, el apoderado judicial de Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, dio contestación a la demanda principal y a la demanda acumulada, donde formuló y presentó excepciones previas y de mérito, controvirtiendo la mayoría de los hechos y haciendo hincapié en que la facturación presentada por MEDISAN UT para su pago correspondió al periodo de ejecución que tuvo a su cargo, el cual se llevó a cabo desde el 30 de noviembre de 2012 hasta el 18 de febrero de 2013.

Del mismo modo, se opuso a la prosperidad de las pretensiones, pues de acuerdo a la trazabilidad de las facturas presentadas en las demandas, sobrevinieron múltiples novedades que condujeron a que el capital inicialmente cobrado a la DGSM fuera reducido a unos montos inferiores a los pretendidos, ya que fueron glosadas la mayoría de las facturas, esto a consecuencia de que MEDISAN UT de forma tardía les dio respuesta. Por otro parte, argumenta la inexistencia del título ejecutivo exponiendo que no cumple los requisitos de forma y de fondo, ya que se trataría de copias simples que no tienen mérito ejecutivo, y, por último, manifiesta que los Juzgados Administrativos de Bogotá no tienen la capacidad de conocer sobre este asunto con base a la falta de competencia por el factor territorial, porque el contrato no se suscribió en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, propuso los siguientes medios de defensa, *“no está llamada a prosperar la pretensión”, “cobro de intereses”, “revocatoria del mandamiento de pago”, “excepción a la demanda”, “pago y cobro de lo no debido”, “inexistencia del título ejecutivo” y “falta de competencia territorial”*.

1-. No está llamada a prosperar la pretensión: Se apoya en las siguientes razones:

i) Que la base del valor facturado por MEDISAN UT es la suma de \$781.730.172,42 correspondientes a las facturas reportadas en la demanda acumulada, la cual no

⁵ Ver documento digital “012.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA” páginas 1 a la 9, C.9.

⁶ Ver documento digital “005.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA” páginas 1 a la 10, C.11.

concuerta la cifra cancelada por la Dirección General de Sanidad Militar que fue de \$898.691.452,83.

ii) Que la DGSM llevó a cabo la devolución de 12 facturas al Operador Logístico (MBOG: 601-727-747-748-973-974-979-980-1265-1293-1322-1331), por un valor de \$5.287.637,22, lo cual se realizó debido a que presentaban inconsistencias en soportes y en fechas, se encontraban por fuera de la ejecución del periodo contractual.

iii) Que las facturas MBOG 747 y MBOG 748, por valor de \$481.783,78 y \$939.597,79, fueron devueltas al Operador Logístico debido a que fueron objeto de denuncia instaurada por la DGSM ante la Fiscalía General de la Nación por la presunta comisión de los delitos de falsedad personal y falsedad en documentación.

iv) Que la DGSM efectuó un pago de más frente a las 6 facturas de la siguiente referencia MBOG125-475-479-483-485-1293, valor que corresponde a \$21.520.652.00, por lo que MEDISAN UT debe reintegrar este valor.

v) Que las facturas MBOG 478 y 1301 contienen un saldo a favor del Operador Logístico por valor de \$112.684.32, y que la factura MBOG 1298 se encuentra pendiente de conciliar el valor de \$165,60.

En cuanto al auto que libró mandamiento de pago el 23 de agosto de 2016, señala que MEDISAN UT relacionó en la demanda 337 facturas, sin embargo, el valor de las facturas MVAL928 y MVAL87 no coincide con lo mencionado en los numerales 246 y 295 de la demanda, ya que estos tienen un valor de \$28.514 y \$483.761,74, por ello, la DGSM solo se pronunció acerca de 335 facturas.

vi) Que la suma adeudada es inferior a la demandada, a causa de la glosa aceptada por MEDISAN UT, equivalente a \$134.060.609,21.

vii) Que la DGSM efectuó pagos a MEDISAN UT por un valor de \$898.691.452,83, por lo tanto, solo se debe la suma de \$112.684.32 a dicha unión temporal.

viii) Que dentro de las glosas formuladas por la DGMS a las facturas aún existen rubros por la cantidad de \$10.381.061,24 que todavía no han sido conciliados ante la negativa de MEDISAN UT, lo que al no estar definido no permite realizar ningún pago.

En resumen, la DGSM efectuó pagos por valor de \$898.691.452,83 a MEDISAN UT, lo que indica que se hizo un pago de más por valor \$21.520.652.00, valor que debe ser reintegrado a esa Dirección; además, afirma que en su momento solo se adeuda la cantidad de \$112.684.32.

2.- Cobro de intereses: Señala que en el presente caso no hay lugar a reconocer intereses ni otras sanciones pecuniarias, debido a que la radicación de las facturas se efectuó con fechas 11 de febrero de 2013, 17 de julio de 2013, 14 de enero de 2014 y 22 de febrero de 2014, es decir, posterior a los 6 meses siguientes a la prestación de los servicios objeto del contrato, lo que desconoce las normas jurídicas que rigen la facturación de servicios de salud.

3.- Revocatoria del mandamiento de pago: De acuerdo a lo expuesto en las anteriores defensas, solicita la revocatoria de la orden de apremio proferida el 23 de agosto de 2016 por la suma de \$787.092.742.80, y de manera simultánea que no se decrete embargo alguno. Esta excepción fue desestimada en la audiencia inicial celebrada el 16 de julio de 2019, sin que en su contra se presentara ningún recurso.

4.- Excepción a la demanda: Fundamentada en que el Contrato N° 075-DGSM-2012 aún no se ha liquidado y tampoco se encuentra en etapa de liquidación, además que es en el acta de liquidación donde se establecen los saldos a favor y en contra del contratante y el contratista. Por ello, afirma que MEDISAN UT tendría que agotar previamente al cobro judicial por vía ejecutiva la fase de liquidación.

5.- Pago y cobro de lo no debido: Reitera que la DGSM solo adeuda la suma \$112.684,32 y que no se debe la cantidad de \$781.730.172,42 ni sus intereses, cobro que no tiene ningún sustento según las normas jurídicas sobre regulación de facturación y pagos.

6.- Inexistencia del título ejecutivo: Se basa en “la ejecutante exhibe una copia simple de facturas relacionadas, pero dichos documentos no reúnen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, y es el ser COPIA AUTÉNTICA.”.

7.- Falta de competencia por el factor territorial: Se apoya en que los Juzgados Administrativos de Bogotá no son competentes para conocer del presente asunto, esto con base en que los servicios se prestaron en la ciudad de Cali - Valle del Cauca y en que el contrato no se suscribió en la en la ciudad de Bogotá. Esta excepción fue desestimada en la audiencia inicial celebrada el 16 de julio de 2019, sin que en su contra se presentara ningún recurso.

III.- TRÁMITE DE INSTANCIA

La demanda se presentó el 30 de mayo de 2014⁷, la cual le correspondió a este Despacho Judicial quien libró mandamiento de pago el 16 de septiembre de 2014⁸.

El 21 de mayo de 2018⁹, se practicaron las notificaciones vía correo electrónico a la Procuraduría 80 Judicial Administrativa de Bogotá, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio de Defensa Nacional - DGSM. Esta notificación se dio en esta fecha por los siguientes acontecimientos: cuando se profirió auto que libraba mandamiento de pago con fecha del 16 de septiembre de 2014, esta no contaba con la constancia de la notificación personal del apoderado de la parte demandada, a consecuencia de ello, por medio de auto del 18 de mayo de 2018¹⁰ se aclaró lo ocurrido frente a la notificación y se ordenó a la secretaría que procediera con la notificación del mandamiento ejecutivo.

Por otro lado, la parte actora interpuso demanda acumulada el 20 de marzo de 2016¹¹, por lo que se libró mandamiento ejecutivo de pago el 23 de agosto de 2016¹².

Se corrieron los traslados previstos de los artículos 199 del CPACA y 442 del CGP, desde el 22 de mayo hasta el 12 de julio del 2018. Por lo tanto, la Dirección General de Sanidad Militar presentó contestación de la demanda inicial y acumulada el 11 de julio de 2018¹³ y el 15 de septiembre de 2016¹⁴ proponiendo además excepciones previas y de mérito, esto dentro del término.

Se celebró la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP el 16 de julio de 2019¹⁵, dentro de la cual se negaron los recursos de reposición impetrados contra los autos mandamientos de pago fechados el 16 de septiembre de 2014 y el 23 de agosto de 2016, por extemporáneos; además, se declaró infundada la excepción previa denominada Falta de competencia por el factor territorial, decisiones que cobraron ejecutoria porque no fueron recurridas. Allí mismo se decretaron como pruebas: soportes de las glosas presentadas, copia de las actas de conciliación, las transacciones bancarias con base a las facturas, y que se precisara las cuentas de ahorro o corrientes con los nombres de los titulares indicando las transacciones bancarias donde se efectuó el pago de las 886 facturas que integran el título ejecutivo.

Con posterioridad, el director general de Sanidad Militar remitió a este Despacho información relacionada con 852 facturas base de esta ejecución, contenida en el oficio N° 15807/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5¹⁶ firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar.

⁷ Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” páginas 1 a la 13, C.1

⁸ Ver documento digital “006.- AUTO QUE LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” páginas 1 a la 66, C.3

⁹ Ver documento digital “017.- NOTIFICACIONES” páginas 7 a la 11 C.9

¹⁰ Ver documento digital “016.- PROVIDENCIA” páginas 1 y 2 C.9

¹¹ Ver documento digital “003.- DEMANDA” páginas 1 a la 33, C.9

¹² Ver documento digital “007.- AUTO QUE LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” páginas 1 a la 48, C.9.

¹³ Ver documento digital “005.-CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA” páginas 1 a la 10 C.11

¹⁴ Ver documento digital “012.-CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA” páginas 1 a la 9, C.9.

¹⁵ Ver documento digital “027.-AUDIENCIA” páginas 1 a la 4, C. 11.

¹⁶ Ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 1 a la 47, C.11.

Una vez obtenida la información, este Despacho celebró el 1° de octubre de 2019¹⁷ audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se percató que no se cumplió con el objeto de la prueba decretada por oficio, en razón a que la información relativa a las conciliaciones realizadas no fue debidamente clasificada ni presentada frente a cada factura, además que las actas se encontraban ilegibles. Por consiguiente, se reprogramó la audiencia para que se allegara el correspondiente oficio.

Por lo anterior, el 19 de noviembre de 2019¹⁸ se llevó a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, en la que la apoderada de la parte demandada allegó un documento y CD, los cuales contienen unos documentos en PDF y un oficio en 15 folios suscrito por el Director General de Sanidad con radicado N° 19717 del 18 de agosto de 2019¹⁹, cumpliendo con lo ordenado. El Despacho procedió a incorporarlo y dio traslado de los documentos aportados a la parte actora por el término de un mes para su revisión, por otro lado, decretó como prueba de oficio que la parte demandante allegara dictamen pericial sobre la trazabilidad de cada factura, por lo que se suspendió la práctica de la audiencia y se fijó para su continuación el día 21 de abril de 2020.

Con memorial del 14 de enero de 2020²⁰, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó ampliar en 20 días más para presentar el dictamen pericial decretado en audiencia del 19 de noviembre de 2019, ante lo cual el Despacho, por medio de auto del 10 de febrero de 2020²¹, amplió el término de entrega del dictamen hasta el 6 de marzo de 2020.

Sin embargo, a raíz de la situación que se presentó a nivel mundial con respecto a la pandemia del Covid-19, con la suspensión y reanudación de los términos procesales, mediante auto del 1° de julio de 2020²² el Despacho fijó nueva fecha de audiencia, la cual se programó para el día 15 de septiembre de 2020 y referente a la entrega del dictamen decretado advirtió que debía ser radicado ante el Despacho a más tardar del 1° de septiembre del mismo año.

El 15 de septiembre de 2020²³ se celebró la audiencia de instrucción y juzgamiento, sin que se presentara el dictamen pericial decretado, motivo por el cual se dispuso el cierre de la etapa probatoria y se dio traslado para alegar de conclusión.

Posteriormente, ante la inexistencia de algunas piezas procesales, se profirió el auto de 8 de junio de 2021, mediante el cual se citó a los sujetos procesales para el 16 de junio de 2021, a fin de realizar audiencia de reconstrucción de expediente. La audiencia se surtió en la fecha indicada, en la que con la colaboración de las partes se reconstruyeron las piezas procesales faltantes, igualmente se dispuso que el expediente ingresara al Despacho para imprimirle el trámite correspondiente. Así, con auto de 6 de julio de 2021 se ordenó remitir el expediente al agente liquidador de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI En Liquidación para lo de su competencia. Sin embargo, en virtud al recurso de reposición impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se profirió el auto signado el 14 de febrero de 2022, a través del cual se revocó el auto anterior y se ordenó a la secretaría ingresar el expediente al Despacho para dictar fallo de instancia.

IV.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En la misma audiencia del 15 de septiembre de 2020²⁴ se escucharon los alegatos finales de los apoderados judiciales de MEDISAN UT y de la DGSM, quienes reiteraron sus argumentos esgrimidos durante el desarrollo del proceso.

Basado en lo anterior, se anunció que debido a la complejidad del asunto se necesitaba realizar un estudio minucioso a toda la información incorporada en el proceso, por lo

¹⁷ Ver documento digital “027.-AUDIENCIA” páginas 1 a la 4, C. 11.

¹⁸ Ver documento digital “034.- AUDIENCIA” páginas 1 a la 4, C. 11.

¹⁹ Ver documento digital “032.- PRUEBAS” Páginas 1 a la 32, C. 11.

²⁰ Ver documento digital “035.- MEMORIAL” páginas 1 a la 3, C. 11.

²¹ Ver documento digital “036.- PROVIDENCIA” páginas 1 y 2, C. 11.

²² Ver documento digital “038.- Auto Que Fija Fecha Para Audiencia” páginas 1 y 2, C.11.

²³ Ver documento digital “042.- AUDIENCIA” páginas 1 a la 3, C.11.

²⁴ Ver documento digital “042.- 12-10-2022 AUDIENCIA” páginas 1 a la 3, C.11.

tanto, se ordenó dar ingreso del expediente al Despacho para proferir sentencia por escrito.

CONSIDERACIONES

1.- Competencia

Este Juzgado es competente para conocer el presente asunto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 155 numeral 7, 156 numeral 4 y 299 del CPACA.

2.- Problema jurídico

El Despacho debe determinar si hay lugar a acoger los medios de defensa, que a manera de excepciones de mérito propuso la DGSM, o si por el contrario se debe continuar con la ejecución de las 886 facturas aportadas con la demanda inicial y la acumulada, en la forma dispuesta en los mandamientos ejecutivos de pago.

3.- Cuestión Previa

La DGSM, en el escrito de contestación²⁵ presentado frente al auto que libró mandamiento de pago de 23 de agosto de 2016, advirtió que las facturas allí relacionadas en los numerales 246 (MVAL928 por \$75.522,88) y 295 (MVAL87 por \$114.431,24), corresponden a errores de digitación, pues no concuerdan con lo informado en la demanda.

El Despacho, después de revisar la demanda, encuentra que en efecto dicha información es incorrecta, dado que según el libelo inicial se trata de las facturas MBOG1270 por \$75.522,88 (246) y MBOG1318 por \$114.431,24 (295), motivo por el cual el análisis de fondo se surtirá tomando en cuenta la información correcta.

4.- Asunto de Fondo

En el presente asunto se proferieron dos mandamientos ejecutivos de pago. El primero se dictó el 16 de septiembre de 2014, por medio del cual se ordenó pagar la cantidad de \$783.077.557,55 representados en 549 facturas; y el segundo, se profirió el 23 de agosto de 2016, a través del cual se ordenó pagar la suma de \$787.092.742,80 representados en 337 facturas. La DGSM en sus contestaciones propuso medios de defensa que denominó “Inexistencia de título ejecutivo”, “No está llamada a prosperar la pretensión”²⁶, “Excepción al cobro de intereses”, “Excepción a la demanda” y “Pago y cobro de lo no debido”.

Por tanto, en los capítulos venideros el juzgado se ocupará de analizar cada uno de los argumentos esgrimidos con los aludidos medios exceptivos.

5.- Incidencia de la falta de liquidación del Contrato N° 075-DGSM-2012 en la exigibilidad de la obligación aquí pretendida

La DGSM afirma que la obligación de pagar las sumas de dinero derivadas de las 886 facturas es inexigible, ante todo, ya que el Contrato de Suministro N°075-DGSM del 28 de noviembre de 2012 no se encuentra liquidado o en etapa de liquidación.

No sobra decir que obra en el expediente copia auténtica del Contrato de Suministro N° 075-DGSM -2012²⁷, celebrado el 28 de noviembre de 2012, firmado por el Director General de la DGSM en calidad de contratante y el representante legal de MEDISAN UT en calidad de contratista, con el objeto de efectuar la compra, suministro, dispensación y control de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, por el término de 19 meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía.

²⁵ Expediente físico. Cuaderno 9 folios 1179 a 1187.

²⁶ El juzgado se vio en la necesidad de dar este nombre a los argumentos exceptivos que aparecen en el escrito de contestación presentado por el mandatario judicial del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar el 15 de septiembre de 2016, visible en el cuaderno físico 9 folios 1179 a 1187, dado que se omitió titular ese acápite.

²⁷ Ver documento digital “002- 12-10-2022 ANEXOS DE LA DEMANDA” páginas 73 a la 121, C.1

De acuerdo a lo anterior, el Despacho resalta las cláusulas cuarta (4ª) y decimotercera (13) del contrato, en las cuales se estableció que las obligaciones eran de **tracto sucesivo**, y que el pago del saldo del contrato se sujetaba a la facturación presentada por MEDISAN UT de forma mensual, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que hubiera lugar, siempre y cuando mediara la expedición de la orden de pago del SIIF, y una vez se encontrara aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. Asimismo, en el aludido contrato se pactó como procedimiento en facturación, lo dispuesto en el Decreto N° 4747 de 2007 y en la Resolución 3047 de 2008, y las normas que los modifiquen o se adicionen.

Así las cosas, la circunstancia de no encontrarse liquidado el referido contrato estatal o en curso de liquidarse, no impide adelantar la ejecución de las sumas de dinero adeudadas y mencionadas en las facturas aportadas, ya que se estipuló que el pago de la obligación se realizaría de manera periódica, esto con base al suministro de medicamentos en diferentes tiempos, lo que significa que se trata de obligaciones autónomas que pueden ser demandadas por la vía ejecutiva, siempre y cuando reúnan los requisitos de todo título ejecutivo, es decir que se trate de una obligación clara, expresa y exigible.

Del mismo modo, la jurisprudencia ha dicho que para demandar obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato estatal, que prestan mérito ejecutivo, no es requisito *sine qua non* que se haya procedido previamente a la liquidación del mismo. Veamos:

“(…) En esa vía, esta Sección ha considerado²⁸:

[Es] procedente adelantar un proceso ejecutivo para hacer efectivas obligaciones derivadas del contrato estatal, cuando los mismos se han hecho exigibles durante su ejecución, siempre que a la fecha de presentación de la demanda el mismo no se hubiere liquidado²⁹.

La única condición prevista por la ley para que proceda el cobro de obligaciones por la vía del proceso ejecutivo la constituye la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del ejecutado. Si el ejecutante demuestra la existencia de un crédito a su favor con estas características debe librarse el correspondiente mandamiento de pago, pues cuando la parte ejecutante cumple las condiciones previstas en el contrato para que la entidad le pague determinadas sumas de dinero la obligación se torna exigible y su cumplimiento puede lograrse por la vía del proceso ejecutivo. Así, **la liquidación del contrato no debe ser entendida como una condición de exigibilidad de las obligaciones a cargo de las partes contratantes**³⁰.

Cosa distinta ocurre cuando el contrato ya ha sido liquidado y el contratista pretende el cobro ejecutivo con fundamento en actas parciales de obra. En este evento, ha precisado esta Sala, el acta de liquidación del contrato se constituye en la prueba principal del estado económico del contrato y de las obligaciones que subsisten a cargo de cada una de las partes contratantes. (...)”³¹ (Destacado fuera de texto)

²⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 30 de julio de 2008, exp.31280, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

²⁹ Cita original: En el segundo evento, la Sala ha considerado viable el proceso ejecutivo para el cobro de obligaciones que se han hecho exigibles durante la ejecución del contrato; así en providencia proferida el 27 de enero de 2000, expediente 17.017, revocó la decisión del Tribunal y ordenó el cumplimiento de una obligación parcial: (...) “Se tiene entonces que la circunstancia de que a la fecha de presentación de la demanda ejecutiva no se haya producido la liquidación del contrato, no impide el cobro ejecutivo de obligaciones parciales a cargo de las partes contratantes; dicho en otras palabras, la liquidación del contrato no es presupuesto para el pago, por vía de la acción ejecutiva, de las actas parciales de obra o de sus reajustes”.

³⁰ Cita original: Al efecto puede consultarse sentencia proferida el 9 de marzo de 2000, expediente 10.778. También providencia del 19 de julio de 2006, Exp.30.770, en la cual se precisó: “De otra parte cabe observar que en este tipo de asuntos el título ejecutivo puede ser singular, como cuando está contenido o constituido en un solo documento, como por ejemplo un título valor, caso de la letra de cambio, cheque, pagaré, etc., ó bien puede ser complejo, cuando quiera que esté integrado o deba integrarse por un conjunto de documentos, como sería el caso del contrato, **las actas de liquidación, constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del co-contratante del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etc.**”

³¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Apelación Auto, Radicado N°20001-23-31-000-2010-00292-01(43011), del 29 de julio de 201, M.P. Ramiro de Jesús Pazos Guerrero.

En efecto, el mérito ejecutivo de las facturas que son la base de este proceso, no puede limitarse por el simple hecho de no haberse liquidado el contrato estatal que le sirve de fundamento, puesto que la dinámica misma de las obligaciones como la aquí pretendida permite que durante el transcurso de la ejecución del contrato se puedan cobrar obligaciones causadas periódicamente. No tendría sentido que el cobro de facturas adeudadas en casos como este tuviera que supeditarse a la liquidación del contrato, pues ello afectaría seriamente su normal desarrollo y los derechos del acreedor que ha cumplido a cabalidad las obligaciones a su cargo, al menos en lo que respecta al periodo en cuestión.

En conclusión, es factible continuar con el análisis de los demás medios de defensa presentados por la DGSM, ya que se demostró que la ejecución de las 886 facturas no está supeditada a la liquidación del contrato estatal del cual se derivan, precisamente porque las partes contratantes aceptaron que el contrato fuera de tracto sucesivo, tanto en el suministro y dispensación de medicamentos, como en los pagos periódicos que deben realizarse sobre las entregas parciales, lo que además tiene un marco jurídico que así lo autoriza con el claro propósito de facilitar la dinámica de este tipo de acuerdos de voluntades.

6.- De la existencia de la obligación por su cuantía

Sobre el particular es necesario traer a colación aspectos relevantes en materia de facturación a los servicios de salud, por cuanto las facturas base de la ejecución se contraen al suministro y dispensación de medicamentos cuyo régimen aplicable es el que contiene las siguientes normas: El artículo 7° del Decreto N° 1281 de 2002, el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, los artículos 21 a 24 del Decreto 4747 de 2007, y los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011.

De la misma forma, es necesario dar aplicación a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución N° 3047 de 2008, que definió los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de los mismos, definidos en el Decreto No. 4747 de 2007, la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. 416 de 2009, 3385 de 2011, 4331 de 2012 y 458 de 2013.

Lo anterior, en atención a que la discrepancia surgida entre las partes se deriva del trámite de la facturación presentada por MEDISAN UT los días 17 de julio, 4 y 8 de octubre, 6, 12, 15, 18 y 19 de noviembre, el 9 y 13 de diciembre de 2013, a la DGSM, por diferentes motivos relacionados con la formulación de glosas, que en su mayoría tales objeciones fueron glosadas y algunas facturas fueron devueltas a MEDISAN UT.

De ahí que es indispensable hacer la transcripción del trámite de formulación de glosas, contenida en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, así:

“Artículo 57. Trámite de glosas. **Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente.** Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento,

informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago. (...)”

De igual manera, cabe recordar que el Manual Único de Glosas (Devoluciones y Respuestas) adoptado mediante Resolución N° 3047 de 2008 en su Anexo 6° define la glosa como una inconformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del ente prestador. Igualmente es importante destacar que las glosas suelen ser formuladas de acuerdo a las siguientes causales: La facturación³², las tarifas³³, los soportes³⁴, las autorizaciones³⁵, la cobertura³⁶ y la pertinencia³⁷.

Por otra parte, **la devolución de la factura** consiste en una inconformidad que afecta en forma total el cobro por la prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago, durante la revisión preliminar, impidiendo darla por presentada.

En ese orden de ideas, tanto las respuestas dadas a las glosas como a las devoluciones, se interpretan en todos los casos como la contestación que el prestador de servicios de salud da a la glosa o devolución generada por la entidad responsable del pago.

Como se observa, existe un procedimiento claramente establecido en el ordenamiento jurídico para que se dé solución a las diferencias presentadas en la facturación de servicios de salud.

En este contexto, en el expediente como soporte probatorio de las glosas, auditorías, conciliaciones y pagos de las facturas se presentó al Juzgado los siguientes documentos:

- i) Copia soporte de respuesta demanda acumulada – Grupo Auditoria de Cuentas Medicas DGSM, el cual contiene datos sobre 539 facturas con la referencia MVLA, donde se aporta información relevante conforme a los

³² Se presentan glosas por facturación cuando hay diferencias al comparar el tipo y volumen de los servicios prestados con el tipo y volumen de los servicios facturados, o cuando los conceptos pagados por el usuario no se descuentan en la factura (copagos, cuotas moderadoras, periodos de carencia u otros). También se aplica en los contratos por capitación para el caso de descuentos por concepto de recobros por servicios prestados por otro prestador o cuando se disminuye el número de personas cubiertas por la cápita, o cuando se descuenta por incumplimiento de las metas de cobertura, resolutive y oportunidad pactadas en el contrato por capitación.

³³ Se consideran glosas por tarifas, todas aquellas que se generan por existir diferencias al comparar los valores facturados con los pactados.

³⁴ Se consideran glosas por soportes, todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles.

³⁵ Se aplican glosas por autorización cuando los servicios facturados por el prestador de servicios de salud, no fueron autorizados o difieren de los incluidos en la autorización de la entidad responsable del pago o cuando se cobren servicios con documentos o firmas adulteradas. Se consideran autorizadas aquellas solicitudes de autorización remitidas a las direcciones territoriales de salud por no haberse establecido comunicación con la entidad responsable del pago, en los términos establecidos en la presente resolución.

³⁶ Se consideran glosas por cobertura, todas aquellas que se generan por cobro de servicios que no están incluidos en el respectivo plan, hacen parte integral de un servicio y se cobran de manera adicional o deben estar a cargo de otra entidad por no haber agotado o superado los toques.

³⁷ Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles de los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.

- valores objetados y aceptados por MEDISAN UT, los soportados, ratificados y pagados por la DGSM;³⁸
- ii) Copia de resultados por parte de la auditoria realizada a las 337 facturas, la cual cuenta con la descripción de valores objetados y aceptados por MEDISAN UT, soportados, ratificados y pagados por la DGSM³⁹;

En ese orden de ideas, la DGSM solo admite que la deuda es inferior a lo pretendido en las demandas acumuladas, tal como así lo expresó en las contestaciones de las mismas⁴⁰, aportando dos copias de soportes por la auditoria de la DGSM; por el contrario, la Unión Temporal MEDISAN no aceptó dichas afirmaciones, sino que sostiene que la suma que se pretende en la demanda inicial y la acumulada corresponden a lo adeudado por la DGSM.

Bajo este panorama, el Juzgado en audiencia inicial del 16 de julio de 2019⁴¹, en uso de las facultades previstas en los artículos 167, 169 y 170 del Código General del Proceso, decretó pruebas de oficio, lo que permitió contar con las siguientes: 1. Oficio N°15807/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5 del 6 de septiembre de 2019⁴² aportando los siguientes datos: (i) número de factura, (ii) número de obligación y orden de pago SIIF, (iii) valor autorizado a pagado por auditoria a cada factura, (iv) fecha de giro, y (v) entidad y cuenta bancaria a la que se realizó el giro, lo anterior en relación a las facturas con referencia “MVAL” y “MBOG”; 2. Oficio N°19717/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5 del 18 de agosto de 2019⁴³, en el cual se aportan los mismos datos del oficio anterior, solo que este contiene información acerca de las 539 facturas, las cuales corresponden a las presentadas en la demanda inicial con la referencia “MVAL”, por ende, carece de información frente a las 337 facturas presentadas en la demanda acumulada con la referencia “MBOG”.

Con relación a las anteriores pruebas se tiene que: (i) entre el 21 y el 31 de diciembre de 2012, entre el 1° y el 31 de enero y entre el 1° y el 22 de febrero de 2013, MEDISAN UT le suministró medicamentos a los usuarios del subsistema de las Fuerzas Militares, los cuales estaban respaldados por el mismo contrato de suministro; (ii) En las fechas del 17 de julio, 4 y 8 de octubre, 6, 12, 15, 18 y 19 de noviembre, el 9 y 13 de diciembre de 2013 mediante los comunicados N°AUD.059-03-13⁴⁴ - N°AUD.103-03-13⁴⁵ - N°AUD.108-03-13⁴⁶ - N°AUD.134-03-13⁴⁷ - N°AUD.137-03-13⁴⁸ - N°AUD.152-03-13 y N°AUD.155-03-13⁴⁹ - N°AUD.153-03-13 y N°AUD.154-03-13⁵⁰- N°AUD.157-03-13 y

³⁸ Ver documento digital “004.- NOTIFICACIONES” páginas 1 a la 42, C.11.

³⁹ Ver documento digital “011.- PRUEBAS” páginas 4 a la 9, C.9

⁴⁰ Ver documentos digitales “012.- Contestación de la demanda” páginas 1 a la 9, C.9. y “005.-12-10-2022 Contestación de la demanda” páginas 1 a la 10, C. 11

⁴¹ Ver documento digital “027.- AUDIENCIA” páginas 1 a la 4, C. 11.

⁴² Ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 1 a la 47, C.11.

⁴³ Ver documento digital “032.- PRUEBAS” Páginas 1 a la 32, C. 11

⁴⁴Ver documento digital “002-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.8. Página 108 y 109. Se encuentra el comunicado N°AUD.059-03-13 del 17 julio del 2013.

⁴⁵Ver documento digital “002-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.8. Página 202. Se encuentra el comunicado N°AUD.103-03-13 del 4 octubre del 2013.

⁴⁶Ver documento digital “002-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.8. Página 211 y 212. Se encuentra el comunicado N°AUD.108-03-13 del 8 octubre del 2013.

⁴⁷Ver documento digital “002-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.7. Página 162. Se encuentra el comunicado N°AUD.134-03-13 del 12 noviembre del 2013.

⁴⁸Ver documento digital “002-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.6. Página 10 y 11. Se encuentra el comunicado N°AUD.137-03-13 del 12 noviembre del 2013.

⁴⁹Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.6. Páginas de la 168 a la 171. Se encuentran los comunicados N°AUD.152-03-13 y N°AUD.155-03-13 del 18 noviembre del 2013.

⁵⁰Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.5. Páginas de la 51 a la 54. Se encuentran los comunicados N°AUD.153-03-13 y N°AUD.154-03-13 del 15 noviembre del 2013.

NºAUD.158-03-13⁵¹ - NºAUD.159-03-13⁵² - NºAUD.313-03-13 y NºAUD.314-03-13⁵³ - NºAUD.315-03-13 y NºAUD.316-03-13⁵⁴ - NºAUD.318-03-13 y NºAUD.317-03-13⁵⁵ - NºAUD.572-03-13 y NºAUD.573-03-13⁵⁶ - NºAUD.574-03-13 y NºAUD.575-03-13⁵⁷ - NºAUD.104-03-13⁵⁸ - NºAUD.560-03-13 y NºAUD.561-03-13⁵⁹ - NºAUD.540-03-13 y NºAUD.541-03-13⁶⁰ - NºAUD.542-03-13 y NºAUD.543-03-13⁶¹ - NºAUD.544-03-13 y NºAUD.545-03-13⁶² - NºAUD.618-03-13 y NºAUD.619-03-13⁶³ - NºAUD.550-03-13 y NºAUD.551-03-13⁶⁴ - NºAUD.709-03-13 y NºAUD.709-03-13⁶⁵ - NºAUD.746-03-13 y NºAUD.747-03-13⁶⁶ - NºAUD.732-03-13 y NºAUD.733-03-13⁶⁷ - NºAUD.750-03-13 y NºAUD.751-03-13⁶⁸ - NºAUD.946-03-13 y NºAUD.947-03-13⁶⁹ - NºAUD.1065-03-13⁷⁰ - NºAUD.856-03-13 y NºAUD.857-03-13⁷¹ - NºAUD.864-03-13 y NºAUD.865-03-13⁷² -

⁵¹Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.5. Página 154 y 155. Se encuentran los comunicados NºAUD.157-03-13 y NºAUD.158-03-13 del 19 noviembre del 2013.

⁵²Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.5. Página 172. Se encuentra el comunicado NºAUD.159-03-13 del 19 noviembre del 2013.

⁵³Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.5. Páginas de la 191 a la 194. Se encuentran los comunicados NºAUD.313-03-13 y NºAUD.314-03-13 del 9 diciembre del 2013.

⁵⁴Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.4. Páginas de la 95 a la 98. Se encuentran los comunicados NºAUD.315-03-13 y NºAUD.316-03-13 del 9 diciembre del 2013.

⁵⁵Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.9. Página 7 y 8. Se encuentran los comunicados NºAUD.317-03-13 y NºAUD.318-03-13 del 9 diciembre del 2013.

⁵⁶Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.9. Página 21 y 22. Se encuentran los comunicados NºAUD.572-03-13 y NºAUD.573-03-13 del 13 diciembre del 2013.

⁵⁷Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.9. Página 39 y 40. Se encuentran los comunicados NºAUD.574-03-13 y NºAUD.575-03-13 del 13 diciembre del 2013.

⁵⁸Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1. Páginas de la 122 a la 125. Se encuentra el comunicado NºAUD.104-03-13 del 4 octubre del 2013.

⁵⁹Ver documento digital “002.-ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1. Páginas de la 224 a la 227. Se encuentran los comunicados NºAUD.560-03-13 y NºAUD.560-03-13 del 13 diciembre del 2013.

⁶⁰Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.2. Páginas 63 y 64. Se encuentran los comunicados NºAUD.540-03-13 y NºAUD.541-03-13 del 13 de diciembre del 2013.

⁶¹Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.2. Páginas 122 y 123. Se encuentran los comunicados NºAUD.542-03-13 y NºAUD.542-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶²Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.2. Páginas 176 y 177. Se encuentran los comunicados NºAUD.544-03-13 y NºAUD.545-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶³Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.3. Páginas 1 y 2. Se encuentran los comunicados NºAUD.618-03-13 y NºAUD.619-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶⁴Ver documento digital “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.3. Páginas 62 a la 65. Se encuentran los comunicados NºAUD.550-03-13 y NºAUD.551-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶⁵Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 2, páginas 84 y 85. Se encuentran los comunicados NºAUD.708-03-13 y NºAUD.709-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶⁶Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 2, página 114 a la 117. Se encuentran los comunicados NºAUD.746-03-13 y NºAUD.747-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶⁷Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 2, página 453 a la 456. Se encuentran los comunicados NºAUD.732-03-13 y NºAUD.733-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶⁸Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 42 y 43. Se encuentran los comunicados NºAUD.750-03-13 y NºAUD.751-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁶⁹Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 48 y 49. Se encuentran los comunicados NºAUD.946-03-13 y NºAUD.947-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁰Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 58 y 59. Se encuentra el comunicado NºAUD.1065-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷¹Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, página 87 a la 90. Se encuentran los comunicados NºAUD.856-03-13 y NºAUD.857-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷²Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, página 168 a la 170. Se encuentran los comunicados NºAUD.864-03-13 y NºAUD.865-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

NºAUD.706-03-13 y NºAUD.707-03-13⁷³ - NºAUD.1047-03-13 y NºAUD.1047-03-13⁷⁴ - NºAUD.2082-03-13 y NºAUD.2083-03-13⁷⁵ - NºAUD.3090-A03-13 y NºAUD.3091-A03-13⁷⁶ - NºAUD.1006-A03-13 y NºAUD.1007-A03-13⁷⁷ - NºAUD.3422-03-13 y NºAUD.3423-03-13⁷⁸, MEDISAN UT radicó las 886 facturas ante la DGSM; (iii) las diferentes facturas fueron glosadas por la DGSM, glosas que fueron aceptadas por la parte actora solo hasta la cantidad de \$218.834.049,65.

Se encuentra que las partes sometieron el trámite de facturación a lo dispuesto en el Decreto Nº 4747 de 2008, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que se sujetan al trámite de facturación, que arriba se mencionó.

7.- Del trámite de las glosas formuladas por la DGSM a las facturas presentadas el día 3 de octubre de 2013.

De la trazabilidad de las 886 facturas incorporadas en el expediente, se desprende que la DGSM objetó un total de 711, no obstante, en la contestación de la demanda⁷⁹, según la Dirección mencionó que se efectuó la devolución de 16 facturas, las cuales corresponden a las siguientes: MBOG601, MBOG727, MBOG174, MBOG748, MBOG973, MBOG974, MBOG979, MBOG980, MBOG1265, MBOG1293, MBOG1322, MBOG1331, MVLA515, MVLA516, MVLA477 y MVLA478, de igual forma, la entidad demandada afirma que los valores de glosas aceptadas ascienden a la suma de \$134.060.609,24, esto según las facturas con referencia “MBOG”, ya que en el segundo escrito no establecen un valor de las glosas referentes a las facturas “MVAL”.

Sin embargo, en los soportes de auditoría presentados por la DGSM, se logra evidenciar que existen valores de glosas que fueron formuladas por la misma y aceptadas por MEDISAN UT. De acuerdo a la trazabilidad de las facturas, se tiene que la DGSM no hizo en su mayoría la remisión de sus glosas dentro del término que se encuentra estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 a MEDISAN UT, es decir, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su radicación, así pues, en el siguiente cuadro se relacionan las 66 facturas que no se encuentran dentro del término establecido por la ley;

Cuadro No. 1:

Fecha Remisión Glosa vs Fecha Radicación Factura ⁸⁰	Factura	Fecha radicación factura	Fecha remisión Glosa
36 días	MBOG85	17/07/2013	9/09/2013
38 días	MBOG102	17/07/2013	11/09/2013
23 días	MBOG103	17/07/2013	21/08/2013
23 días	MBOG106	17/07/2013	21/08/2013
21 días	MBOG107	17/07/2013	19/08/2013
21 días	MBOG109	17/07/2013	19/08/2013
21 días	MBOG112	17/07/2013	19/08/2013
22 días	MBOG113	17/07/2013	20/08/2013
22 días	MBOG114	17/07/2013	20/08/2013
30 días	MBOG122	17/07/2013	30/08/2013

⁷³Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 217-218, 288-290 y 340-341. Se encuentran los comunicados NºAUD.706-03-13 y NºAUD.707-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁴Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 346 y 347. Se encuentran los comunicados NºAUD.1046-03-13 y NºAUD.1047-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁵Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 358 y 359. Se encuentran los comunicados NºAUD.2082-03-13 y NºAUD.2083-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁶Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 362 y 363. Se encuentran los comunicados NºAUD.3090-03-13 y NºAUD.3091-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁷Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 369 y 370. Se encuentran los comunicados NºAUD.1006-03-13 y NºAUD.1007-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁸Ver documento digital “10.- 16-06-2021 ANEXOS RECONSTRUCCIÓN 2” C.13. T. 3, páginas 379 y 380. Se encuentran los comunicados NºAUD.3422-03-13 y NºAUD.3423-03-13 del 13 de diciembre de 2013.

⁷⁹Ver documento digital “012.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA” páginas 2 y 3. C.9.

⁸⁰Ver documento digital “011.- PRUEBAS” páginas 4 a 9. C.9.

Fecha Remisión Glosa vs Fecha Radicación Factura ⁵⁰	Factura	Fecha radicación factura	Fecha remisión Glosa
275 días	MBOG125	17/07/2013	30/08/2014
275 días	MBOG128	17/07/2013	30/08/2014
275 días	MBOG129	17/07/2013	30/08/2014
137 días	MBOG602	14/01/2014	22/08/2014
33 días	MBOG475	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG476	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG477	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG478	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG479	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG480	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG483	11/10/2013	22/11/2013
33 días	MBOG484	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG485	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG486	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG487	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG488	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG489	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG490	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG491	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG492	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG493	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG494	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG495	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG496	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG497	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG498	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG499	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG500	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG501	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG502	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG503	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG504	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG505	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG506	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG508	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG509	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG510	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG511	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG512	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG513	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG514	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG515	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG516	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG517	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG518	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG519	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG520	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG521	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG523	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG524	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG525	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG526	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG527	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG528	11/10/2013	22/11/2013
27 días	MBOG529	11/10/2013	22/11/2013

(Los datos del cuadro N°1 corresponden a los soportes allegados por la DGSM en la primera contestación de demanda)

Empero, la información anterior presenta un escollo importante para su aceptación por parte del juzgado, ya que, al examinar detenidamente los datos consignados en el documento de marras, se observa que no hay continuidad en las filas, tal como lo evidencia el hecho de que al final de ese listado muchas filas carecen de información en varias de sus casillas y en el orden en que se encuentran, lo que hace dudar seriamente de la coherencia de su contenido.

La misma inconsistencia mencionada frente a la tabla anterior ocurre con respecto a las 174 facturas que al parecer se encuentran dentro del término de los 20 días hábiles, las cuales fueron presentadas para su pago los días 17 de julio de 2013 y el 10, 14 y 15 de enero de 2014, cuyo lapso comprendía para la primera fecha desde el 18 de julio al 15 de agosto de 2013, para la segunda entre el 14 de enero y el 10 de febrero, la tercera entre el 15 de enero y el 11 de febrero, y por último, entre el 16 de enero y el 12 de febrero, todos estos del año 2014.

Cuadro No. 2:

Fecha Radicación VS Fecha R. Glosa ⁸¹	Factura 2	Fecha radicación factura	Fecha remisión Glosa
7 días	MBOG76	17/07/2013	26/07/2013
6 días	MBOG82	17/07/2013	25/07/2013
7 días	MBOG90	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG91	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG92	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG93	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG94	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG95	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG96	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG97	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG98	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG99	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG100	17/07/2013	26/07/2013
10 días	MBOG104	17/07/2013	31/07/2013
10 días	MBOG105	17/07/2013	31/07/2013
18 días	MBOG110	17/07/2013	13/08/2013
7 días	MBOG115	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG116	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG117	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG118	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG119	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG120	17/07/2013	26/07/2013
7 días	MBOG77	17/07/2013	26/07/2013
11 días	MBOG745	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG746	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG906	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG907	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG908	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG909	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG910	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG911	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG912	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG913	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG914	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG915	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG917	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG918	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG947	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG948	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG949	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG950	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG951	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG952	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG953	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG954	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG955	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG956	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG957	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG958	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG959	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG960	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG961	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG962	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG966	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG967	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG968	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG919	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG920	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG921	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG922	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG923	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG924	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG925	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG926	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG927	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG928	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG929	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG930	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG931	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG932	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG933	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG934	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG935	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG936	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG937	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG938	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG939	14/01/2014	29/01/2014

⁸¹ Ver documento digital “011.-PRUEBAS” páginas 4 a 9.

Fecha Radicación VS Fecha R. Glosa ⁴¹	Factura 2	Fecha radicación factura	Fecha remisión Glosa
11 días	MBOG940	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG941	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG942	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG943	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG944	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG945	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG946	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG963	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG964	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG965	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG970	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG971	14/01/2014	29/01/2014
11 días	MBOG972	14/01/2014	29/01/2014
14 días	MBOG974	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG975	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG976	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG977	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG978	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1262	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1263	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1264	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1265	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1267	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1268	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1269	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1271	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1272	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1273	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1274	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1275	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1276	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1277	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1278	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1280	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1282	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1283	10/01/2014	1/02/2014
8 días	MBOG1285	10/01/2014	23/01/2014
8 días	MBOG1286	10/01/2014	23/01/2014
8 días	MBOG1287	10/01/2014	23/01/2014
8 días	MBOG1288	10/01/2014	23/01/2014
8 días	MBOG1289	10/01/2014	23/01/2014
8 días	MBOG1290	10/01/2014	23/01/2014
-4	MBOG1291	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1292	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1293	15/01/2014	10/01/2014
6 días	MBOG1347	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1348	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1349	15/01/2014	23/01/2014
-4	MBOG1300	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1301	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1302	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1303	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1304	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1305	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1306	15/01/2014	10/01/2014
6 días	MBOG1307	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1308	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1309	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1310	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1311	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1312	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1313	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1314	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1315	15/01/2014	23/01/2014
-7	MBOG1316	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1317	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1319	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1320	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1321	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1323	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1324	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1325	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1326	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1327	15/01/2014	3/01/2014
-7	MBOG1328	15/01/2014	3/01/2014
6 días	MBOG1329	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1330	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1332	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1333	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1334	15/01/2014	23/01/2014
14 días	MBOG1335	10/01/2014	1/02/2014

Fecha Radicación VS Fecha R. Glosa ⁸¹	Factura 2	Fecha radicación factura	Fecha remisión Glosa
14 días	MBOG1336	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1337	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1338	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1339	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1340	10/01/2014	1/02/2014
14 días	MBOG1341	10/01/2014	1/02/2014
6 días	MBOG1343	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1344	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1345	15/01/2014	23/01/2014
6 días	MBOG1346	15/01/2014	23/01/2014
-4	MBOG1294	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1295	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1296	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1297	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1298	15/01/2014	10/01/2014
-4	MBOG1299	15/01/2014	10/01/2014

(Los datos del cuadro N°2 corresponden a los soportes allegados por la DGSM en la primera contestación de demanda)

Pues bien, dado que el medio de prueba del cual se obtiene la información relacionado en las tablas anteriores no ofrece seguridad en cuanto a su coherencia, por la evidente corrida de filas que alberga, lo que procede en su momento, es acudir a otros medios de prueba para allí obtener la información necesaria a fin de determinar qué se glosó oportunamente, los valores que fueron aceptados por la contratista y qué monto realmente adeuda la ejecutada a MEDISAN UT.

De otro lado, existen 25 facturas⁸² de las que no aparece información con respecto a los soportes allegados en las contestaciones de las demandas y en los oficios No. 15807 y No.19717, aunque solo se encuentran sus datos en la relación de facturas y en los comunicados de auditoria de la DISAN que fueron inicialmente anexados con las demandas acumuladas, por ende, se tomarán en cuentan como objeto de estudio más adelante.

Por otro lado, esta Judicatura *grosso modo* resalta aspectos relevantes frente a las glosas formuladas por la DGSM.

En la trazabilidad de las facturas en la cual aparece registrado el valor de la objeción formulada por la DGSM, se encontró un total de 711 facturas glosadas, por lo que obra en el expediente las respectivas copias de soportes presentados por el grupo de auditoría de la DGSM, de acuerdo a los siguientes documentos:

1. Soporte de respuesta demanda del 11 de julio de 2018 procedente del Grupo Auditoría de Cuentas Médicas de la DGSM, incorporado en el expediente digital⁸³:
- . Obra en el cuaderno 11 en el documento digital “004. – 12-10-2022 NOTIFICACIONES” de la página 1 a 41, un Excel con los soportes de auditoría de la DGSM de 539 facturas con la referencia MVAL, que contiene los valores de cada factura, las glosas aceptadas por MEDISAN UT, los valores objetados por la DGSM, los valores de los pagos autorizados por la auditoría y, además, observaciones que presentan algunas facturas.
2. Copia de resultados por parte de la auditoría, realizada a las facturas referencia MBOG del 15 de septiembre de 2016, procedente del Grupo de Auditoría de la DGSM, incorporado en el expediente digital⁸⁴:

⁸² De la revisión de los dos archivos digitales que obran en el expediente, el primero que se encuentra en el archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la página 1 a la 40, C.11, correspondiente a la “Copia de resultados por parte de auditoría realizada a las facturas MVLA”, y el segundo, en el documento digital “011.-PRUEBAS” páginas 4 a 9, C.9 correspondiente a “Copia soporte de respuesta demanda acumulada – Grupo Auditoria de Cuentas Medicas DGSM” referente a las facturas MBOG, en ninguno de estos documentos no hay mención de las 25 facturas restantes relacionadas en la demanda con las siguientes referencias: MVAL720, MVAL721, MVAL593, MVAL600, MVAL601, MVAL143, MVAL871, MVAL573, MVAL767, MVAL515, MBOG121, MBOG601, MBOG481, MBOG727, MBOG747, MBOG748, MBOG916, MBOG973, MBOG979, MBOG980, MBOG1265, MBOG1270, MBOG1318, MBOG1322, MBOG1331. De otro lado, al revisar las pruebas decretadas por oficio, la No.15807 y No.19717, tampoco existe información relacionada a estas.

⁸³ Ver documento digital “004.-NOTIFICACIONES” de la página 1 a la 40, C.11.

⁸⁴ Ver documento digital “011.-PRUEBAS” de la página 4 a la 9.

-. Obra en el cuaderno 9 en el documento “011.- 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 4 a la 9, un Excel con los soportes de auditoría de la DGSM de 322 facturas de la referencia MBOG, la cual contiene los valores de cada factura, las glosas aceptadas por MEDISAN UT, las glosas objetadas por la DGSM, el valor de los pagos autorizados por la auditoría, igualmente reporta las fechas en las cuales se radicaron las facturas, se formularon las glosas, entre otros datos.

Posteriormente, con ocasión a las pruebas decretadas de oficio, mediante comunicados se aportó el oficio N°15807/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5 del 6 de septiembre de 2019 – que se encuentra en el documento digital “025.- 12-10-2022 Pruebas” - pagina 1 a 47 C.11. y el oficio N°19717/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5 del 18 de agosto de 2019 – documento “032.- 12-10-2022 Pruebas” – folio 1 C.11, los cuales comparten la misma información acerca de las facturas de referencia MVAL y el primer oficio contiene datos de las facturas de referencia MBOG, ambos documentos hacen mención a las facturas pagadas por la DGSM, las órdenes de pago SIIF, entre otros, de acuerdo a las siguientes fechas de giros:

Con referencia a las facturas MVAL:

- . Del año 2013, 29 de noviembre, 12 y 24 de diciembre.
- . Del año 2014, 14, 21, 22, 23 y de mayo, 18, 24 y 29 de diciembre.
- . Del año 2015, 30 de diciembre.

Con referencia a las facturas MBOG:

- . Del año 2013, el 18 y 24 de diciembre.
- . Del año 2014, el 14, 21, 22, 23 y 30 de mayo, el 4 de junio, y el 18, 24 y 29 de diciembre.
- . Del año 2015, el 30 de diciembre.

De acuerdo a lo anterior, se desglosan a continuación las 886 facturas con las referencias MVAL y MBOG con respecto al siguiente estudio:

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL51 ⁸⁵	\$ 339.642,02	\$ 90.199,00	\$ 304.252,72	\$ 34.144,58	\$ 315.867,42	-\$ 10.369,98	
MVAL52	\$ 10.369,98	\$ 10.369,00	\$ 9.811,36	\$ 0	\$ 10.369,98	\$ 0,00	
MVAL53	\$ 271.199,94	\$ 151.871,00	\$ 252.829,08	\$ 22.314,26	\$ 248.885,68	\$ 0,00	
MVAL54 ⁸⁶	\$ 736.569,62	\$ 412.478,00	\$ 720.166,12	\$ 743,06	128.976,56	\$ 606.850,00	Falta conciliar
MVAL55	\$ 36.549,86	\$ 36.549,00	\$ 33.772	0	\$ 36.549,86	\$ 0,00	
MVAL56 ⁸⁷	\$ 8.817.614,24	\$ 4.937.863,00	\$ 5.307.642,16	\$ 1.034.148,20	\$ 7.593.635,94	\$ 189.830,10	Falta conciliar
MVAL57	\$ 254,40	\$ 254,00	\$ 0,00	0	254,4	\$ 0,00	
MVAL58	\$ 4.107,50	\$ 4.107,00	\$ 0,00	\$ 0	4.107,50	\$ 0,00	
MVAL59 ⁸⁸	\$ 7.169.853,79	\$ 4.015.118,00	\$ 4.824.333,66	\$ 2.561.551,86	\$ 6.671.417,03	-\$ 2.063.115,10	Falta conciliar
MVAL60 ⁸⁹	\$ 9.223,06	\$ 9.223,00	\$ 2.448,86	\$ 1.483,20	\$ 6.774,20	\$ 965,66	Falta firmar acta

⁸⁵ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL51, tiene como observación un saldo pendiente de -\$10.369,98, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$315.867,42, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324047914, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.30, C.11).

⁸⁶ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL54, tiene como observación un saldo pendiente de \$606.850,00 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$128.976,56 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.30, C. 11”).

⁸⁷De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL56, tiene como observación un saldo pendiente de \$189.830,10 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$7.593.635,94 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.30, C.11).

⁸⁸ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL59, tiene como observación un saldo pendiente de -\$2.063.115,10, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$6.671.417,03, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.112778914 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁸⁹ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL60, tiene como observación un saldo pendiente de \$965,66 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$6.774,20 de acuerdo con las dos órdenes de pago SIIF N°351865913 y No.112769814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL61 ⁹⁰	\$ 2.370.751,48	\$ 2.370.751,00	\$ 152,40	\$ 152,40	\$ 9.113,06	\$ 2.361.486,02	
MVAL62 ⁹¹	\$ 12.029.709,99	\$ 6.736.637,00	\$ 5.069.820,60	\$ 1.579.977,14	\$ 9.852.352,08	\$ 597.380,77	Falta conciliar
MVAL63	\$ 3.377,16	\$ 3.377,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 3.377,16	\$ 0,00	
MVAL64	\$ 116.548,06	\$ 116.548,00	\$ 101.236,36	\$ 100.350,20	\$ 16.197,86	\$ 0,00	
MVAL65 ⁹²	\$ 25.308,56	\$ 25.308,00	\$ 24.565,50	\$ 24.565,50	\$ 20.246,85	-\$ 19.503,79	Devolución de Medisan a DGSM
MVAL66	\$ 15.690.467,68	\$ 15.690.467,00	\$ 8.146.397,22	\$ 3.316.694,84	\$ 12.373.772,84	\$ 0,00	
MVAL67	\$ 2.692,40	\$ 2.692,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 2.692,40	\$ 0,00	
MVAL68	\$ 26.470,32	\$ 26.470,00	\$ 25.223,76	\$ 13.451,40	\$ 13.018,92	\$ 0,00	
MVAL69 ⁹³	\$ 407.909,20	\$ 407.909,00	\$ 233.375,42	\$ 37.480,00	\$ 266.250,28	\$ 104.178,92	Falta conciliar
MVAL70	\$ 382.069,58	\$ 382.069,00	\$ 286.508,46	\$ 58.294,33	\$ 323.775,25	\$ 0,00	
MVAL71 ⁹⁴	\$ 9.717.288,18	\$ 9.717.288,00	\$ 5.165.402,74	\$ 2.366.647,14	\$ 6.376.962,14	\$ 973.678,90	Falta conciliar
MVAL72	\$ 247.976,40	\$ 247.976,00	\$ 139.220,40	\$ 123.066,00	\$ 124.910,40	\$ 0,00	
MVAL73	\$ 99.040,04	\$ 99.040,00	\$ 6.244,46	\$ 2.364,86	\$ 96.675,18	\$ 0,00	
MVAL74 ⁹⁵	\$ 12.019.090,90	\$ 12.019.090,00	\$ 7.995.314,08	\$ 5.273.819,54	\$ 6.356.376,12	\$ 388.895,24	Falta conciliar
MVAL75	\$ 2.028,84	\$ 2.028,00	\$ 2.028,84	\$ 0	\$ 2.028,84	\$ 0,00	
MVAL76	\$ 10.386,94	\$ 10.386,00	\$ 9.249,56	\$ 6.669,52	\$ 3.717,42	\$ 0,00	
MVAL77	\$ 5.601.013,50	\$ 5.601.013,00	\$ 3.018.207,90	\$ 125.050,76	\$ 5.475.962,74	\$ 0,00	
MVAL78 ⁹⁶	\$ 37.189,04	\$ 37.189,00	\$ 15.645,60	\$ 0,00	\$ 21.543,44	\$ 15.645,60	Pendiente por cancelar
MVAL79 ⁹⁷	\$ 9.387.662,10	\$ 5.257.090,00	\$ 3.990.678,58	\$ 1.389.953,45	\$ 7.864.148,65	\$ 133.560,00	Falta conciliar
MVAL80	\$ 155.947,20	\$ 155.947,00	\$ 155.947,20	\$ 0	\$ 155.947,20	\$ 0,00	
MVAL81 ⁹⁸	\$ 11.050.884,78	\$ 6.188.495,48	\$ 7.101.077,42	\$ 5.062.665,74	\$ 5.779.861,20	\$ 208.357,84	Falta conciliar
MVAL82	\$ 322.332,22	\$ 180.506,00	\$ 199.761,80	\$ 190.039,48	\$ 132.292,74	\$ 0,00	
MVAL83	\$ 763,20	\$ 763,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 763,20	\$ 0,00	
MVAL84 ⁹⁹	\$ 431.143,34	\$ 241.440,00	\$ 318.521,52	\$ 0	\$ 295.137,92	\$ 136.005,42	

⁹⁰ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL61, tiene como observación un saldo pendiente de \$2.361.486,02 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$9.113,06 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.324193714, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁹¹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.3, C.11, con relación a la factura MVAL62, tiene como observación un saldo pendiente de \$597.380,77 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$9.852.352,08 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁹²De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.4, C.11, con relación a la factura MVAL65, tiene como observación un saldo pendiente de -\$19.503,79, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$20.246,85, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613 y No.108465714, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁹³De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.4, C.11, con relación a la factura MVAL69, tiene como observación un saldo pendiente de \$104.178,92 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$266.250,28 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351831613, No.108465714 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁹⁴De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.4, C.11, con relación a la factura MVAL71, tiene como observación un saldo pendiente de \$973.678,90 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$6.376.962,14 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351831613, No.108465714 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁹⁵De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.4, C.11, con relación a la factura MVAL74, tiene como observación un saldo pendiente de \$388.895,24 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$6.356.376,12 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351831613, No.108465714 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.29, C.11).

⁹⁶De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL78, tiene como observación un saldo pendiente de \$15.645,60 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$21.543,44 de acuerdo con las dos órdenes de pago SIIF N°351831613 y No.115819814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

⁹⁷De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL79, tiene como observación un saldo pendiente de \$133.560,00 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$7.864.148,65 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

⁹⁸De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL81, tiene como observación un saldo pendiente de \$208.357,84 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$5.779.861,20 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

⁹⁹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL84, tiene como observación un saldo pendiente de \$136.005,42 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$295.137,92 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL85 ¹⁰⁰	\$ 309.636,60	\$ 309.636,00	\$ 309.636,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.636,60	Falta conciliar
MVAL479	\$ 10.184.635,82	\$ 10.184.635,00	\$ 2.801.798,00	\$ 64.242,00	\$ 10.120.393,82	\$ 0,00	
MVAL480	\$ 21.091.401,94	\$ 21.091.401,00	\$ 11.749.097,82	\$ 329.813,22	\$ 20.761.588,72	\$ 0,00	
MVAL481	\$ 4.052.081,08	\$ 4.052.081,00	\$ 198.789,40	\$ 185.524,56	\$ 3.866.556,52	\$ 0,00	
MVAL482	\$ 4.260.397,58	\$ 4.260.397,00	\$ 351.403,78	\$ 0,00	\$ 4.260.397,58	\$ 0,00	
MVAL483	\$ 290.016,00	\$ 290.016,00	\$ 181.116,00	\$ 0,00	\$ 290.016,00	\$ 0,00	
MVAL484	\$ 4.357.690,74	\$ 4.357.690,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.357.690,74	\$ 0,00	
MVAL485	\$ 3.722.162,44	\$ 3.722.162,00	\$ 1.138.193,46	\$ 795.088,98	\$ 2.927.073,46	\$ 0,00	
MVAL486	\$ 10.385.085,00	\$ 10.385.085,00	\$ 1.709.034,36	\$ 189.303,00	\$ 10.195.782,00	\$ 0,00	
MVAL487	\$ 1.257.242,68	\$ 1.257.242,00	\$ 618.317,08	\$ 3.212,52	\$ 1.254.030,16	\$ 0,00	
MVAL488	\$ 5.836.603,80	\$ 5.836.603,00	\$ 1.381.792,76	\$ 0,00	\$ 5.836.603,80	\$ 0,00	
MVAL489	\$ 220.819,20	\$ 220.819,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.819,20	\$ 0,00	
MVAL490	\$ 29.379.014,06	\$ 29.379.014,00	\$ 17.695.557,24	\$ 386.025,60	\$ 28.992.988,46	\$ 0,00	
MVAL491	\$ 5.859.201,94	\$ 5.859.201,00	\$ 1.908.737,22	\$ 35.303,82	\$ 5.823.898,12	\$ 0,00	
MVAL492	\$ 12.469.058,78	\$ 12.469.058,00	\$ 2.115.228,04	\$ 78.225,96	\$ 12.390.832,82	\$ 0,00	
MVAL493	\$ 14.461.752,78	\$ 14.461.752,00	\$ 1.045.732,24	\$ 134.216,78	\$ 14.327.536,00	\$ 0,00	
MVAL494	\$ 12.018.377,52	\$ 12.018.377,00	\$ 2.252.352,26	\$ 153.122,70	\$ 11.865.254,82	\$ 0,00	
MVAL496	\$ 709.720,88	\$ 709.720,88	\$ 143.013,08	\$ 0,00	\$ 709.720,88	\$ 0,00	
MVAL497	\$ 824.256,00	\$ 824.256,00	\$ 46.656,00	\$ 46.656,00	\$ 777.600,00	\$ 0,00	
MVAL501	\$ 268.485,28	\$ 268.485,00	\$ 40.847,68	\$ 10.639,68	\$ 257.845,60	\$ 0,00	
MVAL502	\$ 4.643.156,16	\$ 4.643.156,00	\$ 3.946.584,96	\$ 36.673,20	\$ 4.606.482,96	\$ 0,00	
MVAL503	\$ 6.163.673,16	\$ 6.163.673,00	\$ 477,00	\$ 0,00	\$ 6.163.673,16	\$ 0,00	
MVAL504	\$ 978.985,26	\$ 978.985,00	\$ 66.705,96	\$ 66.705,96	\$ 912.279,30	\$ 0,00	
MVAL505	\$ 10.599.353,40	\$ 10.599.353,00	\$ 3.844.810,80	\$ 4.860,00	\$ 10.594.493,40	\$ 0,00	
MVAL506	\$ 8.318.169,80	\$ 8.318.169,00	\$ 8.184.546,20	\$ 0,00	\$ 8.318.169,80	\$ 0,00	
MVAL507	\$ 7.447.985,06	\$ 7.447.985,00	\$ 3.750.374,34	\$ 0,00	\$ 7.447.985,06	\$ 0,00	
MVAL508	\$ 244.033,20	\$ 244.033,00	\$ 244.033,20	\$ 0,00	\$ 244.033,20	\$ 0,00	
MVAL509	\$ 402.206,40	\$ 402.206,00	\$ 55.141,20	\$ 0,00	\$ 402.206,40	\$ 0,00	
MVAL510	\$ 954.572,40	\$ 954.572,00	\$ 424.918,98	\$ 195.672,78	\$ 758.899,62	\$ 0,00	
MVAL511	\$ 3.946.418,16	\$ 3.946.418,00	\$ 400.934,40	\$ 14.882,40	\$ 3.931.535,76	\$ 0,00	
MVAL512	\$ 1.135.300,28	\$ 1.135.300,00	\$ 456.433,88	\$ 0,00	\$ 1.135.300,28	\$ 0,00	
MVAL513	\$ 4.418.375,74	\$ 4.418.375,00	\$ 66.705,96	\$ 66.705,96	\$ 4.351.669,78	\$ 0,00	
MVAL514	\$ 19.095.694,36	\$ 19.095.694,00	\$ 8.591.768,88	\$ 153.422,64	\$ 18.942.271,72	\$ 0,00	
MVAL684	\$ 562.510,20	\$ 562.510,00	\$ 195.295,46	\$ 0,00	\$ 562.510,20	\$ 0,00	
MVAL685	\$ 27.103,14	\$ 15.177	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 27.103,14	\$ 0,00	
MVAL686	\$ 234.280,14	\$ 131.196,00	\$ 14.207,36	\$ 6.360,00	\$ 227.920,14	\$ 0,00	
MVAL687	\$ 596.665,52	\$ 334.132,00	\$ 118.782,54	\$ 1.074,84	\$ 595.590,68	\$ 0,00	
MVAL688	\$ 929.825,64	\$ 929.825	\$ 683.751,94	\$ 651.348,80	\$ 278.476,84	\$ 0,00	
MVAL689	\$ 432.240,44	\$ 242.054,00	\$ 346.326,38	\$ 344.851,92	\$ 87.388,52	\$ 0,00	
MVAL690	\$ 1.126.431,26	\$ 630.801,00	\$ 785.002,00	\$ 96.910,20	\$ 1.029.521,06	\$ 0,00	
MVAL691	\$ 39.337,66	\$ 26.115,00	\$ 12.211,20	\$ 10.812,00	\$ 28.525,66	\$ 0,00	
MVAL692	\$ 514.876,98	\$ 288.766,00	\$ 357.305,86	\$ 72.239,00	\$ 442.637,98	\$ 0,00	
MVAL693	\$ 353.225,92	\$ 197.806,00	\$ 69.827,50	\$ 0,00	\$ 353.225,92	\$ 0,00	
MVAL694	\$ 1.780.124,78	\$ 996.869,00	\$ 505.977,22	\$ 264.321,70	\$ 1.515.803,08	\$ 0,00	
MVAL695	\$ 1.051.222,14	\$ 588.684,00	\$ 466.817,22	\$ 29.474,36	\$ 1.021.747,78	\$ 0,00	
MVAL696	\$ 784.874,88	\$ 439.529,00	\$ 66.655,30	\$ 18.999,44	\$ 765.875,44	\$ 0,00	
MVAL697	\$ 5.063,62	\$ 2.835,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.063,62	\$ 0,00	
MVAL698	\$ 228.246,62	\$ 127.818,00	\$ 89.129,16	\$ 15.520,52	\$ 212.726,10	\$ 0,00	
MVAL699	\$ 408.918,32	\$ 228.994,00	\$ 119.047,12	\$ 16.576,28	\$ 392.342,04	\$ 0,00	
MVAL700	\$ 1.198.738,10	\$ 671.293,00	\$ 1.108.714,42	\$ 769.414,10	\$ 429.324,00	\$ 0,00	
MVAL701	\$ 1.659.781,92	\$ 929.477,00	\$ 432.732,16	\$ 97.795,20	\$ 1.561.986,72	\$ 0,00	
MVAL703	\$ 18.319,98	\$ 18.319,00	\$ 254,40	\$ 0,00	\$ 18.319,98	\$ 0,00	
MVAL704	\$ 131.671,08	\$ 131.671,00	\$ 8.747,12	\$ 0,00	\$ 131.671,08	\$ 0,00	
MVAL706	\$ 629.796,88	\$ 629.796,00	\$ 621.924,26	\$ 616.347,60	\$ 13.449,28	\$ 0,00	
MVAL707	\$ 6.201,00	\$ 6.201,00	\$ 1.494,60	\$ 0,00	\$ 6.201,00	\$ 0,00	
MVAL708	\$ 9.075,72	\$ 9.075,00	\$ 5.358,30	\$ 0,00	\$ 9.075,72	\$ 0,00	
MVAL709 ¹⁰¹	\$ 7.244,04	\$ 7.244,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.636,57	-\$ 188.392,53	Medisan debe a DGSM
MVAL710	\$ 48.975,18	\$ 35.725,00	\$ 8.711,82	\$ 0,00	\$ 48.975,18	\$ 0,00	
MVAL711	\$ 49.157,50	\$ 27.528,00	\$ 13.087,88	\$ 0,00	\$ 49.157,50	\$ 0,00	
MVAL712	\$ 9.608,90	\$ 5.380,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.608,90	\$ 0,00	
MVAL713	\$ 148.815,52	\$ 83.336,00	\$ 37.416,58	\$ 7.691,36	\$ 141.124,16	\$ 0,00	
MVAL714	\$ 199.654,18	\$ 111.806,00	\$ 98.920,26	\$ 3.470,44	\$ 196.183,74	\$ 0,00	
MVAL715	\$ 79.539,22	\$ 44.501,00	\$ 14.632,24	\$ 3.685,62	\$ 75.853,60	\$ 0,00	
MVAL716	\$ 157.591,26	\$ 88.251,00	\$ 98.569,40	\$ 0,00	\$ 157.591,26	\$ 0,00	
MVAL717	\$ 56.887,02	\$ 56.887,00	\$ 1.923,20	\$ 0,00	\$ 56.887,02	\$ 0,00	
MVAL719	\$ 22.717,92	\$ 12.722,00	\$ 7.729,52	\$ 0,00	\$ 22.717,92	\$ 0,00	

¹⁰⁰De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL85, tiene como observación un saldo pendiente de \$309.636,60 ya que la DGSM tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.393612515, esta última orden descontó el valor de la suma de lo que se había pagado con las dos primeras órdenes del SIIF (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

¹⁰¹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.25, C.11, con relación a la factura MVAL709, tiene como observación un saldo pendiente de -\$188.392,53, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$195.636,57, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.107551014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.14, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL722	\$ 127.055,84	\$ 71.151,00	\$ 54.806,24	\$ 10.267,42	\$ 116.788,42	\$ 0,00	
MVAL723	\$ 8.045,40	\$ 4.505,00	\$ 1.374,82	\$ 0,00	\$ 8.045,40	\$ 0,00	
MVAL724	\$ 124.144,02	\$ 69.520,00	\$ 89.588,20	\$ 0,00	\$ 124.144,02	\$ 0,00	
MVAL725	\$ 56.284,94	\$ 31.519,00	\$ 30.267,24	\$ 0,00	\$ 56.284,94	\$ 0,00	
MVAL726	\$ 21.965,32	\$ 12.300,00	\$ 818,32	\$ 0,00	\$ 21.965,32	\$ 0,00	
MVAL727	\$ 63.730,38	\$ 35.689,00	\$ 27.483,68	\$ 27.483,68	\$ 36.246,70	\$ 0,00	
MVAL728	\$ 119.386,74	\$ 66.856,00	\$ 65.709,00	\$ 26.919,32	\$ 92.467,42	\$ 0,00	
MVAL729	\$ 327.591,94	\$ 183.451,00	\$ 13.695,20	\$ 409,16	\$ 327.182,78	\$ 0,00	
MVAL730	\$ 15.217,36	\$ 8.521,00	\$ 8.017,84	\$ 0,00	\$ 15.217,36	\$ 0,00	
MVAL731	\$ 12.698,80	\$ 12.698,00	\$ 10.697,52	\$ 0,00	\$ 12.698,80	\$ 0,00	
MVAL732	\$ 16.437,42	\$ 16.437,00	\$ 10.697,52	\$ 0,00	\$ 16.437,42	\$ 0,00	
MVAL733	\$ 90.376,66	\$ 90.376,00	\$ 66.740,78	\$ 16.401,38	\$ 73.975,28	\$ 0,00	
MVAL734	\$ 2.182,54	\$ 2.182,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.182,54	\$ 0,00	
MVAL735	\$ 736,70	\$ 736,00	\$ 148,40	\$ 0,00	\$ 736,70	\$ 0,00	
MVAL736	\$ 3.685,62	\$ 3.685,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.685,62	\$ 0,00	
MVAL737	\$ 9.753,06	\$ 9.753,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.753,06	\$ 0,00	
MVAL738	\$ 9.753,06	\$ 9.753,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.753,06	\$ 0,00	
MVAL739	\$ 9.753,06	\$ 9.753,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.753,06	\$ 0,00	
MVAL740	\$ 9.214,58	\$ 9.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.214,58	\$ 0,00	
MVAL741	\$ 9.142,50	\$ 9.142,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.142,50	\$ 0,00	
MVAL742	\$ 520,46	\$ 520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 520,46	\$ 0,00	
MVAL744	\$ 7.131,68	\$ 7.131,00	\$ 7.131,68	\$ 0,00	\$ 7.131,68	\$ 0,00	
MVAL745	\$ 7.131,68	\$ 7.131,00	\$ 7.131,68	\$ 0,00	\$ 7.131,68	\$ 0,00	
MVAL746	\$ 7.536,60	\$ 7.536,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.536,60	\$ 0,00	
MVAL747	\$ 72,08	\$ 72,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72,08	\$ 0,00	
MVAL748	\$ 729,28	\$ 729,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 729,28	\$ 0,00	
MVAL749	\$ 729,28	\$ 729,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 729,28	\$ 0,00	
MVAL303 ¹⁰²	\$ 1.526,04	\$ 854,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.526,40	-\$ 0,36	
MVAL586	\$ 88.323,44	\$ 49.461,13	\$ 51.611,04	\$ 3.037,15	\$ 85.286,29	\$ 0,00	
MVAL587 ¹⁰³	\$ 27.660,07	\$ 15.489,00	\$ 11.973,00	\$ 10.478,40	\$ 26.595,10	-\$ 9.413,43	
MVAL588	\$ 2.128,48	\$ 1.191,00	\$ 1.060,48	\$ 0,00	\$ 2.128,48	\$ 0,00	
MVAL589	\$ 997,46	\$ 558,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 997,46	\$ 0,00	
MVAL590	\$ 11.497,82	\$ 6.438,00	\$ 982,22	\$ 57,94	\$ 11.439,88	\$ 0,00	
MVAL591	\$ 2.249,32	\$ 1.259,00	\$ 84,12	\$ 0,00	\$ 2.249,32	\$ 0,00	
MVAL592	\$ 21.916,56	\$ 12.253,00	\$ 1.566,72	\$ 94,00	\$ 21.822,56	\$ 0,00	
MVAL594	\$ 318,00	\$ 178,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318,00	\$ 0,00	
MVAL595 ¹⁰⁴	\$ 14.453,01	\$ 8.903,00	\$ 6.187,22	\$ 147,04	\$ 14.306,06	-\$ 0,09	
MVAL596	\$ 43.050,84	\$ 24.108,00	\$ 5.463,24	\$ 965,66	\$ 42.085,18	\$ 0,00	
MVAL597 ¹⁰⁵	\$ 15.301,01	\$ 8.568,00	\$ 715,62	\$ 0,00	\$ 15.301,10	-\$ 0,09	
MVAL598	\$ 11.169,22	\$ 6.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.169,22	\$ 0,00	
MVAL599	\$ 13.259,54	\$ 7.425,00	\$ 2.456,74	\$ 315,88	\$ 12.943,66	\$ 0,00	
MVAL602 ¹⁰⁶	\$ 475.087,76	\$ 16.102,46	\$ 97.774,26	\$ 35.498,42	\$ 423.486,88	\$ 16.102,46	Falta conciliar
MVAL603 ¹⁰⁷	\$ 798.398,36	\$ 447.103,00	\$ 175.342,12	\$ 104.636,31	\$ 693.726,05	\$ 36,00	\$ 0,00
MVAL604 ¹⁰⁸	\$ 487,06	\$ 487,00	\$ 487,60	\$ 0,00	\$ 487,60	-\$ 0,54	\$ 0,00

¹⁰²De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.10, C.11, con relación a la factura MVAL303, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,36, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$1.526,40, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.24, C.11).

¹⁰³De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.17, C.11, con relación a la factura MVAL587, tiene como observación un saldo pendiente de -\$9.413,43, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$26.595,10, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.20, C.11).

¹⁰⁴De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.17, C.11, con relación a la factura MVAL595, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,09, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$14.306,06, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹⁰⁵De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.17, C.11, con relación a la factura MVAL597, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,09, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$15.301,10, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹⁰⁶De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.17, C.11, con relación a la factura MVAL602, tiene como observación un saldo pendiente de \$16.102,46 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$423.486,88 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹⁰⁷De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.17, C.11, con relación a la factura MVAL603, tiene como observación un saldo pendiente de \$36,00 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$693.726,05 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹⁰⁸De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL604, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,54, debido al pago de más realizado por la

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL605 ¹⁰⁹	\$ 461.639,54	\$ 258.518,00	\$ 29.530,66	\$ 3.588,82	\$ 455.654,06	\$ 2.396,66	Falta conciliar
MVAL606 ¹¹⁰	\$ 38.096,04	\$ 38.096,00	\$ 33.708,00	\$ 32.308,80	\$ 5.787,60	-\$ 0,36	
MVAL607 ¹¹¹	\$ 47,00	\$ 26,00	\$ 50.771,00	\$ 30.198,71	\$ 258.647,05	-\$ 288.798,76	
MVAL608 ¹¹²	\$ 52.830,04	\$ 52.830,00	\$ 1.901,40	\$ 271,97	\$ 52.558,43	-\$ 0,36	
MVAL609 ¹¹³	\$ 436.041,06	\$ 436.041,00	\$ 24.681,60	\$ 0,00	\$ 436.041,60	-\$ 0,54	
MVAL610	\$ 36.431,14	\$ 20.401,00	\$ 23.030,32	\$ 949,73	\$ 35.481,41	\$ 0,00	
MVAL611 ¹¹⁴	\$ 8.776,08	\$ 8.776,00	\$ 699,60	\$ 0,00	\$ 8.776,80	-\$ 0,72	
MVAL612 ¹¹⁵	\$ 1.144,08	\$ 640,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.144,80	-\$ 0,72	
MVAL613 ¹¹⁶	\$ 2.713,06	\$ 1.519,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.713,60	-\$ 0,54	
MVAL614	\$ 19.178.150,70	\$ 19.178.150,00	\$ 9.376.664,66	\$ 594.548,33	\$ 18.583.602,37	\$ 0,00	
MVAL615 ¹¹⁷	\$ 3.367.450,04	\$ 3.367.450,00	\$ 1.836.407,60	\$ 173.564,40	\$ 3.193.886,00	-\$ 0,36	
MVAL617	\$ 1.203.034,28	\$ 1.203.034,00	\$ 377.052,60	\$ 127.962,56	\$ 1.075.071,72	\$ 0,00	
MVAL618	\$ 569.372,64	\$ 569.372,00	\$ 8.827,20	\$ 8.827,20	\$ 560.545,44	\$ 0,00	
MVAL619	\$ 1.088.700,56	\$ 1.088.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.088.700,56	\$ 0,00	
MVAL620	\$ 15.574.148,58	\$ 15.574.148,00	\$ 13.481.514,60	\$ 12.208.391,00	\$ 3.365.757,58	\$ 0,00	
MVAL621	\$ 149.349,76	\$ 149.349,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 149.349,76	\$ 0,00	
MVAL622	\$ 513.506,40	\$ 513.506,00	\$ 120.840,00	\$ 0,00	\$ 513.506,40	\$ 0,00	
MVAL623	\$ 3.558.248,28	\$ 3.558.248,00	\$ 285.549,16	\$ 0,00	\$ 3.558.248,28	\$ 0,00	
MVAL624	\$ 174.677,40	\$ 174.677,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174.677,40	\$ 0,00	
MVAL625	\$ 356.986,80	\$ 356.986,00	\$ 118.995,60	\$ 118.995,60	\$ 237.991,20	\$ 0,00	
MVAL626	\$ 271.476,60	\$ 271.476,00	\$ 159.068,14	\$ 159.068,14	\$ 112.408,46	\$ 0,00	
MVAL627	\$ 118.995,60	\$ 118.995,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.995,60	\$ 0,00	
MVAL628	\$ 1.163.593,80	\$ 1.163.593,00	\$ 168.381,00	\$ 0,00	\$ 1.163.593,80	\$ 0,00	
MVAL629	\$ 7.232.210,40	\$ 7.232.210,00	\$ 7.232.210,40	\$ 433.932,62	\$ 6.798.277,78	\$ 0,00	
MVAL630	\$ 1.576.039,80	\$ 1.576.039,00	\$ 1.576.039,80	\$ 1.576.039,80	\$ 0,00	\$ 0,00	
MVAL631	\$ 69.848,70	\$ 69.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.848,70	\$ 0,00	
MVAL632	\$ 154.113,40	\$ 154.113,00	\$ 142.233,40	\$ 0,00	\$ 154.113,40	\$ 0,00	
MVAL633	\$ 5.574.762,60	\$ 5.574.762,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.574.762,60	\$ 0,00	
MVAL634	\$ 423.219,84	\$ 423.219,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 423.219,84	\$ 0,00	
MVAL635	\$ 940.516,80	\$ 940.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 940.516,80	\$ 0,00	

DGSM por un valor de \$487,60, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.324213614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹⁰⁹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL605, tiene como observación un saldo pendiente de \$2.396,66 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$455.654,06 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹¹⁰De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL606, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,36, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$5.787,60, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.324213614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹¹¹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL607, tiene como observación un saldo pendiente de -\$288.798,76, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$258.647,05, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹¹²De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL608, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,36, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$52.558,43, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.324276014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹¹³De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL609, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,54, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$436.041,60, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.324213614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.19, C.11).

¹¹⁴De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL611, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,72, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$8.776,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.324213614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 18 y 19, C.11”).

¹¹⁵De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL612, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,72, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.144,80, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Pág.18, C.11).

¹¹⁶De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL613, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,54, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$2.713,60, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Pág.18, C.11).

¹¹⁷De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.18, C.11, con relación a la factura MVAL615, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,36, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$3.193.886,00, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.331924514, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.18, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL636	\$ 9.448.778,52	\$ 9.448.778,00	\$ 7.422.359,08	\$ 3.747.563,80	\$ 5.701.214,72	\$ 0,00	
MVAL637	\$ 2.162.650,16	\$ 2.162.650,00	\$ 60.789,60	\$ 60.789,60	\$ 2.101.860,56	\$ 0,00	
MVAL638	\$ 2.684.674,72	\$ 2.684.674,00	\$ 315.265,20	\$ 0,00	\$ 2.684.674,72	\$ 0,00	
MVAL639	\$ 433.460,50	\$ 433.460,00	\$ 254.031,70	\$ 8.827,20	\$ 424.633,30	\$ 0,00	
MVAL640	\$ 3.169.094,72	\$ 3.169.094,00	\$ 48.336,00	\$ 0,00	\$ 3.169.094,72	\$ 0,00	
MVAL641	\$ 3.416.626,98	\$ 3.416.626,00	\$ 79.744,74	\$ 13.987,98	\$ 3.402.639,00	\$ 0,00	
MVAL642	\$ 319.939,80	\$ 319.939,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.939,80	\$ 0,00	
MVAL643	\$ 920.120,28	\$ 920.120,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 920.120,28	\$ 0,00	
MVAL644	\$ 385.098,00	\$ 385.098,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.098,00	\$ 0,00	
MVAL645	\$ 146.661,60	\$ 146.161,00	\$ 141.718,88	\$ 141.718,88	\$ 4.942,72	\$ 0,00	
MVAL646	\$ 229.841,92	\$ 229.841,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 229.841,92	\$ 0,00	
MVAL647	\$ 217.435,68	\$ 217.435,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 217.435,68	\$ 0,00	
MVAL648	\$ 283.041,20	\$ 283.041,00	\$ 283.041,20	\$ 0,00	\$ 283.041,20	\$ 0,00	
MVAL649	\$ 276.502,06	\$ 276.502,00	\$ 205.270,06	\$ 171.815,40	\$ 104.686,66	\$ 0,00	
MVAL650	\$ 120.840,00	\$ 120.840,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.840,00	\$ 0,00	
MVAL651	\$ 140.301,60	\$ 140.301,00	\$ 140.301,60	\$ 0,00	\$ 140.301,60	\$ 0,00	
MVAL652	\$ 433.633,28	\$ 433.633,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.633,28	\$ 0,00	
MVAL653	\$ 31.450,20	\$ 31.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.450,20	\$ 0,00	
MVAL654	\$ 1.728.489,00	\$ 967.953,00	\$ 97.839,00	\$ 97.839,00	\$ 1.630.650,00	\$ 0,00	
MVAL655	\$ 1.477.608,19	\$ 1.477.608,00	\$ 167.049,64	\$ 149.114,44	\$ 1.328.493,75	\$ 0,00	
MVAL656 ¹¹⁸	\$ 1.276.477,44	\$ 1.276.477,00	\$ 50.832,65	\$ 50.832,65	\$ 1.255.644,79	-\$ 30.000,00	
MVAL657	\$ 118.995,60	\$ 118.995,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.995,60	\$ 0,00	
MVAL658	\$ 118.995,60	\$ 118.995,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.995,60	\$ 0,00	
MVAL659	\$ 2.125.690,08	\$ 2.125.690,00	\$ 188.846,51	\$ 102.047,40	\$ 2.023.642,68	\$ 0,00	
MVAL660	\$ 1.670.167,80	\$ 1.670.167,00	\$ 60.189,00	\$ 58.929,00	\$ 1.611.238,80	\$ 0,00	
MVAL661	\$ 599.827,50	\$ 599.827,00	\$ 529.978,80	\$ 31.798,72	\$ 568.028,78	\$ 0,00	
MVAL662	\$ 68.900,00	\$ 68.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.900,00	\$ 0,00	
MVAL663	\$ 8.892.295,48	\$ 8.892.295,00	\$ 8.618.267,48	\$ 518.562,41	\$ 8.373.733,07	\$ 0,00	
MVAL664	\$ 292.114,80	\$ 292.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 292.114,80	\$ 0,00	
MVAL665 ¹¹⁹	\$ 359.354,85	\$ 359.354,00	\$ 359.354,84	\$ 0,00	\$ 359.354,84	\$ 0,01	
MVAL666	\$ 1.810.067,66	\$ 1.810.067,00	\$ 81.790,66	\$ 0,00	\$ 1.810.067,66	\$ 0,00	
MVAL667	\$ 1.142.616,40	\$ 1.142.616,00	\$ 202.099,60	\$ 0,00	\$ 1.142.616,40	\$ 0,00	
MVAL668	\$ 5.400.515,56	\$ 5.400.515,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.400.515,56	\$ 0,00	
MVAL669	\$ 1.811.258,04	\$ 1.811.258,00	\$ 141.520,60	\$ 0,00	\$ 1.811.258,04	\$ 0,00	
MVAL670	\$ 1.728.489,00	\$ 967.953,00	\$ 97.839,00	\$ 97.839,00	\$ 1.630.650,00	\$ 0,00	
MVAL671	\$ 794.548,44	\$ 794.548,00	\$ 195.837,60	\$ 195.837,60	\$ 598.710,84	\$ 0,00	
MVAL672 ¹²⁰	\$ 12.045.672,51	\$ 12.045.672,00	\$ 8.378.367,92	\$ 225.057,80	\$ 11.820.614,72	-\$ 0,01	Aproximaciones decimales
MVAL673	\$ 4.407.905,06	\$ 4.407.905,00	\$ 2.102.918,10	\$ 15.899,36	\$ 4.392.005,70	\$ 0,00	
MVAL825	\$ 85.860,00	\$ 562.510,00	\$ 85.860,00	\$ 0,00	\$ 85.860,00	\$ 0,00	
MVAL826	\$ 45.092,40	\$ 15.177,00	\$ 45.092,40	\$ 0,00	\$ 45.092,40	\$ 0,00	
MVAL827	\$ 236.655,60	\$ 131.196,00	\$ 236.655,60	\$ 0,00	\$ 236.655,60	\$ 0,00	
MVAL828	\$ 162.710,00	\$ 334.132,00	\$ 155.474,00	\$ 0,00	\$ 162.710,00	\$ 0,00	
MVAL829	\$ 3.061.068,00	\$ 1.714.198,00	\$ 3.061.068,00	\$ 0,00	\$ 3.061.068,00	\$ 0,00	
MVAL830	\$ 3.426.386,40	\$ 1.918.776,00	\$ 3.042.624,00	\$ 0,00	\$ 3.426.386,40	\$ 0,00	
MVAL831	\$ 355.365,00	\$ 199.004,00	\$ 355.365,00	\$ 0,00	\$ 355.365,00	\$ 0,00	
MVAL832	\$ 84.111,00	\$ 47.102,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.111,00	\$ 0,00	
MVAL833	\$ 173.628,00	\$ 97.231,00	\$ 173.628,00	\$ 0,00	\$ 173.628,00	\$ 0,00	
MVAL834	\$ 18.444,00	\$ 10.328,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	
MVAL835	\$ 145.707,60	\$ 81.596,00	\$ 145.707,60	\$ 0,00	\$ 145.707,60	\$ 0,00	
MVAL836	\$ 3.042.624,00	\$ 1.703.869,00	\$ 3.042.624,00	\$ 0,00	\$ 3.042.624,00	\$ 0,00	
MVAL837	\$ 3.301.365,76	\$ 1.848.764,00	\$ 3.197.608,72	\$ 0,00	\$ 3.301.365,76	\$ 0,00	
MVAL838	\$ 139.506,60	\$ 139.506,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 139.506,60	\$ 0,00	
MVAL911	\$ 2.957,40	\$ 1.656,00	\$ 167,40	\$ 167,40	\$ 2.790,00	\$ 0,00	
MVAL912	\$ 3.031,60	\$ 1.697,00	\$ 1.316,52	\$ 0,00	\$ 3.031,60	\$ 0,00	
MVAL913	\$ 7.971,20	\$ 4.463,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.971,20	\$ 0,00	
MVAL914	\$ 970,96	\$ 543,00	\$ 409,16	\$ 0,00	\$ 970,96	\$ 0,00	
MVAL915	\$ 1.676,92	\$ 939,00	\$ 1.316,52	\$ 0,00	\$ 1.676,92	\$ 0,00	
MVAL916	\$ 699,60	\$ 699,00	\$ 699,60	\$ 0,00	\$ 699,60	\$ 0,00	
MVAL917 ¹²¹	\$ 1.588,94	\$ 889,00	\$ 2.633,04	\$ 0,00	\$ 10.112,40	-\$ 8.523,46	

¹¹⁸ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.22, C.11, con relación a la factura MVAL656, tiene como observación un saldo pendiente de -\$30.000, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$1.255.644,79, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.347315614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 16, C.11).

¹¹⁹ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.22, C.11, con relación a la factura MVAL665, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,01 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$359.354,84 de acuerdo con las dos órdenes de pago SIIF N°116672114 y No.324006014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 15 y 16, C.11).

¹²⁰ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.23, C.11, con relación a la factura MVAL672, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,01, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$11.820.614,72, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.347315614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.15, C.11).

¹²¹ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.38, C.11, con relación a la factura MVAL917, tiene como observación un saldo pendiente de -\$8.523,46, debido al pago de más realizado por

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL918	\$ 6.707,68	\$ 6.707,00	\$ 1.420,40	\$ 0,00	\$ 6.707,68	\$ 0,00	
MVAL919 ¹²²	\$ 9.264,00	\$ 5.187,00	\$ 8.904,00	\$ 0,00	\$ 9.264,40	-\$ 0,40	
MVAL920	\$ 8.904,00	\$ 8.904,00	\$ 8.904,00	\$ 0,00	\$ 8.904,00	\$ 0,00	
MVAL924	\$ 70.181,54	\$ 70.181,00	\$ 69.015,54	\$ 49.820,00	\$ 20.361,54	\$ 0,00	
MVAL925	\$ 30.856,60	\$ 30.856,00	\$ 21.365,36	\$ 9.730,80	\$ 21.125,80	\$ 0,00	
MVAL926	\$ 5.655,10	\$ 5.655,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.655,10	\$ 0,00	
MVAL927	\$ 4.691,56	\$ 4.691,00	\$ 3.565,84	\$ 0,00	\$ 4.691,56	\$ 0,00	
MVAL928	\$ 28.514,00	\$ 8.514,00	\$ 25.206,80	\$ 25.206,80	\$ 3.307,20	\$ 0,00	
MVAL929	\$ 21.329,32	\$ 21.329,00	\$ 18.972,94	\$ 0,00	\$ 21.329,32	\$ 0,00	
MVAL930 ¹²³	\$ 59.739	\$ 59.739,00	\$ 49.820,00	\$ 49.820,00	\$ 9.919,48	-\$ 0,48	
MVAL931	\$ 8.696,24	\$ 8.696,00	\$ 8.696,24	\$ 0,00	\$ 8.696,24	\$ 0,00	
MVAL932	\$ 41.379,22	\$ 41.379,00	\$ 16.702,42	\$ 2.174,06	\$ 39.205,16	\$ 0,00	
MVAL933	\$ 17.129,60	\$ 17.129,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.129,60	\$ 0,00	
MVAL934 ¹²⁴	\$ 2.561,00	\$ 2.561,00	\$ 228,96	\$ 0,00	\$ 2.560,96	\$ 0,04	
MVAL935	\$ 70.061,76	\$ 70.061,00	\$ 45.905,42	\$ 4.582,38	\$ 65.479,38	\$ 0,00	
MVAL936	\$ 2.449,66	\$ 2.449,00	\$ 2.449,66	\$ 0,00	\$ 2.449,66	\$ 0,00	
MVAL937	\$ 81.881,82	\$ 81.881,00	\$ 66.334,80	\$ 0,00	\$ 81.881,82	\$ 0,00	
MVAL938 ¹²⁵	\$ 11.537,00	\$ 11.537,00	\$ 617,04	\$ 617,04	\$ 10.920,00	-\$ 0,04	
MVAL939	\$ 11.882,60	\$ 11.882,00	\$ 10.697,52	\$ 0,00	\$ 11.882,60	\$ 0,00	
MVAL940	\$ 498,20	\$ 498,00	\$ 498,20	\$ 498,20	\$ 0,00	\$ 0,00	
MVAL941	\$ 109.812,82	\$ 109.812,00	\$ 20.882,24	\$ 6.356,00	\$ 103.456,82	\$ 0,00	
MVAL943	\$ 71.835,14	\$ 71.835,00	\$ 15.332,90	\$ 10.176,00	\$ 61.659,14	\$ 0,00	
MVAL944	\$ 130.634,40	\$ 130.634,00	\$ 42.587,62	\$ 4.086,30	\$ 126.548,10	\$ 0,00	
MVAL945	\$ 1.303,80	\$ 1.303,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.303,80	\$ 0,00	
MVAL946	\$ 3.572,20	\$ 3.572,00	\$ 3.377,16	\$ 0,00	\$ 3.572,20	\$ 0,00	
MVAL947	\$ 46.656,96	\$ 46.656,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.656,96	\$ 0,00	
MVAL948	\$ 11.710,88	\$ 411.710,00	\$ 7.354,88	\$ 223,20	\$ 11.487,68	\$ 0,00	
MVAL949	\$ 180,20	\$ 180,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180,20	\$ 0,00	
MVAL950	\$ 8.967,60	\$ 8.967,00	\$ 8.967,60	\$ 0,00	\$ 8.967,60	\$ 0,00	
MVAL951	\$ 3.183,18	\$ 3.183,00	\$ 3.183,18	\$ 3.183,18	\$ 0,00	\$ 0,00	
MVAL26	\$ 799.202,90	\$ 447.553,00	\$ 550.336,10	\$ 504.671,30	\$ 294.531,60	\$ 0,00	
MVAL27	\$ 85.542,00	\$ 47.903,00	\$ 16.954,70	\$ 166,68	\$ 85.375,32	\$ 0,00	
MVAL28 ¹²⁶	\$ 8.920.104,59	\$ 8.920.104,00	\$ 4.298.120,42	\$ 1.190.930,94	\$ 5.757.323,48	\$ 1.971.850,17	Falta conciliar
MVAL29 ¹²⁷	\$ 11.850.495,78	\$ 6.636.277,00	\$ 7.925.814,96	\$ 2.756.494,84	\$ 8.561.726,18	\$ 532.274,76	Falta conciliar
MVAL30 ¹²⁸	\$ 12.755.864,04	\$ 7.143.283,00	\$ 7.614.565,78	\$ 3.677.526,12	\$ 8.684.552,00	\$ 393.785,92	Falta conciliar
MVAL31	\$ 2.376,52	\$ 2.376,00	\$ 324,36	\$ 0,00	\$ 2.376,52	\$ 0,00	
MVAL32	\$ 6.550,80	\$ 6.550,00	\$ 6.550,80	\$ 0,00	\$ 6.550,80	\$ 0,00	
MVAL33	\$ 522.647,84	\$ 292.682,00	\$ 409.637,00	\$ 340.405,22	\$ 182.242,62	\$ 0,00	
MVAL34	\$ 9.900,40	\$ 9.900,00	\$ 9.646,00	\$ 9.646,00	\$ 254,40	\$ 0,00	
MVAL35	\$ 23.382,54	\$ 23.382,00	\$ 14.137,22	\$ 2.216,46	\$ 21.166,08	\$ 0,00	

la DGSM por un valor de \$10.112,40, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.4, C.11).

¹²²De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.39, C.11, con relación a la factura MVAL919, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,40, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$9.264,40, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 3 y 4, C.11).

¹²³De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.39, C.11, con relación a la factura MVAL930, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,48, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$ 9.919,48, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 3 y 4, C.11).

¹²⁴De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.40, C.11, con relación a la factura MVAL934, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,04 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$2.560,96 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.3, C.11”).

¹²⁵De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.40, C.11, con relación a la factura MVAL938, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,04, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$10.920,00, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.3, C.11).

¹²⁶De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.1, C.11, con relación a la factura MVAL28, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.971.850,17 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$5.757.323,48 de acuerdo con las dos órdenes de pago SIIF N°309051813 y No.324263414 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.31, C.11).

¹²⁷De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.1, C.11, con relación a la factura MVAL29, tiene como observación un saldo pendiente de \$532.274,76 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$8.561.726,18 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.31, C.11).

¹²⁸De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.1, C.11, con relación a la factura MVAL30, tiene como observación un saldo pendiente de \$393.785,92 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$8.684.552,00 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.31, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL36	\$ 170.171,34	\$ 95.295,00	\$ 135.093,82	\$ 52.707,44	\$ 117.463,90	\$ 0,00	
MVAL37	\$ 2.340,48	\$ 2.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.340,48	\$ 0,00	
MVAL38	\$ 6.602.798,30	\$ 3.697.567,00	\$ 4.499.694,14	\$ 866.603,66	\$ 5.736.194,64	\$ 0,00	
MVAL39	\$ 2.591,70	\$ 2.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.591,70	\$ 0,00	
MVAL40 ¹²⁹	\$ 513.333,62	\$ 287.466,00	\$ 283.652,82	\$ 81.064,24	\$ 425.098,48	\$ 7.170,90	Falta conciliar
MVAL41 ¹³⁰	\$ 5.079.911,14	\$ 2.844.750,00	\$ 3.178.900,38	\$ 1.027.342,28	\$ 3.958.356,06	\$ 94.212,80	Falta conciliar
MVAL42	\$ 25.026,60	\$ 25.026,00	\$ 25.026,60	\$ 0,00	\$ 25.026,60	\$ 0,00	
MVAL43 ¹³¹	\$ 1.118.054,08	\$ 1.118.054,00	\$ 1.096.337,86	\$ 822.144,38	\$ 277.236,74	\$ 18.672,96	
MVAL44 ¹³²	\$ 8.845.377,76	\$ 4.953.411,00	\$ 4.966.690,40	\$ 1.351.832,98	\$ 4.283.189,56	\$ 3.210.355,22	Falta conciliar
MVAL45	\$ 323.071,04	\$ 323.071,00	\$ 114.575,40	\$ 97.096,00	\$ 225.975,04	\$ 0,00	
MVAL46	\$ 509,86	\$ 509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 509,86	\$ 0,00	
MVAL47 ¹³³	\$ 11.257.051,60	\$ 6.303.948,00	\$ 6.465.131,86	\$ 2.329.923,58	\$ 8.631.851,24	\$ 295.276,78	Falta conciliar
MVAL48	\$ 123.448,66	\$ 123.448,00	\$ 2.353,20	\$ 2.353,20	\$ 121.095,46	\$ 0,00	
MVAL49	\$ 55.027,78	\$ 55.027,00	\$ 826,80	\$ 0,00	\$ 55.027,78	\$ 0,00	
MVAL50	\$ 58.254,42	\$ 58.254,42	\$ 508,80	\$ 0,00	\$ 58.254,42	\$ 0,00	
MVAL86 ¹³⁴	\$ 8.812.495,50	\$ 4.934.997,00	\$ 3.408.937,36	\$ 428.869,47	\$ 8.279.830,83	\$ 103.795,20	Falta conciliar
MVAL87	\$ 483.761,74	\$ 483.761,00	\$ 461.746,60	\$ 0,00	\$ 483.761,74	\$ 0,00	
MVAL88 ¹³⁵	\$ 5.506.534,64	\$ 5.506.534,00	\$ 2.358.174,00	\$ 1.538.587,14	\$ 3.962.964,28	\$ 4.983,22	Falta conciliar
MVAL89	\$ 4.405,36	\$ 4.405,00	\$ 413,40	\$ 0,00	\$ 4.405,36	\$ 0,00	
MVAL90	\$ 82.729,82	\$ 82.729,00	\$ 82.729,82	\$ 0,00	\$ 82.729,82	\$ 0,00	
MVAL91 ¹³⁶	\$ 9.625.273,83	\$ 5.390.153,00	\$ 4.706.504,62	\$ 1.453.198,54	\$ 8.135.374,42	\$ 36.700,87	Falta conciliar
MVAL92	\$ 3.819,18	\$ 3.819,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.819,18	\$ 0,00	
MVAL93	\$ 7.212.623,72	\$ 4.039.069,00	\$ 3.461.557,58	\$ 1.030.210,90	\$ 6.182.412,82	\$ 0,00	
MVAL94	\$ 18.081,48	\$ 18.081,00	\$ 18.081,48	\$ 16.682,28	\$ 1.399,20	\$ 0,00	
MVAL95	\$ 17.765,60	\$ 17.765,00	\$ 3.518,40	\$ 3.518,40	\$ 14.247,20	\$ 0,00	
MVAL96 ¹³⁷	\$ 7.479.838,07	\$ 7.479.838,00	\$ 3.143.448,86	\$ 464.315,66	\$ 7.015.522,42	-\$ 0,01	Devolución de Medisan a DGSM
MVAL97	\$ 43.405,94	\$ 43.405,00	\$ 43.087,94	\$ 7.541,90	\$ 35.864,04	\$ 0,00	
MVAL98	\$ 66.206,54	\$ 66.206,00	\$ 26.391,88	\$ 0,00	\$ 66.206,54	\$ 0,00	
MVAL99 ¹³⁸	\$ 970.051,58	\$ 543.228,00	\$ 330.387,78	\$ 268,80	\$ 686.550,78	\$ 283.232,00	Falta conciliar

¹²⁹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.2, C.11, con relación a la factura MVAL40, tiene como observación un saldo pendiente de \$7.170,90 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$425.098,48 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.324047914 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.31, C.11).

¹³⁰De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.2, C.11, con relación a la factura MVAL41, tiene como observación un saldo pendiente de \$94.212,80 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$3.958.356,06 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 30 y 31, C. 11).

¹³¹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.2, C.11, con relación a la factura MVAL43, tiene como observación un saldo pendiente de \$18.672,96 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$277.236,74 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.331924514 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.30, C.11).

¹³²De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.2, C.11, con relación a la factura MVAL44, tiene como observación un saldo pendiente de \$3.210.355,22 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$4.283.189,56 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.30, C.11).

¹³³De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.2, C.11, con relación a la factura MVAL47, tiene como observación un saldo pendiente de \$295.276,78 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$8.631.851,24 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.30, C.11).

¹³⁴De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL86, tiene como observación un saldo pendiente de \$103.795,20 debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$8.279.830,83 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

¹³⁵De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.5, C.11, con relación a la factura MVAL88, tiene como observación un saldo pendiente de \$4.983,22, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$3.962.964,28 de acuerdo con las dos órdenes de pago SIIF N°309051813 y No.347294414 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.28, C.11).

¹³⁶De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág. 6, C.11, con relación a la factura MVAL91, tiene como observación un saldo pendiente de \$36.700,87, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$8.135.374,42 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 27 y 28, C.11).

¹³⁷De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.6, C.11, con relación a la factura MVAL96, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,01, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$7.015.522,42, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.309051813 y No.324263414, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.27, C.11).

¹³⁸De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.6, C.11, con relación a la factura MVAL99, tiene como observación un saldo pendiente de \$283.232,00, debido a que la DGSM solo ha

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL100 ¹³⁹	\$ 805.427,22	\$ 451.039,00	\$ 679.971,98	\$ 9.930,08	\$ 131.937,14	\$ 663.560,00	Falta conciliar
MVAL102 ¹⁴⁰	\$ 9.449.220,54	\$ 5.291.563,00	\$ 4.758.557,58	\$ 1.316.048,52	\$ 7.849.940,02	\$ 283.232,00	Falta conciliar
MVAL103	\$ 461.585,48	\$ 461.585,00	\$ 341.301,98	\$ 341.046,98	\$ 120.538,50	\$ 0,00	
MVAL104	\$ 10.626,50	\$ 10.626,00	\$ 318,00	\$ 190,80	\$ 10.435,70	\$ 0,00	
MVAL105	\$ 5.101.190,64	\$ 2.856.666,00	\$ 754.058,36	\$ 40.245,68	\$ 5.060.944,96	\$ 0,00	
MVAL106	\$ 5.914,80	\$ 5.914,00	\$ 1.144,80	\$ 0,00	\$ 5.914,80	\$ 0,00	
MVAL107	\$ 4.757,28	\$ 4.757,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.757,28	\$ 0,00	
MVAL108 ¹⁴¹	\$ 10.953.663,70	\$ 6.134.051,00	\$ 3.432.061,98	\$ 1.236.104,62	\$ 9.716.970,78	\$ 588,30	Falta conciliar
MVAL109	\$ 10.517,32	\$ 10.517,00	\$ 7.082,92	\$ 7.082,92	\$ 3.434,40	\$ 0,00	
MVAL110	\$ 6.118,32	\$ 6.118,00	\$ 6.118,32	\$ 6.118,32	\$ 0,00	\$ 0,00	
MVAL111	\$ 7.570.901,60	\$ 4.239.704,00	\$ 891.917,48	\$ 196.556,34	\$ 7.374.345,26	\$ 0,00	
MVAL112	\$ 33.856,40	\$ 33.856,00	\$ 699,60	\$ 0,00	\$ 33.856,40	\$ 0,00	
MVAL113	\$ 56.249,96	\$ 56.249,00	\$ 50.619,24	\$ 0,00	\$ 56.249,96	\$ 0,00	
MVAL114	\$ 6.879.219,80	\$ 3.852.363,00	\$ 2.314.865,08	\$ 1.809.235,40	\$ 5.069.984,40	\$ 0,00	
MVAL115	\$ 21.878,40	\$ 21.878,00	\$ 9.137,20	\$ 0,00	\$ 21.878,40	\$ 0,00	
MVAL116	\$ 500.678,28	\$ 280.379,00	\$ 95.672,42	\$ 48.736,68	\$ 451.941,60	\$ 0,00	
MVAL117	\$ 6.614,40	\$ 6.614,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.614,40	\$ 0,00	
MVAL118	\$ 659.699,48	\$ 369.431,00	\$ 390.225,22	\$ 327.980,05	\$ 331.719,43	\$ 0,00	
MVAL119	\$ 53.947,64	\$ 53.947,00	\$ 50.538,68	\$ 6.508,40	\$ 47.439,24	\$ 0,00	
MVAL120 ¹⁴²	\$ 8.420.748,12	\$ 4.715.618,95	\$ 3.762.550,92	\$ 2.156.056,26	\$ 6.201.276,30	\$ 63.415,56	Falta conciliar
MVAL121	\$ 5.604,22	\$ 5.604,22	\$ 2.449,66	\$ 2.449,66	\$ 3.154,56	\$ 0,00	
MVAL122	\$ 12.175,16	\$ 12.175,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.175,16	\$ 0,00	
MVAL123	\$ 11.113.114,20	\$ 6.223.343,00	\$ 5.741.418,58	\$ 3.795.348,89	\$ 7.317.765,31	\$ 0,00	
MVAL124	\$ 37.774,16	\$ 37.774,00	\$ 1.399,20	\$ 0,00	\$ 37.774,16	\$ 0,00	
MVAL125	\$ 54.212,64	\$ 54.212,00	\$ 54.212,64	\$ 0,00	\$ 54.212,64	\$ 0,00	
MVAL126	\$ 360,40	\$ 360,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 360,40	\$ 0,00	
MVAL127	\$ 8.497.153,98	\$ 4.758.406,00	\$ 3.808.665,02	\$ 2.287.222,64	\$ 6.209.931,34	\$ 0,00	
MVAL128	\$ 8.680.665,42	\$ 4.861.172,00	\$ 3.260.709,72	\$ 1.465.323,91	\$ 7.215.341,51	\$ 0,00	
MVAL129	\$ 12.464.261,22	\$ 6.979.986,00	\$ 5.150.113,16	\$ 1.672.650,04	\$ 10.791.611,18	\$ 0,00	
MVAL130 ¹⁴³	\$ 91.819,32	\$ 91.819,00	\$ 2.970,12	\$ 1.672.650,04	\$ 91.819,32	-\$ 1.672.650,04	
MVAL131	\$ 727.005,24	\$ 407.122,00	\$ 571.459,28	\$ 310.507,42	\$ 416.497,82	\$ 0,00	
MVAL132 ¹⁴⁴	\$ 297.613,02	\$ 166.663,00	\$ 76.973,10	\$ 10.978,54	\$ 286.634,46	\$ 0,02	
MVAL133	\$ 1.144,80	\$ 1.144,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.144,80	\$ 0,00	
MVAL134	\$ 9.511.403,32	\$ 5.326.385,00	\$ 2.441.382,62	\$ 557.048,88	\$ 8.954.354,44	\$ 0,00	
MVAL135	\$ 10.430,40	\$ 10.430,00	\$ 8.077,20	\$ 0,00	\$ 10.430,40	\$ 0,00	
MVAL136	\$ 97.116,14	\$ 97.116,00	\$ 203,40	\$ 203,40	\$ 96.912,74	\$ 0,00	
MVAL137	\$ 7.403.314,54	\$ 4.145.856,00	\$ 1.812.418,20	\$ 1.123.135,60	\$ 6.280.178,94	\$ 0,00	
MVAL138	\$ 12.592,80	\$ 12.592,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.592,80	\$ 0,00	
MVAL139	\$ 23.245,80	\$ 23.245,00	\$ 22.821,80	\$ 0,00	\$ 23.245,80	\$ 0,00	
MVAL140	\$ 5.809.247,32	\$ 3.253.178,00	\$ 1.109.139,44	\$ 99.960,09	\$ 5.709.287,23	\$ 0,00	
MVAL141	\$ 890,40	\$ 890,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 890,40	\$ 0,00	
MVAL142	\$ 97.326,02	\$ 97.326,00	\$ 6.500,10	\$ 4.512,60	\$ 92.813,42	\$ 0,00	
MVAL144	\$ 189.291,62	\$ 189.291,00	\$ 26.400,36	\$ 0,00	\$ 189.291,62	\$ 0,00	

realizado el pago de \$686.550,78 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.27, C.11).

¹³⁹De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág.6, C.11, con relación a la factura MVAL100, tiene como observación un saldo pendiente de \$663.560,00, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$131.937,14 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.27, C.11).

¹⁴⁰De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág.6, C.11, con relación a la factura MVAL102, tiene como observación un saldo pendiente de \$283.232,00, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$7.849.940,02 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.27, C.11).

¹⁴¹De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.7, C.11, con relación a la factura MVAL108, tiene como observación un saldo pendiente de \$588,30, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$9.716.970,78 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.26, C.11).

¹⁴²De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág.8, C.11, con relación a la factura MVAL120, tiene como observación un saldo pendiente de \$63.415,56, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$6.201.276,30 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.26, C.11).

¹⁴³De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág.8, C.11, con relación a la factura MVAL130, tiene como observación un saldo pendiente de -\$1.672.650,04, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$91.819,32, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.115761514 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.25, C. 11).

¹⁴⁴De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág. 8, C.11, con relación a la factura MVAL132, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,02, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$286.634,46 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.112778914 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 25, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL145 ¹⁴⁵	\$ 4.527.180,50	\$ 2.535.221,00	\$ 843.072,86	\$ 94.187,42	\$ 4.424.425,84	\$ 8.567,24	Falta conciliar
MVAL146	\$ 19.302,60	\$ 19.302,00	\$ 3.360,20	\$ 0,00	\$ 19.302,60	\$ 0,00	
MVAL147	\$ 29.666,22	\$ 29.666,00	\$ 1.627,20	\$ 1.627,20	\$ 28.039,02	\$ 0,00	
MVAL148	\$ 12.404,12	\$ 6.946,00	\$ 929,62	\$ 0,00	\$ 12.404,12	\$ 0,00	
MVAL864	\$ 21.212,72	\$ 11.879,00	\$ 5.970,98	\$ 0,00	\$ 21.212,72	\$ 0,00	
MVAL865 ¹⁴⁶	\$ 17.277,00	\$ 9.675,00	\$ 11.508,42	\$ 0,00	\$ 17.276,94	\$ 0,06	
MVAL866 ¹⁴⁷	\$ 125.194,48	\$ 70.108,00	\$ 795,00	\$ 0,00	\$ 3.131,56	\$ 122.062,92	
MVAL867	\$ 27.634,20	\$ 15.475,00	\$ 254,40	\$ 0,00	\$ 27.634,20	\$ 0,00	
MVAL869	\$ 3.254,20	\$ 1.822,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.254,20	\$ 0,00	
MVAL870	\$ 6.344,10	\$ 3.552,00	\$ 5.209,90	\$ 5.209,90	\$ 1.134,20	\$ 0,00	
MVAL872	\$ 6.671,64	\$ 3.736,00	\$ 6.232,80	\$ 669,92	\$ 6.001,72	\$ 0,00	
MVAL874 ¹⁴⁸	\$ 4.529,38	\$ 4.529,00	\$ 3.098,38	\$ 579,82	\$ 32.098,92	-\$ 28.149,36	
MVAL875	\$ 10.392,24	\$ 10.392,00	\$ 1.367,40	\$ 0,00	\$ 10.392,24	\$ 0,00	
MVAL876 ¹⁴⁹	\$ 30.337,00	\$ 30.337,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.337,20	-\$ 0,20	
MVAL877	\$ 105.625,82	\$ 105.625,00	\$ 3.189,54	\$ 3.189,54	\$ 102.436,28	\$ 0,00	
MVAL878 ¹⁵⁰	\$ 254,40	\$ 254,00	\$ 834,22	\$ 579,82	\$ 254,40	-\$ 254,40	
MVAL879	\$ 177.148,26	\$ 177.148,00	\$ 1.653,60	\$ 0,00	\$ 177.148,26	\$ 0,00	
MVAL880	\$ 181.622,52	\$ 181.622,00	\$ 699,60	\$ 0,00	\$ 181.622,52	\$ 0,00	
MVAL881	\$ 277.375,50	\$ 277.375,00	\$ 91.630,64	\$ 52.878,10	\$ 224.497,40	\$ 0,00	
MVAL882	\$ 83.648,84	\$ 83.648,00	\$ 11.615,78	\$ 1.520,34	\$ 82.128,50	\$ 0,00	
MVAL883	\$ 100.074,60	\$ 100.074,00	\$ 60.133,80	\$ 2.989,20	\$ 97.085,40	\$ 0,00	
MVAL884	\$ 4.757,28	\$ 4.757,00	\$ 4.562,24	\$ 747,30	\$ 4.009,98	\$ 0,00	
MVAL885	\$ 121.880,92	\$ 121.880,00	\$ 19.035,78	\$ 1.973,38	\$ 119.907,54	\$ 0,00	
MVAL886	\$ 101.387,94	\$ 101.387,00	\$ 100.672,44	\$ 24.380,00	\$ 77.007,94	\$ 0,00	
MVAL888 ¹⁵¹	\$ 31.391,00	\$ 72.824,00	\$ 30.952,00	\$ 0,00	\$ 31.390,84	\$ 0,16	
MVAL889 ¹⁵²	\$ 29.875,04	\$ 29.875,00	\$ 3.155,76	\$ 26,64	\$ 20.728,16	\$ 9.120,24	
MVAL890 ¹⁵³	\$ 199.978,54	\$ 199.978,00	\$ 15.065,78	\$ 12.038,42	\$ 187.585,02	\$ 355,10	
MVAL891	\$ 55.483,58	\$ 55.483,00	\$ 48.179	\$ 15.917,04	\$ 39.566,54	\$ 0,00	
MVAL892 ¹⁵⁴	\$ 524.936,38	\$ 527.936,00	\$ 60.627,18	\$ 8.032,10	\$ 526.848,14	-\$ 9.943,86	

¹⁴⁵ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.9. C.11, con relación a la factura MVAL145, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.567,24, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$4.424.425,84 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.24, C.11).

¹⁴⁶ De la revisión del archivo digital “004. – 12-10-2022 NOTIFICACIONES” de la página 34. C.11, con relación a la factura MVAL865, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,06, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$17.276,94 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.331901614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.7, C. 11).

¹⁴⁷ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.35, C.11, con relación a la factura MVAL866, tiene como observación un saldo pendiente de \$122.062,92, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$3.131,56 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351850013, No.108451814 y No.331901614 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.7, C.11).

¹⁴⁸ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.35, C.11, con relación a la factura MVAL874, tiene como observación un saldo pendiente de -\$28.149,36, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$32.098,92, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.7, C.11).

¹⁴⁹ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.35, C.11, con relación a la factura MVAL876, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,20, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$30.337,20, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513 y No.115761514, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 6, C. 11).

¹⁵⁰ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág.35, C.11, con relación a la factura MVAL878, tiene como observación un saldo pendiente de -\$254,40, ya que se había aceptado en glosas un valor de \$579,82, y debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$254,40, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No. 324213614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 6, C. 11).

¹⁵¹ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág. 36, C.11, con relación a la factura MVAL888, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,16, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$31.390,84 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.324213614 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 6, C. 11).

¹⁵² De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág. 36, C.11, con relación a la factura MVAL889, tiene como observación un saldo pendiente de \$9.120,24, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$20.728,16 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.324213614 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 6, C. 11).

¹⁵³ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 36, C.11, con relación a la factura MVAL890, tiene como observación un saldo pendiente de \$355,10, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$187.585,02 de acuerdo con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.324213614 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 6, C. 11).

¹⁵⁴ De la revisión del archivo digital “004.-NOTIFICACIONES” de la pág. 36, C.11, con relación a la factura MVAL892, tiene como observación un saldo pendiente de -\$9.943,86, debido al pago de más

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL894	\$ 8.999,40	\$ 8.999,00	\$ 7.829,16	\$ 7.420,00	\$ 1.579,40	\$ 0,00	
MVAL895 ¹⁵⁵	\$ 107.799,88	\$ 107.799,00	\$ 58.512,00	\$ 15.476,00	\$ 92.705,48	-\$ 381,60	
MVAL896	\$ 78.617,02	\$ 78.617,00	\$ 13.603,46	\$ 579,60	\$ 78.037,42	\$ 0,00	
MVAL897 ¹⁵⁶	\$ 264.343,86	\$ 264.343,00	\$ 159.559,70	\$ 110.402,20	\$ 685.363,12	-\$ 531.421,46	
MVAL898	\$ 3.565,84	\$ 3.565,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.565,84	\$ 0,00	
MVAL899	\$ 63.385,88	\$ 63.385,00	\$ 4.313,48	\$ 320,46	\$ 63.065,42	\$ 0,00	
MVAL900	\$ 52.459,40	\$ 52.454,00	\$ 10.577,74	\$ 579,82	\$ 51.879,58	\$ 0,00	
MVAL901	\$ 180.365,36	\$ 180.365,00	\$ 166.975,44	\$ 116.356,20	\$ 64.009,16	\$ 0,00	
MVAL902	\$ 3.016,76	\$ 3.016,00	\$ 1.564,56	\$ 0,00	\$ 3.016,76	\$ 0,00	
MVAL903	\$ 141.934,00	\$ 141.934,00	\$ 134.196,00	\$ 0,00	\$ 141.934,00	\$ 0,00	
MVAL904 ¹⁵⁷	\$ 1.394,96	\$ 1.394,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.670,56	-\$ 275,60	
MVAL905	\$ 177.908,28	\$ 177.908,00	\$ 76.121,78	\$ 1.028,20	\$ 176.880,08	\$ 0,00	
MVAL906 ¹⁵⁸	\$ 168.499,00	\$ 168.499,00	\$ 33.126,06	\$ 33.126,06	\$ 135.372,60	\$ 0,34	
MVAL907 ¹⁵⁹	\$ 168.948,00	\$ 168.948,00	\$ 167.717,44	\$ 15.476,00	\$ 153.472,10	-\$ 0,10	
MVAL908	\$ 306.546,70	\$ 306.549,00	\$ 263.244,64	\$ 99.640,00	\$ 206.906,70	\$ 0,00	
MVAL909	\$ 6.073,80	\$ 6.073,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.073,80	\$ 0,00	
MVAL956	\$ 27.571,66	\$ 27.571,00	\$ 5.221,66	\$ 5.221,66	\$ 22.350,00	\$ 0,00	
MVAL953 ¹⁶⁰	\$ 9.057,00	\$ 9.057,00	\$ 6.508,64	\$ 4.872,00	\$ 4.184,64	\$ 0,36	
MVAL954	\$ 4.655,52	\$ 4.655,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.655,52	\$ 0,00	
MVAL958	\$ 208.067,00	\$ 116.517,00	\$ 9.921,20	\$ 826,40	\$ 207.240,60	\$ 0,00	
MVAL959	\$ 46.428,00	\$ 25.999,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.428,00	\$ 0,00	
MVAL960	\$ 5.406,00	\$ 3.027,00	\$ 5.406,00	\$ 0,00	\$ 5.406,00	\$ 0,00	
MVAL961	\$ 7.918,00	\$ 4.434,00	\$ 2.512,00	\$ 2.512,00	\$ 5.406,00	\$ 0,00	
MVAL284	\$ 100.583,40	\$ 100.583,00	\$ 8.243,40	\$ 5.540,40	\$ 95.043,00	\$ 0,00	
MVAL285	\$ 2.122.109,40	\$ 2.122.109,00	\$ 259.289,40	\$ 8.164,80	\$ 2.113.944,60	\$ 0,00	
MVAL286	\$ 1.004.042,60	\$ 1.004.042,00	\$ 23.493,60	\$ 23.493,60	\$ 980.549,00	\$ 0,00	
MVAL287	\$ 2.138.826,66	\$ 2.138.826,00	\$ 124.152,96	\$ 68.534,76	\$ 2.070.291,90	\$ 0,00	
MVAL288	\$ 4.496.163,84	\$ 4.496.163,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.496.163,84	\$ 0,00	
MVAL289	\$ 512.429,44	\$ 52.429,00	\$ 304.241,20	\$ 0,00	\$ 512.429,44	\$ 0,00	
MVAL290	\$ 860.103,08	\$ 860.103,00	\$ 561.399,00	\$ 12.499,20	\$ 847.603,88	\$ 0,00	
MVAL477 ¹⁶¹	\$63.440.961,84	\$63.440.961,84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 63.440.961,84	Factura no recibida o devuelta a MEDISAN
MVAL478 ¹⁶²	\$21.415.551,00	\$21.415.551,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 21.415.551,00	Factura no recibida o devuelta a MEDISAN

realizado por la DGSM por un valor de \$526.848,14, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No. 32413614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 5, C. 11).

¹⁵⁵ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 37, C.11, con relación a la factura MVAL895, tiene como observación un saldo pendiente de -\$381,60, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$92.705,48, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No. 32413614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 5, C. 11).

¹⁵⁶ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 37, C.11, con relación a la factura MVAL897, tiene como observación un saldo pendiente de -\$531.421,46, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$685.363,12, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.32413614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 5, C. 11).

¹⁵⁷ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 37, C.11, con relación a la factura MVAL904, tiene como observación un saldo pendiente de -\$275,60, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$1.670,56, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513, No.115761514, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 5, C. 11).

¹⁵⁸ De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág. 38, C.11, con relación a la factura MVAL906, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,34, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$135.372,60 con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 5, C. 11).

¹⁵⁹ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 38, C.11, con relación a la factura MVAL907, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,10, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$153.472,10, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 5, C. 11).

¹⁶⁰ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 41, C.11, con relación a la factura MVAL953, tiene como observación un saldo pendiente de \$0,36, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$4.184,64 con las tres órdenes de pago SIIF N°351881513, No.108460814 y No.32413614 (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 2, C. 11”).

¹⁶¹ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 10, C.11, con relación a la factura MVAL477, tiene un saldo pendiente de \$63.440.961,84, debido a que al analizar el oficio No.15807 y No.19717 no se encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente el pago total de la misma (ver los documentos digitales “025.- PRUEBAS” C. 11 y “032.- PRUEBAS” C.11).

¹⁶² De la revisión del archivo digital “004.–NOTIFICACIONES” de la pág. 10, C.11, con relación a la factura MVAL478, tiene un saldo pendiente de \$21.415.551,00, debido a que al analizar el oficio No.15807

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL495 ¹⁶³	\$ 347.701,20	\$ 347.701,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 278.160,96	\$ 69.540,24	Devolución Medisan a DGSM
MVAL498	\$ 144.160,00	\$ 114.160,00	\$ 109.032,04	\$ 109.032,04	\$ 35.127,96	\$ 0,00	
MVAL499	\$ 110.409,60	\$ 110.409,00	\$ 12.499,20	\$ 12.499,20	\$ 97.910,40	\$ 0,00	
MVAL500	\$ 622.294,20	\$ 622.294,20	\$ 15.703,20	\$ 15.703,20	\$ 606.591,00	\$ 0,00	
MVAL517	\$ 5.300,00	5.300,00	\$ 5.300,00	\$ 0,00	\$ 5.300,00	\$ 0,00	
MVAL518	\$ 1.938.147,46	\$ 1.938.147,00	\$ 525.117,64	\$ 130.240,62	\$ 1.807.906,84	\$ 0,00	
MVAL519	\$ 3.476.253,04	\$ 3.476.253,00	\$ 1.381.921,62	\$ 860.373,00	\$ 2.615.880,04	\$ 0,00	
MVAL520	\$ 1.431.651,90	\$ 1.431.651,00	\$ 1.343.232,00	\$ 76.024,80	\$ 1.355.627,10	\$ 0,00	
MVAL521	\$ 54.106,64	\$ 54.106,00	\$ 10.812,00	\$ 0,00	\$ 54.106,64	\$ 0,00	
MVAL522	\$ 77.168,00	\$ 77.168,00	\$ 77.168,00	\$ 0,00	\$ 77.168,00	\$ 0,00	
MVAL523	\$ 487,60	\$ 487,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 487,60	\$ 0,00	
MVAL524	\$ 45.345,74	45.345,00	\$ 2.830,20	\$ 0,00	\$ 45.345,74	\$ 0,00	
MVAL525	\$ 1.023.683,34	\$ 1.023.683,00	\$ 713.665,14	\$ 87.892,20	\$ 935.791,14	\$ 0,00	
MVAL528 ¹⁶⁴	\$ 535.147,36	535.147,00	\$ 160.902,14	\$ 87.853,40	\$ 73.048,74	\$ 374.245,22	Pendiente cancelar
MVAL529	2.852,46	\$ 2.852,00	\$ 636,00	\$ 0,00	\$ 2.852,46	\$ 0,00	
MVAL530	\$ 254.324,74	\$ 254.324,00	\$ 87.252,38	\$ 15.888,62	\$ 238.436,12	\$ 0,00	
MVAL531	\$ 838.723,94	\$ 838.723,00	\$ 134.978,28	\$ 2.041,72	\$ 836.682,22	\$ 0,00	
MVAL532 ¹⁶⁵	\$ 7.834,46	\$ 7.834,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.267,57	\$ 1.566,89	Falta firmar acta
MVAL533	\$ 701.438,04	\$ 701.438,00	\$ 175.093,98	\$ 139.962,40	\$ 561.475,64	\$ 0,00	
MVAL534	\$ 20.182,40	\$ 20.182,00	\$ 7.568,40	\$ 388,80	\$ 19.793,60	\$ 0,00	
MVAL535	\$ 870.796,36	\$ 870.796,00	\$ 246.821,28	\$ 145.375,32	\$ 725.421,04	\$ 0,00	
MVAL536	\$ 26.132,18	\$ 26.132,00	\$ 24.910,00	\$ 0,00	\$ 26.132,18	\$ 0,00	
MVAL537 ¹⁶⁶	\$ 1.672.998,00	\$ 1.672.998,00	\$ 424.947,98	\$ 14.839,56	\$ 1.586.220,24	\$ 71.938,20	Falta conciliar
MVAL538	\$ 132.775,60	\$ 132.775,00	\$ 9.735,72	\$ 640,92	\$ 132.134,68	\$ 0,00	
MVAL539	\$ 520.820,40	\$ 520.820,00	\$ 520.820,40	\$ 0,00	\$ 520.820,40	\$ 0,00	
MVAL540	\$ 380.829,38	\$ 380.829,00	\$ 24.529,46	\$ 0,00	\$ 380.829,38	\$ 0,00	
MVAL541	\$ 23.532,00	\$ 23.532,00	\$ 17.108,40	\$ 777,60	\$ 22.754,40	\$ 0,00	
MVAL543	\$ 589.618,64	\$ 589.618,00	\$ 127.787,24	\$ 0,00	\$ 589.618,64	\$ 0,00	
MVAL544 ¹⁶⁷	\$ 557.060,74	\$ 557.060,00	\$ 344.009,22	\$ 0,00	\$ 557.499,58	-\$ 438,84	
MVAL545	\$ 438,84	\$ 438,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 438,84	\$ 0,00	
MVAL546	\$ 273.653,84	\$ 273.653,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 273.653,84	\$ 0,00	
MVAL547	\$ 182.251,10	\$ 182.251,00	\$ 70.150,80	\$ 59.529,60	\$ 122.721,50	\$ 0,00	
MVAL548	\$ 262,88	\$ 262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262,88	\$ 0,00	
MVAL549	\$ 7.256,76	\$ 7.256,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.256,76	\$ 0,00	
MVAL550	\$ 21.528,60	\$ 21.528,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.528,60	\$ 0,00	
MVAL551	\$ 403.195,38	\$ 403.195,00	\$ 81.927,68	\$ 0,00	\$ 403.195,38	\$ 0,00	
MVAL552	\$ 540.296,84	540.296,00	\$ 48.864,70	\$ 0,00	\$ 540.296,84	\$ 0,00	
MVAL553	\$ 146.354,20	\$ 146.354,00	\$ 71.957,04	\$ 58.076,40	\$ 88.277,80	\$ 0,00	
MVAL554	\$ 601.046,50	\$ 601.046,00	\$ 1.017,60	\$ 0,00	\$ 601.046,50	\$ 0,00	
MVAL555	\$ 30.572,52	\$ 30.572,00	\$ 21.588,48	\$ 193,44	\$ 30.379,08	\$ 0,00	
MVAL556	\$ 1.950,40	\$ 1.950,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.950,40	\$ 0,00	
MVAL557	\$ 15.697,54	\$ 15.697,00	\$ 3.213,92	\$ 2.747,52	\$ 12.950,02	\$ 0,00	
MVAL558	\$ 35.299,06	\$ 35.299,00	\$ 10.766,42	\$ 84,00	\$ 35.215,06	\$ 0,00	
MVAL559	\$ 9.489,12	\$ 9.489,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.489,12	\$ 0,00	
MVAL560	\$ 43.869,16	\$ 43.869,16	\$ 1.494,60	\$ 0,00	\$ 43.869,16	\$ 0,00	
MVAL561	\$ 26.293,30	\$ 26.293,00	\$ 14.263,36	\$ 0,00	\$ 26.293,30	\$ 0,00	
MVAL562	\$ 156.902,26	\$ 156.902,00	\$ 28.270,82	\$ 10.300,74	\$ 146.601,52	\$ 0,00	
MVAL563	\$ 146.412,50	\$ 146.412,00	\$ 57.933,06	\$ 9.447,68	\$ 136.964,82	\$ 0,00	
MVAL564	\$ 88.009,68	\$ 80.009,00	\$ 24.601,54	\$ 0,00	\$ 88.009,68	\$ 0,00	

y No.19717 no se encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente el pago total de la misma (ver los documentos digitales “025.-12-10-2022 PRUEBAS” C. 11 y “032.- PRUEBAS” C.11).

¹⁶³ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 11, C.11, con relación a la factura MVAL495, tiene como observación un saldo pendiente de \$69.540,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 278.160,96, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.116673814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 23, C. 11).

¹⁶⁴ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 13, C.11, con relación a la factura MVAL528, tiene como observación un saldo pendiente de \$374.245,22, debido a que la DGSM solo ha realizado el pago de \$73.048,74 con la orden de pago SIIF N°393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 22, C. 11).

¹⁶⁵ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 14, C.11, con relación a la factura MVAL532, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.566,89, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$6.267,57, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.116672114, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 22, C. 11).

¹⁶⁶ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 14, C.11, con relación a la factura MVAL537, tiene como observación un saldo pendiente de \$71.938,20, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.586.220,24, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.120937214 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 21, C. 11).

¹⁶⁷ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 14, C.11, con relación a la factura MVAL544, tiene como observación un saldo pendiente de -\$438,84, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$557.499,58, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.120937214 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 21, C. 11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL565	\$ 4.589,80	\$ 4.589,00	\$ 245,40	\$ 214,80	\$ 4.375,00	\$ 0,00	
MVAL566	\$ 35.954,14	\$ 35.954,00	\$ 9.952,34	\$ 2.413,72	\$ 33.540,42	\$ 0,00	
MVAL567	\$ 2.149,68	\$ 2.149,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.149,68	\$ 0,00	
MVAL568	\$ 41.220,22	\$ 41.220,00	\$ 26.978,34	\$ 0,00	\$ 41.220,22	\$ 0,00	
MVAL569	\$ 347.523,12	\$ 347.523,00	\$ 79.281,64	\$ 84,00	\$ 347.439,12	\$ 0,00	
MVAL570	\$ 76.792,76	\$ 76.792,00	\$ 25.572,50	\$ 84,00	\$ 76.708,76	\$ 0,00	
MVAL571	\$ 62.424,46	\$ 62.424,00	\$ 27.108,64	\$ 74,40	\$ 62.350,06	\$ 0,00	
MVAL574	\$ 150.167,02	\$ 150.167,00	\$ 93.205,10	\$ 3.888,40	\$ 146.278,62	\$ 0,00	
MVAL576	\$ 130.236,90	\$ 130.236,00	\$ 58.300,00	\$ 3.888,40	\$ 126.348,50	\$ 0,00	
MVAL577	\$ 2.273,70	\$ 2.273,00	\$ 899,94	\$ 0,00	\$ 2.273,70	\$ 0,00	
MVAL578	\$ 2.197,38	\$ 2.197,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.197,38	\$ 0,00	
MVAL579	131.361,56	\$ 131.361,56	\$ 41.056,98	\$ 0,00	\$ 131.361,56	\$ 0,00	
MVAL758	\$ 6.338,80	\$ 3.549,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.338,80	\$ 0,00	
MVAL759	\$ 334,96	\$ 187,00	\$ 334,96	\$ 0,00	\$ 334,96	\$ 0,00	
MVAL760	\$ 102.745,80	\$ 57.537,65	\$ 1.749,00	\$ 0,00	\$ 102.745,80	\$ 0,00	
MVAL761	\$ 7.082,92	\$ 3.966,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.082,92	\$ 0,00	
MVAL762	\$ 2.045.938,86	\$ 1.145.725,00	\$ 1.115.657,42	\$ 0,00	\$ 2.045.938,86	\$ 0,00	
MVAL763	\$ 90.928,92	\$ 50.920,00	\$ 10.843,80	\$ 0,00	\$ 90.928,92	\$ 0,00	
MVAL764	\$ 32.027,90	\$ 17.935,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	\$ 32.027,90	\$ 0,00	
MVAL765	\$ 45.395,56	\$ 25.421,00	\$ 38.875,50	\$ 0,00	\$ 45.395,56	\$ 0,00	
MVAL766	\$ 20.860,80	\$ 11.682,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	\$ 20.860,80	\$ 0,00	
MVAL768	\$ 14.112,84	\$ 7.903,00	\$ 1.399,20	\$ 0,00	\$ 14.112,84	\$ 0,00	
MVAL770	\$ 18.444,00	\$ 10.328,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	
MVAL771 ¹⁶⁸	\$ 114.669,74	\$ 64.215,00	\$ 15.290,40	\$ 0,00	\$ 113.244,14	\$ 1.425,60	
MVAL773	\$ 1.106.505,38	\$ 619.643,00	\$ 590.210,46	\$ 22.352,46	\$ 1.084.152,92	\$ 0,00	
MVAL774	\$ 1.638,76	\$ 917,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.638,76	\$ 0,00	
MVAL775 ¹⁶⁹	\$ 41.360,14	\$ 23.161,00	\$ 36.888,00	\$ 0,00	\$ 40.394,48	\$ 965,66	
MVAL777	\$ 95.559,00	\$ 53.513,00	\$ 95.559,00	\$ 0,00	\$ 95.559,00	\$ 0,00	
MVAL778	\$ 39.279,36	\$ 21.996,00	\$ 18.444,00	\$ 0,00	\$ 39.279,36	\$ 0,00	
MVAL779	\$ 4.584,50	\$ 2.567,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.584,50	\$ 0,00	
MVAL780	\$ 2.997,68	\$ 1.678,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.997,68	\$ 0,00	
MVAL781 ¹⁷⁰	\$ 7.274,78	\$ 4.073,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.840,60	\$ 1.434,18	
MVAL782 ¹⁷¹	\$ 259.262,22	\$ 145.186,00	\$ 221.328,00	\$ 133.626,60	\$ 125.638,62	-\$ 3,00	
MVAL783	1.420,40	\$ 1.420,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.420,40	\$ 0,00	
MVAL784	\$ 129.807,60	\$ 72.692,00	\$ 129.807,60	\$ 0,00	\$ 129.807,60	\$ 0,00	
MVAL785	\$ 76.562,74	\$ 42.875,00	\$ 1.484,00	\$ 84,00	\$ 76.478,74	\$ 0,00	
MVAL786	\$ 62.309,98	\$ 34.893,00	\$ 49.820,00	\$ 43.252,93	\$ 19.057,05	\$ 0,00	
MVAL787	\$ 586.211,80	\$ 328.278,00	\$ 502.618,80	\$ 1.323,60	\$ 584.888,20	\$ 0,00	
MVAL788 ¹⁷²	\$ 172.229,70	\$ 96.448,00	\$ 203.216,84	\$ 801,00	\$ 1.721.428,70	-\$ 1.550.000,00	
MVAL789	\$ 29.299,46	\$ 16.407,00	\$ 699,60	\$ 0,00	\$ 29.299,46	\$ 0,00	
MVAL790 ¹⁷³	\$ 2.862,00	\$ 2.862,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.862,00	

¹⁶⁸ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 30, C.11, con relación a la factura MVAL771, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.425,60, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$113.244,14, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324024114, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 11, C. 11”).

¹⁶⁹ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 30, C.11, con relación a la factura MVAL775, tiene como observación un saldo pendiente de \$965,66, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$40.394,48, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324024114, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 11, C. 11”).

¹⁷⁰ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 31, C.11, con relación a la factura MVAL781, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.434,18, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$5.840,60, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 10, C. 11”).

¹⁷¹ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 31, C.11, con relación a la factura MVAL782, tiene como observación un saldo pendiente de -\$3,00, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$125.638,62, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324024114, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.10, C.11”).

¹⁷² De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 31, C.11, con relación a la factura MVAL788, tiene como observación un saldo pendiente de -\$1.550.000, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$1.721.428,70, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324024114, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.10, C. 11”).

¹⁷³ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 31, C.11, con relación a la factura MVAL790, tiene un saldo pendiente de \$2.862, debido a que al analizar el oficio No.15807 y No.19717 no se encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente el pago total de la misma (ver los documentos digitales “025.- PRUEBAS” C. 11” y 032.- PRUEBAS C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL791 ¹⁷⁴	\$ 36.442,80	\$ 36.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.154,24	\$ 7.288,56	
MVAL793	\$ 11.622,90	\$ 11.662,00	\$ 7.131,68	\$ 0,00	\$ 11.622,90	\$ 0,00	
MVAL794 ¹⁷⁵	\$ 2.228,12	\$ 2.228,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.782,50	\$ 445,62	Requieren firma en acta
MVAL795 ¹⁷⁶	\$ 3.354,90	\$ 3.354,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.683,92	\$ 670,98	Requieren firma en acta
MVAL796	\$ 12.648,98	\$ 7.083,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.648,98	\$ 0,00	
MVAL797	\$ 1.083,32	\$ 606,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.083,32	\$ 0,00	
MVAL798	\$ 32.022,60	\$ 17.932,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.022,60	\$ 0,00	
MVAL799	\$ 31.006,06	\$ 31.006	\$ 22.812,26	\$ 0,00	\$ 31.006,06	\$ 0,00	
MVAL800	\$ 46.048,52	\$ 25.787,00	\$ 4.436,10	\$ 3.536,16	\$ 42.512,36	\$ 0,00	
MVAL801	\$ 99.114,24	\$ 55.503,00	\$ 25.860,82	\$ 0,00	\$ 99.114,24	\$ 0,00	
MVAL802	\$ 190.131,14	\$ 106.473,00	\$ 140.575,56	\$ 67.784,88	\$ 122.346,26	\$ 0,00	
MVAL803	\$ 19.134,06	\$ 10.715,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.134,06	\$ 0,00	
MVAL804	\$ 192.605,18	\$ 107.858,00	\$ 101.857,52	\$ 0,00	\$ 192.605,18	\$ 0,00	
MVAL805	\$ 11.457,54	\$ 6.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.457,54	\$ 0,00	
MVAL806	\$ 6.596,38	\$ 3.693,00	\$ 66,96	\$ 0,00	\$ 6.596,38	\$ 0,00	
MVAL807	\$ 5.898,90	\$ 3.303,00	\$ 5.259,72	\$ 0,00	\$ 5.898,90	\$ 0,00	
MVAL808 ¹⁷⁷	\$ 777.086,00	\$ 435.168,00	\$ 7.131,68	\$ 0,00	\$ 7.770,86	\$ 769.315,14	
MVAL809	\$ 334,96	\$ 187,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 334,96	\$ 0,00	
MVAL810	\$ 1.971,60	\$ 1.104,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.971,60	\$ 0,00	
MVAL811	\$ 2.949,98	\$ 1.651,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.949,98	\$ 0,00	
MVAL812	\$ 14.304,70	\$ 8.010,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.304,70	\$ 0,00	
MVAL813	\$ 68.831,10	\$ 38.545,00	\$ 2.256,30	\$ 2.256,30	\$ 66.574,80	\$ 0,00	
MVAL814	\$ 5.919,04	\$ 3.314,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.919,04	\$ 0,00	
MVAL815	\$ 1.756,42	\$ 983,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.756,42	\$ 0,00	
MVAL816	\$ 648,72	\$ 363,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648,72	\$ 0,00	
MVAL817	\$ 59.720,40	\$ 59.720,00	\$ 8.712,14	\$ 252,00	\$ 59.468,40	\$ 0,00	
MVAL818	\$ 88.942,48	\$ 49.807,00	\$ 69.751,18	\$ 0,00	\$ 88.942,48	\$ 0,00	
MVAL820	\$ 24.307,92	\$ 24.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.307,92	\$ 0,00	
MVAL821	\$ 1.417,22	\$ 1.417,00	\$ 1.417,22	\$ 0,00	\$ 1.417,22	\$ 0,00	
MVAL823	\$ 610,56	\$ 341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610,56	\$ 0,00	
MVAL824	\$ 729,28	\$ 729,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 729,28	\$ 0,00	
MVAL751	\$ 5.692,20	\$ 3.187,00	\$ 4.038,60	\$ 0,00	\$ 5.692,20	\$ 0,00	
MVAL752	\$ 19.080,00	\$ 10.684,00	\$ 19.080,00	\$ 19.080,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
MVAL753 ¹⁷⁸	\$ 430.441,80	\$ 241.047,00	\$ 314.962,80	\$ 314.199,60	\$ 116.245,20	-\$ 3,00	
MVAL754	\$ 954,00	\$ 534,00	\$ 954,00	\$ 0,00	\$ 954,00	\$ 0,00	
MVAL755	\$ 16.268,88	\$ 9.110,00	\$ 16.268,88	\$ 564,77	\$ 15.704,11	\$ 0,00	
MVAL887	\$ 72.824,12	\$ 72.824,00	\$ 7.716,80	\$ 2.416,80	\$ 70.407,32	\$ 0,00	
MVAL987 ¹⁷⁹	\$ 71.321.107,84	\$ 71.321.107,00	\$ 18.872.502,24	\$ 868.292,00	\$ 70.701.000,00	-\$ 248.184,16	
MVAL988	\$ 1.165.969,26	\$ 1.165.969,00	\$ 81.213,06	\$ 46.656,00	\$ 1.119.313,26	\$ 0,00	
MVAL516 ¹⁸⁰	\$ 2.162,40	\$ 2.162,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.162,40	
MVAL526	\$ 379.884,92	\$ 379.884,00	\$ 118.668,62	\$ 16.206,81	\$ 363.678,11	\$ 0,00	

¹⁷⁴ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 31, C.11, con relación a la factura MVAL791, tiene como observación un saldo pendiente de \$7.288,56, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$29.154,24, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 10, C. 11).

¹⁷⁵ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 32, C.11, con relación a la factura MVAL794, tiene como observación un saldo pendiente de \$445,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.782,50, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 10, C. 11).

¹⁷⁶ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 32, C.11, con relación a la factura MVAL795, tiene como observación un saldo pendiente de \$670,98, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.683,92, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 10, C. 11).

¹⁷⁷ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 32, C.11, con relación a la factura MVAL808, tiene como observación un saldo pendiente de \$769.315,14, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$7.770,86, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No. 347308614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 9, C. 11).

¹⁷⁸ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 29, C.11, con relación a la factura MVAL753, tiene como observación un saldo pendiente de -\$3,00, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$116.245,20, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.12, C. 11).

¹⁷⁹ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 42, C.11, con relación a la factura MVAL987, tiene como observación un saldo pendiente de -\$248.184,16, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$70.701.000,00, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 2, C. 11).

¹⁸⁰ De la revisión del archivo digital “004. –NOTIFICACIONES” de la pág. 13, C.11, con relación a la factura MVAL516, tiene un saldo pendiente de \$2.162,40, debido a que al analizar el oficio No.15807 y No.19717 no se encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente el pago total de la misma (ver los documentos digitales “025.- PRUEBAS” C. 11” y “032.- PRUEBAS C.11”).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MVAL527	\$ 483.716,16	\$ 438.716,00	\$ 17.524,92	\$ 0,00	\$ 483.716,16	\$ 0,00	
MVAL957	\$ 13.243,64	\$ 7.416,00	\$ 9.997,92	\$ 0,00	\$ 13.243,64	\$ 0,00	
MVAL720 ¹⁸¹	\$ 109.193,78	\$ 61.148,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.148,52	
MVAL721 ¹⁸²	\$ 74.619,76	\$ 41.787,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.787,07	
MVAL593 ¹⁸³	\$ 188.442,56	\$ 105.527,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.527,83	
MVAL600 ¹⁸⁴	\$ 327.452,02	\$ 183.373,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183.373,13	
MVAL601 ¹⁸⁵	\$ 5.945,54	\$ 3.329,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.329,50	
MVAL143 ¹⁸⁶	\$ 7.455.656,28	\$ 4.175.167,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.175.167,52	
MVAL871 ¹⁸⁷	\$ 16.312,00	\$ 9.134,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.134,72	
MVAL573 ¹⁸⁸	\$ 65.656,40	\$ 65.656,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.656,40	
MVAL767 ¹⁸⁹	\$ 201.160,44	\$ 112.649,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.649,85	
MVAL515 ¹⁹⁰	\$ 217.639,20	\$ 217.639,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 217.639,20	
Relación facturas presentadas en demanda acumulada 337 con la referencia MBOG							
MBOG76	\$ 1.389.914,00	\$ 778.351,84	\$ 1.389.914,40	\$ 0,00	\$ 1.389.914,40	\$ 0,00	
MBOG82 ¹⁹¹	\$ 4.696.732,00	\$ 2.630.169,92	\$ 4.450.473,60	\$ 1.793.719,20	\$ 2.903.013,60	-\$ 0,80	
MBOG85 ¹⁹²	\$ 44.873.426,00	\$ 44.873.426,00	\$ 2.485.878,72	\$ 0,00	\$ 44.873.426,26	-\$ 0,26	
MBOG87 ¹⁹³	\$ 1.279.279,00	\$ 1.279.279,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.279.279,02	-\$ 0,02	
MBOG88	\$ 681.474,00	\$ 681.474,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 681.474,00	\$ 0,00	
MBOG89 ¹⁹⁴	\$ 2.476.634,00	\$ 1.386.915,04	\$ 43.756,80	\$ 0,00	\$ 2.476.634,88	-\$ 0,88	

¹⁸¹ Con relación a la factura MVAL720, tiene un saldo pendiente de \$61.148,52, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 17, C. 3).

¹⁸² Con relación a la factura MVAL721, tiene un saldo pendiente de \$41.787,07, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 17, C. 3).

¹⁸³ Con relación a la factura MVAL593, tiene un saldo pendiente de \$105.527,83, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 21, C. 3).

¹⁸⁴ Con relación a la factura MVAL600, tiene un saldo pendiente de \$183.373,13, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 22, C. 3).

¹⁸⁵ Con relación a la factura MVAL601, tiene un saldo pendiente de \$3.329,50, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 22, C. 3).

¹⁸⁶ Con relación a la factura MVAL143, tiene un saldo pendiente de \$4.175.167,52, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 44, C. 3).

¹⁸⁷ Con relación a la factura MVAL871, tiene un saldo pendiente de \$9.134,72, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 45, C. 3).

¹⁸⁸ Con relación a la factura MVAL573, tiene un saldo pendiente de \$65.656,40, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 56, C. 3).

¹⁸⁹ Con relación a la factura MVAL767, tiene un saldo pendiente de \$112.649,85, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 58, C. 3).

¹⁹⁰ Con relación a la factura MVAL515, tiene un saldo pendiente de \$217.639,20, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “002.- ANEXOS DE LA DEMANDA” C.1, “006 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Pág. 65, C. 3).

¹⁹¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 4. C.9, con relación a la factura MBOG82, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,80, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$2.903.013,60 que corresponden al total de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No. 108451814 y No.393612515 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 47, C. 11).

¹⁹² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 4. C.9, con relación a la factura MBOG85, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,26, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$2.903.013,60, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.309051813, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 47, C. 11).

¹⁹³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 4. C.9, con relación a la factura MBOG87, tiene como observación un saldo pendiente de -\$0,02, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$1.279.279,02, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.309051813, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 47, C. 11).

¹⁹⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 4. C.9, con relación a la factura MBOG89, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,88, debido al pago demás realizado por la DGSM por un

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG90 ¹⁹⁵	\$ 12.204.820,00	\$ 6.834.699,20	\$ 12.032.439,48	\$ 2.151.076,90	\$ 10.053.744,00	-\$ 0,90	
MBOG91	\$ 257.898,00	\$ 257.898,00	\$ 257.898,00	\$ 257.898,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
MBOG92 ¹⁹⁶	\$ 5.819.298,00	\$ 3.258.806,88	\$ 5.819.296,24	\$ 2.952.639,03	\$ 2.866.659,21	-\$ 0,24	
MBOG93 ¹⁹⁷	\$ 2.135.249,00	\$ 1.195.739,44	\$ 2.135.249,00	\$ 154.229,16	\$ 1.981.020,00	-\$ 0,16	
MBOG94 ¹⁹⁸	\$ 724.777,00	\$ 405.875,12	\$ 724.777,12	\$ 40.888,32	\$ 683.888,80	-\$ 0,12	
MBOG95 ¹⁹⁹	\$ 14.533.376,00	\$ 8.138.690,56	\$ 14.533.376,98	\$ 959.466,59	\$ 13.573.910,40	-\$ 0,99	
MBOG96 ²⁰⁰	\$ 4.272.531,00	\$ 2.392.617,36	\$ 4.187.328,58	\$ 836.339,11	\$ 3.436.192,29	-\$ 0,40	
MBOG97 ²⁰¹	\$ 10.172.947,00	\$ 5.696.850,32	\$ 10.172.947,20	\$ 5.041.654,01	\$ 5.131.293,19	-\$ 0,20	
MBOG98 ²⁰²	\$ 10.276.623,00	\$ 5.754.908,88	\$ 10.276.623,68	\$ 6.325.654,10	\$ 3.950.969,58	-\$ 0,68	
MBOG99 ²⁰³	\$ 10.204.287,00	\$ 5.714.400,72	\$ 9.859.320,76	\$ 1.347.939,68	\$ 8.856.347,48	-\$ 0,16	
MBOG100 ²⁰⁴	\$ 13.316.187,00	\$ 7.457.064,72	\$ 6.246.277,06	\$ 2.594.007,71	\$ 10.722.179,80	-\$ 0,51	
MBOG102	\$ 11.369.772,00	\$ 9.300.531,20	\$ 6.620,80	\$ 2.070,00	\$ 11.367.702,00	\$ 0,00	
MBOG103 ²⁰⁵	\$ 6.577.189,00	\$ 1.574.489,32	\$ 1.500.417,28	\$ 43.704,00	\$ 6.533.485,76	-\$ 0,76	
MBOG104 ²⁰⁶	\$ 6.086.752,00	\$ 3.192.788,84	\$ 1.397.704,34	\$ 10.951,92	\$ 6.075.800,22	-\$ 0,14	

valor de \$ 2.476.634,88, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515 (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Páginas 47, C. 11).

¹⁹⁵De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG90, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,90, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 10.053.744,00, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324229314 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 47, C. 11).

¹⁹⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG92, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,24, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.866.659,21, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614 (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.47, C. 11).

¹⁹⁷ De la revisión del archivo digital “011.PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG93, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,16, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.981.020,00, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324229314 (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Páginas 47, C. 11).

¹⁹⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG94, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,12, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 683.888,80, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.125236614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 47, C. 11).

¹⁹⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 4. C.9, con relación a la factura MBOG95, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 1,09, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 13.573.910,40, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 47, C. 11).

²⁰⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG96, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,40, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.436.192,29, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 47, C. 11).

²⁰¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG97, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,20, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 5.131.293,19, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 47, C. 11).

²⁰² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG98, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 200,68, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.950.969,58, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 47, C.11).

²⁰³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG99, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,16, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 8.856.347,48, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 47, C.11).

²⁰⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG100, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,51, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$10.722.179,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 47, C.11).

²⁰⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG103, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,76, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 6.533.485,76, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 46, C. 11).

²⁰⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG104, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,14, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 6.075.800,22, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 46, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG105 ²⁰⁷	\$ 4.568.619,00	\$ 1.890.448,12	\$ 561.778,04	\$ 118,72	\$ 4.568.500,10	\$ 0,18	
MBOG106 ²⁰⁸	\$ 6.103.172,00	\$ 4.092.979,64	\$ 3.445.763,84	\$ 0,00	\$ 6.045.140,60	\$ 58.031,40	
MBOG107 ²⁰⁹	\$ 7.650.414,00	\$ 4.965.018,32	\$ 2.021.717,16	\$ 619.675,36	\$ 7.030.738,96	-\$ 0,32	
MBOG108 ²¹⁰	\$ 5.502.289,00	\$ 3.081.281,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.502.289,34	-\$ 0,34	
MBOG109 ²¹¹	\$ 182.612,00	\$ 102.262,72	\$ 13.888,00	\$ 0,00	\$ 182.612,56	-\$ 0,56	
MBOG110 ²¹²	\$ 8.747.026,00	\$ 4.898.334,56	\$ 1.158.069,56	\$ 155.951,60	\$ 8.591.075,12	-\$ 0,72	
MBOG111 ²¹³	\$ 3.625.585,00	\$ 2.030.327,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.625.585,84	-\$ 0,84	
MBOG112 ²¹⁴	\$ 16.299.286,00	\$ 9.127.600,16	\$ 407.676,00	\$ 0,00	\$ 16.299.285,80	\$ 0,20	
MBOG113 ²¹⁵	\$ 10.541.073,00	\$ 5.903.000,88	\$ 2.264.477,58	\$ 265.020,14	\$ 10.276.053,40	-\$ 0,54	
MBOG114	\$ 257.898,00	\$ 257.898,00	\$ 257.898,00	\$ 0,00	\$ 257.898,00	\$ 0,00	
MBOG115 ²¹⁶	\$ 21.968.860,00	\$ 12.302.561,60	\$ 21.681.812,40	\$ 19.911.459,75	\$ 2.057.400,64	-\$ 0,39	
MBOG116 ²¹⁷	\$ 858.697,00	\$ 480.870,32	\$ 858.697,52	\$ 564.276,03	\$ 294.419,49	\$ 1,48	
MBOG117 ²¹⁸	\$ 1.499.013,00	\$ 839.447,28	\$ 1.499.013,84	\$ 687.709,60	\$ 811.304,24	-\$ 0,84	

²⁰⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG105, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 0,18, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 4.568.500,10, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 46, C. 11).

²⁰⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG106, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 58.031,40, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 6.045.140,60, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 46, C.11).

²⁰⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG107, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,32, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 7.030.738,96, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No. 108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 46, C. 11).

²¹⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG108, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,34, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 5.502.289,34, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 46, C. 11).

²¹¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG109, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,56, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 182.612,56, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Páginas 46, C. 11).

²¹² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG110, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,72, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 8.591.075,12, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No. 393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Páginas 46, C. 11).

²¹³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG111, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,84, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.625.585,84, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Páginas 46, C. 11”).

²¹⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG112, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 0,20, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 16.299.285,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 46, C. 11).

²¹⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG113, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,54, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 10.276.053,40, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 46, C. 11”).

²¹⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG115, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,39, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.057.400,64, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 46, C. 11”).

²¹⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG116, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 1,48, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 294.419,49, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 46, C. 11).

²¹⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG117, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,84, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 811.304,24, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 46, C. 11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG118 ²¹⁹	\$ 4.921.673,00	\$ 2.756.136,88	\$ 4.800.341,44	\$ 1.424.294,04	\$ 3.497.379,24	-\$ 0,28	
MBOG119 ²²⁰	\$ 5.580.064,00	\$ 3.124.835,84	\$ 4.902.733,20	\$ 794.297,64	\$ 4.785.767,08	-\$ 0,72	
MBOG120 ²²¹	\$ 10.844.747,00	\$ 6.073.058,32	\$ 10.664.759,64	\$ 247.423,41	\$ 11.350.387,59	-\$ 753.064,00	
MBOG122 ²²²	\$ 2.847.257,00	\$ 1.594.463,92	\$ 373.917,12	\$ 16.739,52	\$ 2.674.589,99	\$ 155.927,49	
MBOG123	\$ 1.059.841,00	\$ 1.059.841,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.059.841,00	\$ 0,00	
MBOG124 ²²³	\$ 563.845,00	\$ 315.753,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 563.845,80	-\$ 0,80	
MBOG125 ²²⁴	\$ 36.912.036,00	\$ 20.670.740,16	\$ 9.208.692,52	\$ 2.418.060,16	\$ 50.531.954,80	-\$ 16.037.978,96	
MBOG126 ²²⁵	\$ 20.032.585,00	\$ 11.218.247,60	\$ 2.785.748,40	\$ 200.281,20	\$ 19.832.304,76	-\$ 0,96	
MBOG127 ²²⁶	\$ 22.436.677,00	\$ 12.564.539,12	\$ 6.224.461,60	\$ 435.206,00	\$ 22.001.469,62	\$ 1,38	
MBOG128 ²²⁷	\$ 16.875.545,00	\$ 9.450.305,20	\$ 1.538.331,36	\$ 0,00	\$ 16.875.545,56	-\$ 0,56	
MBOG129 ²²⁸	\$ 4.793.311,00	\$ 2.684.254,16	\$ 191.020,48	\$ 0,00	\$ 4.793.311,52	-\$ 0,52	
MBOG77 ²²⁹	\$ 2.101.534,00	\$ 2.101.534,00	\$ 2.101.534,80	\$ 162.455,00	\$ 1.919.079,80	\$ 19.999,20	
MBOG602 ²³⁰	\$ 26.245.527,92	\$ 26.245.527,92	\$ 10.106.563,44	\$ 1.848.818,77	\$ 24.573.344,41	-\$ 176.635,26	

²¹⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG118, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,28, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.497.379,24, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.46, C. 11).

²²⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG119, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,72, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 4.785.767,08, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 46, C. 11).

²²¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4, C.9, con relación a la factura MBOG120, tiene como observación un saldo pendiente de -\$11.044.890,15, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$11.350.387,59, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.45 y 46, C.11).

²²² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG122, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 155.927,49, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.674.589,99, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C. 11).

²²³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG124, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,80, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 563.845,80, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.1157814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C. 11).

²²⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG125, tiene como observación un saldo pendiente de -\$16.037.978,96, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$50.531.954,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.112778914 y No.125259214, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²²⁵ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG126, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 1,38, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 22.001.469,62, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²²⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4, C.9, con relación a la factura MBOG127, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,96, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 19.832.304,76, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 45, C.11).

²²⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG128, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,56, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 16.875.545,56, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²²⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.4. C.9, con relación a la factura MBOG129, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,52, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 4.793.311,52, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²²⁹ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 4. C.9, con relación a la factura MBOG77, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 19.999,20, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.919.079,80, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No.112778914, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 47, C. 11”).

²³⁰ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG602, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 176.635,26, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 24.573.344,41, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.128707614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 42, C. 11”).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG475 ²³¹	\$ 21.318.414,00	\$ 11.938.311,84	\$ 8.456.809,56	\$ 0,00	\$ 17.911.676,30	\$ 3.406.737,70	
MBOG476 ²³²	\$ 1.461.050,00	\$ 1.461.050,00	\$ 686.165,90	\$ 0,00	\$ 1.508.743,50	-\$ 47.693,50	
MBOG477 ²³³	\$ 3.192.395,00	\$ 3.192.395,00	\$ 698.115,08	\$ 0,00	\$ 3.040.192,58	\$ 152.202,42	
MBOG478 ²³⁴	\$ 3.144.827,00	\$ 3.144.827,00	\$ 452.943,90	\$ 0,00	\$ 2.012.295,70	\$ 1.132.531,30	
MBOG479 ²³⁵	\$ 929.527,00	\$ 520.535,12	\$ 140.281,56	\$ 0,00	\$ 1.544.691,02	-\$ 615.164,02	
MBOG480 ²³⁶	\$ 509.977,00	\$ 509.977,00	\$ 11.522,20	\$ 0,00	\$ 284.101,20	\$ 225.875,80	
MBOG482 ²³⁷	13.821,00	\$ 13.821,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.821,34	-\$ 0,34	
MBOG483 ²³⁸	\$ 243.675,00	\$ 136.458,00	\$ 72.936,60	\$ 0,00	\$ 248.001,80	-\$ 4.326,80	
MBOG484 ²³⁹	\$ 747,00	\$ 747,00	\$ 747,30	\$ 747,30	\$ 0,00	-\$ 0,30	
MBOG485 ²⁴⁰	\$ 23.742.098,00	\$ 13.295.574,88	\$ 9.320.154,94	\$ 0,00	\$ 23.480.093,68	\$ 262.004,32	
MBOG486 ²⁴¹	\$ 5.501.460,00	\$ 5.501.460,00	\$ 2.677.383,82	\$ 0,00	\$ 5.216.122,88	\$ 285.337,12	
MBOG487 ²⁴²	\$ 7.655.563,00	\$ 7.655.563,00	\$ 2.617.970,66	\$ 0,00	\$ 6.682.793,64	\$ 972.769,36	
MBOG488 ²⁴³	\$ 6.993.312,00	\$ 6.993.312,00	\$ 2.510.448,04	\$ 1.869.055,12	\$ 3.738.083,84	\$ 1.386.173,04	

²³¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG475, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 3.406.737,70, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 17.911.676,30, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.112778914 y No.324243714, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²³² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG476, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 47.693,50, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.508.743,50, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.112769814 y No.347319241, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C. 11).

²³³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG477, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 152.202,42, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.040.192,58, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.115761514 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 45, C.11).

²³⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG478, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 1.132.531,30, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.012.295,70, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.115761514 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 45, C. 11).

²³⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG479, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 615.164,02, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.544.691,02, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.112778914 y No.324243714, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 45, C.11).

²³⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG480, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 225.875,80, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 284.101,20, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.112769814 y No.347319214, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²³⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG482, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,34, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 13.821,34, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351831613 y No.107533014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.45, C.11).

²³⁸ De la revisión del archivo digital “011.PRUEBAS” de la pág. 5, C.9, con relación a la factura MBOG483, tiene como observación un saldo pendiente de -\$4.326,80, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$248.001,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.112778914 y No.324243714, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.45, C. 11).

²³⁹De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 5. C.9, con relación a la factura MBOG484, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 0,30, teniendo en cuenta los pagos realizador la DGSM de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.331924514, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG485, tiene como observación un saldo pendiente de \$262.004,32, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 23.480.093,68, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.112778914 y No.324243714, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 44, C.11).

²⁴¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG486, tiene como observación un saldo pendiente de \$285.337,12, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 5.216.122,88, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.112769814 y No.347319214, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 44, C.11).

²⁴² De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG487, tiene como observación un saldo pendiente de \$972.769,36, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 6.682.793,64, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.115761514 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴³ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG488, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.386.173,04, debido al pago realizado

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG489 ²⁴⁴	\$ 18.357.567,00	\$ 10.280.237,52	\$ 10.129.085,48	\$ 55.524,00	\$ 19.388.191,40	-\$ 1.086.148,40	
MBOG490 ²⁴⁵	\$ 3.539.853,00	\$ 3.539.853,00	\$ 1.266.096,40	\$ 1.339,20	\$ 3.625.463,04	-\$ 86.949,24	
MBOG491 ²⁴⁶	\$ 9.695.447,00	\$ 9.695.447,00	\$ 2.906.260,36	\$ 523.462,68	\$ 9.294.147,06	-\$ 122.162,74	
MBOG492 ²⁴⁷	\$ 4.781.652,00	\$ 4.781.652,00	\$ 874.407,50	\$ 1.154,48	\$ 2.997.719,32	\$ 1.782.778,20	
MBOG493 ²⁴⁸	\$ 18.473.937,00	\$ 10.345.404,72	\$ 4.298.542,90	\$ 2.058.211,14	\$ 16.829.288,12	-\$ 413.562,26	
MBOG494 ²⁴⁹	\$ 3.228.833,00	\$ 3.228.833,00	\$ 940.429,58	\$ 754.737,70	\$ 2.553.894,62	-\$ 79.799,32	
MBOG495 ²⁵⁰	\$ 5.576.726,00	\$ 5.576.726,00	\$ 2.524.507,72	\$ 862.061,68	\$ 4.378.113,82	\$ 336.550,50	
MBOG496 ²⁵¹	\$ 3.380.120,00	\$ 3.380.120,00	\$ 951.651,18	\$ 244.214,96	\$ 2.761.929,82	\$ 373.975,22	
MBOG497 ²⁵²	\$ 26.535.047,00	\$ 14.859.626,32	\$ 11.096.640,08	\$ 4.957.737,06	\$ 22.208.403,80	-\$ 631.093,86	
MBOG498 ²⁵³	\$ 3.290.043,00	\$ 3.290.043,00	\$ 696.856,65	\$ 240.849,20	\$ 3.043.644,46	\$ 5.549,34	

por la DGSM por un valor de \$ 3.738.083,84, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁴ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG489, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 1.086.148,40, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 19.388.191,40, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁵ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG490, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 86.949,24, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.625.463,04, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁶ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG491, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 122.162,74, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 9.294.147,06, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.3518815113, No.108460814 y No.331924514, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁷ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG492, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 1.782.778,20, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.997.719,32, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁸ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG493, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 413.562,26, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 16.829.288,12, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁴⁹ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG494, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 79.799,32, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.553.894,62, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁵⁰ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG495, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 336.550,50, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 4.378.113,82, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁵¹ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG496, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 373.975,22, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.761.929,82, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁵² De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG497, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 631.093,86, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 22.208.403,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

²⁵³ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG498, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 5.549,34, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.043.644,46, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 44, C. 11”).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG499 ²⁵⁴	\$ 4.407.846,00	\$ 4.407.846,00	\$ 2.044.526,54	\$ 333.154,70	\$ 3.527.425,99	\$ 547.265,31	
MBOG500 ²⁵⁵	\$ 5.665.874,00	\$ 5.665.874	\$ 2.194.498,40	\$ 1.714.019,18	\$ 3.612.428,98	\$ 339.425,84	
MBOG501 ²⁵⁶	17.771.500,00	\$ 9.952.040,00	\$ 4.479.936,80	\$ 2.313.750,63	\$ 15.425.481,11	\$ 32.268,26	
MBOG502 ²⁵⁷	\$ 2.530.915,00	\$ 2.530.915,00	\$ 919.288,88	\$ 478.565,82	\$ 2.113.245,68	-\$ 60.896,50	
MBOG503 ²⁵⁸	\$ 6.739.520,00	\$ 6.739.520,00	\$ 2.915.635,20	\$ 693.885,58	\$ 6.376.042,04	-\$ 330.407,62	
MBOG504 ²⁵⁹	\$ 4.570.544,00	\$ 4.570.544,00	\$ 2.316.497,94	\$ 434.953,86	\$ 3.982.618,12	\$ 152.972,02	
MBOG505 ²⁶⁰	\$ 586.830,00	\$ 328.624,80	\$ 333.249,82	\$ 103.986,00	\$ 474.276,54	\$ 8.567,46	
MBOG506 ²⁶¹	\$ 43.868,00	\$ 43.868,00	\$ 30.734,70	\$ 11.877,30	\$ 31.990,80	-\$ 0,10	
MBOG507 ²⁶²	\$ 71.352,00	\$ 71.352,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.351,78	\$ 0,22	
MBOG508 ²⁶³	\$ 3.084,00	\$ 3.084,00	\$ 699,60	\$ 0,00	\$ 3.084,60	-\$ 0,60	
MBOG509 ²⁶⁴	\$ 414.483,00	\$ 232.110,48	\$ 204.679,64	\$ 204.679,64	\$ 209.803,68	-\$ 0,32	
MBOG510 ²⁶⁵	\$ 28.203.633,00	\$ 15.794.034,48	\$ 8.764.207,76	\$ 4.843.781,60	\$ 20.606.190,20	\$ 2.753.661,20	

²⁵⁴ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG499, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 547.265,31, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.527.425,99, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 43 y 44, C. 11”).

²⁵⁵ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG500, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 339.425,84, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.612.428,98, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 43, C. 11”).

²⁵⁶ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG501, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 32.268,26, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 15.425.481,11, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 43, C. 11”).

²⁵⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG502, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 60.896,50, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.113.245,68, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁵⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG503, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 330.407,62, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 6.376.042,04, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁵⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG504, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 152.972,02, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.982.618,12, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.323989814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.43, C.11).

²⁶⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5, C.9, con relación a la factura MBOG505, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 8.567,46, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 474.276,54, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁶¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG506, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,10, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 31.990,80, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁶² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG507, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 0,22, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 71.351,78, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513 y No.115761514, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁶³ De la revisión del archivo digital “011. – 12-10-2022 PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG508, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,60, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 3.084,60, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.323989814, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 43, C. 11”).

²⁶⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG509, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 0,32, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 209.803,68, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁶⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG510, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 2.753.661,20, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 20.606.190,20, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 43, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG511 ²⁶⁶	\$ 6.912.972,00	\$ 6.912.972,00	\$ 5.609.614,88	\$ 2.006.869,36	\$ 7.488.787,92	-\$ 2.582.685,28	
MBOG512 ²⁶⁷	\$ 5.955.400,00	\$ 5.955.400,00	\$ 3.579.994,10	\$ 2.404.270,12	\$ 4.003.660,72	-\$ 452.530,84	
MBOG513 ²⁶⁸	\$ 2.650.689,00	\$ 2.650.689,00	\$ 427.936,04	\$ 350.601,36	\$ 2.269.642,42	\$ 30.445,22	
MBOG514 ²⁶⁹	\$ 18.945.917,00	\$ 10.609.713,52	\$ 7.467.011,98	\$ 1.879.681,68	\$ 18.247.841,24	-\$ 1.181.605,92	
MBOG515 ²⁷⁰	\$ 2.600.296,00	\$ 2.600.296,00	\$ 581.925,00	\$ 84.330,18	\$ 2.533.587,06	-\$ 17.621,24	
MBOG516 ²⁷¹	\$ 7.826.052,00	\$ 7.826.052,00	\$ 2.252.083,56	\$ 1.437.835,30	\$ 5.963.170,02	\$ 425.046,68	
MBOG517 ²⁷²	\$ 4.935.820,00	\$ 4.935.820,00	\$ 3.278.573,44	\$ 3.019.832,14	\$ 1.763.883,88	\$ 152.103,98	
MBOG518 ²⁷³	\$ 16.249.407,00	\$ 9.099.667,92	\$ 6.997.696,00	\$ 3.696.735,48	\$ 13.347.129,50	-\$ 794.457,98	
MBOG519 ²⁷⁴	\$ 2.873.143,00	\$ 2.873.143,00	\$ 1.683.959,82	\$ 1.384.664,44	\$ 1.993.574,50	-\$ 505.095,94	
MBOG520 ²⁷⁵	\$ 2.796.216,00	\$ 2.796.216,00	\$ 969.741,12	\$ 520.107,32	\$ 2.217.627,70	\$ 58.480,98	
MBOG521 ²⁷⁶	\$ 6.052.156,00	\$ 6.052.156,00	\$ 2.923.376,34	\$ 2.848.901,58	\$ 2.015.930,04	\$ 1.187.324,38	
MBOG522 ²⁷⁷	\$ 20.356.543,00	\$ 11.399.664,08	\$ 9.578.395,78	\$ 5.417.099,04	\$ 16.796.536,12	-\$ 1.857.092,16	
MBOG523 ²⁷⁸	\$ 2.235.930,00	\$ 2.235.930,00	\$ 1.100.102,80	\$ 153.098,98	\$ 2.167.495,36	-\$ 84.664,34	

²⁶⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 5. C.9, con relación a la factura MBOG511, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 2.582.685,28, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 7.488.787,92, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.43, C.11).

²⁶⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG512, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 452.530,84, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 4.003.660,72, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁶⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG513, tiene como observación un saldo pendiente de \$ 30.445,22, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.269.642,42, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.324012814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 43, C.11).

²⁶⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG514, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 1.181.605,92, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 18.247.841,24, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.42, C.11).

²⁷⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG515, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 17.621,24, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 2.533.587,06, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁷¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG516, tiene como observación un saldo pendiente de \$425.046,68, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$5.963.170,02, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.42, C.11).

²⁷² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG517, tiene como observación un saldo pendiente de \$152.103,98, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.763.883,88, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 42, C. 11).

²⁷³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG518, tiene como observación un saldo pendiente de -\$794.457,98, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$13.347.129,50, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.42, C.11).

²⁷⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG519, tiene como observación un saldo pendiente de -\$ 505.095,94, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 1.993.574,50, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁷⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG520, tiene como observación un saldo pendiente de \$58.480,98, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.217.627,70, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁷⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG521, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.187.324,38, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.015.930,04, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁷⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG522, tiene como observación un saldo pendiente de -\$1.857.092,16, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$ 16.796.536,12, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.324030014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 42, C. 11).

²⁷⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG523, tiene como observación un saldo pendiente de -\$84.664,34, debido al pago demás realizado por

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG524 ²⁷⁹	\$ 5.047.859,00	\$ 5.047.859,00	\$ 2.217.658,24	\$ 707.556,66	\$ 4.247.149,50	\$ 93.152,84	
MBOG525 ²⁸⁰	\$ 2.597.688,00	\$ 2.597.688,00	\$ 806.942,50	\$ 177.412,20	\$ 2.388.984,54	\$ 31.291,26	
MBOG526 ²⁸¹	\$ 12.265.332,00	\$ 6.868.585,92	\$ 5.151.317,76	\$ 2.232.123,04	\$ 9.608.234,26	\$ 424.974,70	
MBOG527 ²⁸²	\$ 2.925.831,00	\$ 2.925.831,00	\$ 628.329,94	\$ 32.894,98	\$ 3.046.461,20	-\$ 153.525,18	
MBOG528 ²⁸³	\$ 2.987.273,00	\$ 2.987.273,00	\$ 1.056.048,32	\$ 377.632,10	\$ 2.610.359,02	-\$ 718,12	
MBOG529 ²⁸⁴	\$ 1.769.130,00	\$ 1.769.130,00	\$ 452.730,56	\$ 93.627,68	\$ 1.645.742,68	\$ 29.759,64	
MBOG683 ²⁸⁵	\$ 440.074,91	\$ 440.074,91	\$ 201.145,28	\$ 24.259,52	\$ 412.447,38	\$ 3.368,01	
MBOG684 ²⁸⁶	\$ 199.732,62	\$ 199.732,62	\$ 109.380,34	\$ 25.075,00	\$ 174.654,62	\$ 3,00	
MBOG685 ²⁸⁷	\$ 2.045.304,98	\$ 2.045.304,98	\$ 284.636,76	\$ 24.329,40	\$ 1.902.154,88	\$ 118.820,70	
MBOG686 ²⁸⁸	\$ 1.229.984,78	\$ 1.229.984,78	\$ 138.797,72	\$ 9.926,10	\$ 1.218.286,36	\$ 1.772,32	
MBOG687 ²⁸⁹	\$ 1.704.807,54	\$ 1.704.807,54	\$ 199.430,42	\$ 4.295,02	\$ 1.680.005,76	\$ 20.506,76	
MBOG688	\$ 153.163,64	\$ 153.163,64	\$ 35.014,72	\$ 1.258,20	\$ 151.905,44	\$ 0,00	
MBOG689 ²⁹⁰	\$ 117.435,28	\$ 117.435,28	\$ 33.942,26	\$ 672,00	\$ 106.480,22	\$ 10.283,06	

la DGSM por un valor de \$2.167.495,36, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.42, C.11).

²⁷⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG524, tiene como observación un saldo pendiente de \$93.152,84, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.247.149,50, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁸⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG525, tiene como observación un saldo pendiente de \$31.291,26, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.388.984,54, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.323989814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁸¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG526, tiene como observación un saldo pendiente de \$424.974,70, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$9.608.234,26, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 42, C. 11).

²⁸² De la revisión del archivo digital “011. -PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG527, tiene como observación un saldo pendiente de -\$153.525,18, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$3.046.461,20, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351865913, No.108457514 y No.323986814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.42, C.11).

²⁸³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG528, tiene como observación un saldo pendiente de -\$718,12, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$2.610.359,02, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351881513, No.108460814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 42, C.11).

²⁸⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.5. C.9, con relación a la factura MBOG529, tiene como observación un saldo pendiente de \$29.759,64, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.645.742,68, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351831613, No.108465714 y No.323989814, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 42, C11).

²⁸⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG683, tiene como observación un saldo pendiente de \$3.368,01, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$412.447,38, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.115756014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁸⁶ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 5. C.9, con relación a la factura MBOG684, tiene como observación un saldo pendiente de \$3,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$174.654,62, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.115756014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁸⁷ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG685, tiene como observación un saldo pendiente de \$118.820,70, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.902.154,88, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.115756014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁸⁸ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG686, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.772,32, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$11.218.286,36, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.115756014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁸⁹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG687, tiene como observación un saldo pendiente de \$20.506,76, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.680.005,76, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.115756014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁰ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG689, tiene como observación un saldo pendiente de \$10.283,06, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$106.480,22, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.120937214, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Página 41, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG690 ²⁹¹	\$ 518.471,44	\$ 518.471,44	\$ 42.253,00	\$ 902,70	\$ 515.796,42	\$ 1.772,32	
MBOG691	\$ 95.278,10	\$ 95.278,10	\$ 53.081,16	\$ 35.899,02	\$ 59.379,08	\$ 0,00	
MBOG692	\$ 1.192.431,10	\$ 1.192.431,10	\$ 145.031,60	\$ 0,00	\$ 1.192.431,10	\$ 0,00	
MBOG693 ²⁹²	\$ 1.130.220,76	\$ 1.130.220,76	\$ 446.555,74	\$ 0,00	\$ 768.738,50	\$ 361.482,26	
MBOG694 ²⁹³	\$ 795.788,64	\$ 795.788,64	\$ 64.386,52	\$ 0,00	\$ 452.027,46	\$ 343.761,18	
MBOG695 ²⁹⁴	\$ 383.198,48	\$ 383.198,48	\$ 38.126,08	\$ 2.747,62	\$ 143.138,16	\$ 237.312,70	
MBOG696	\$ 641.483,38	\$ 641.483,38	\$ 381.167,52	\$ 915,84	\$ 640.567,54	\$ 0,00	
MBOG697	\$ 243.948,40	\$ 243.948,40	\$ 26.277,40	\$ 0,00	\$ 243.948,40	\$ 0,00	
MBOG698 ²⁹⁵	\$ 1.861.454,34	\$ 1.861.454,34	\$ 524.745,02	\$ 256.550,00	\$ 1.582.053,48	\$ 22.850,86	
MBOG706 ²⁹⁶	\$ 2.065.656,98	\$ 2.065.656,98	\$ 576.898,96	\$ 83.356,86	\$ 1.940.981,32	\$ 41.318,80	
MBOG707 ²⁹⁷	\$ 3.030.087,38	\$ 3.030.087,38	\$ 1.001.782,38	\$ 40.962,74	\$ 2.867.953,28	\$ 121.171,36	
MBOG708 ²⁹⁸	\$ 2.005.231,68	\$ 2.005.231,68	\$ 527.125,02	\$ 71.244,64	\$ 1.804.656,14	\$ 129.330,90	
MBOG709 ²⁹⁹	\$ 272.014,02	\$ 272.014,02	\$ 81.099,54	\$ 515,16	\$ 269.060,86	\$ 2.438,00	
MBOG710 ³⁰⁰	\$ 377.800,96	\$ 377.800,96	\$ 104.950,86	\$ 21.957,60	\$ 355.641,96	\$ 201,40	
MBOG711 ³⁰¹	\$ 18.962.772,48	\$ 18.962.772,48	\$ 2.304.572,32	\$ 7.309,34	\$ 17.506.784,88	\$ 1.448.678,26	
MBOG712 ³⁰²	\$ 2.901.130,96	\$ 2.901.130,96	\$ 484.848,34	\$ 6.786,68	\$ 2.738.648,84	\$ 155.695,44	

²⁹¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG690, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.772,32, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$515.796,42, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.115756014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG693, tiene como observación un saldo pendiente de \$361.482,26, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$768.738,50, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG694, tiene como observación un saldo pendiente de \$343.761,18, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$452.027,46, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG695, tiene como observación un saldo pendiente de \$237.312,70, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$143.138,16, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG698, tiene como observación un saldo pendiente de \$22.850,86, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.582.053,48, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG706, tiene como observación un saldo pendiente de \$41.318,80, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.940.981,32, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG707, tiene como observación un saldo pendiente de \$121.171,36, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.867.953,28, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG708, tiene como observación un saldo pendiente de \$129.330,90, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.804.656,14, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 115785914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

²⁹⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG709, tiene como observación un saldo pendiente de \$2.438,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$269.060,86, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG710, tiene como observación un saldo pendiente de \$201,40, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$355.641,96, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG711, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.448.678,26, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$17.506.784,88, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG712, tiene como observación un saldo pendiente de \$155.695,44, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.738.648,84, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG713 ³⁰³	\$ 4.589.106,76	\$ 4.589.106,76	\$ 1.016.741,74	\$ 30.739,34	\$ 4.451.307,84	\$ 107.059,58	
MBOG714 ³⁰⁴	\$ 2.606.199,74	\$ 2.606.199,74	\$ 444.651,00	\$ 26.245,72	\$ 2.509.661,44	\$ 70.292,58	
MBOG715 ³⁰⁵	\$ 5.060.320,22	\$ 5.060.320,22	\$ 1.873.130,56	\$ 106.273,98	\$ 4.775.399,88	\$ 178.646,36	
MBOG716	\$ 49.156,44	\$ 49.156,44	\$ 2.040,12	\$ 640,92	\$ 48.515,52	\$ 0,00	
MBOG717	\$ 618.372,20	\$ 618.372,20	\$ 223.532,22	\$ 6.878,10	\$ 611.494,10	\$ 0,00	
MBOG718 ³⁰⁶	\$ 2.181.946,40	\$ 2.181.946,40	\$ 755.590,28	\$ 123.294,88	\$ 1.862.305,60	\$ 196.345,92	
MBOG719	\$ 4.868.711,44	\$ 4.868.711,44	\$ 404.908,96	\$ 24.179,84	\$ 4.844.531,60	\$ 0,00	
MBOG720 ³⁰⁷	\$ 4.116.391,28	\$ 4.116.391,28	\$ 854.400,36	\$ 18.861,94	\$ 4.078.936,94	\$ 18.592,40	
MBOG721 ³⁰⁸	\$ 2.123.103,68	\$ 2.123.103,68	\$ 2.123.103,68	\$ 30.669,52	\$ 1.824.216,14	\$ 268.218,02	
MBOG722 ³⁰⁹	\$ 1.224.020,16	\$ 1.224.020,16	\$ 109.085,44	\$ 19.815,26	\$ 1.199.921,28	\$ 4.283,62	
MBOG723	\$ 225.403,70	\$ 225.403,70	\$ 19.276,44	\$ 8.448,00	\$ 216.955,70	\$ 0,00	
MBOG724 ³¹⁰	\$ 2.285.552,92	\$ 2.285.552,92	\$ 411.769,96	\$ 12.223,22	\$ 2.192.153,84	\$ 81.175,86	
MBOG725 ³¹¹	\$ 3.273.378,58	\$ 3.273.378,58	\$ 647.336,82	\$ 47.945,46	\$ 3.175.414,90	\$ 50.018,22	
MBOG726 ³¹²	\$ 2.920.939,18	\$ 2.920.939,18	\$ 647.955,36	\$ 128.176,98	\$ 2.516.685,20	\$ 276.077,00	
MBOG728 ³¹³	\$ 2.763.735,87	\$ 2.763.735,87	\$ 813.803,66	\$ 416.526,42	\$ 2.214.866,51	\$ 132.342,94	
MBOG729 ³¹⁴	\$ 4.058.232,26	\$ 4.058.232,26	\$ 1.281.550,04	\$ 118.602,70	\$ 3.787.511,60	\$ 152.117,96	
MBOG730	\$ 219.249,34	\$ 219.249,34	\$ 24.869,68	\$ 4.062,48	\$ 215.186,86	\$ 0,00	

³⁰³ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG713, tiene como observación un saldo pendiente de \$107.059,58, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.451.307,84, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰⁴ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG714, tiene como observación un saldo pendiente de \$70.292,58, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.509.661,44, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰⁵ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG715, tiene como observación un saldo pendiente de \$178.646,36, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.775.399,88, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰⁶ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG718, tiene como observación un saldo pendiente de \$196.345,92, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.862.305,60, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 41, C.11).

³⁰⁷ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG720, tiene como observación un saldo pendiente de \$18.592,40, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.078.936,94, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 40, C.11).

³⁰⁸ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG721, tiene como observación un saldo pendiente de \$268.218,02, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.824.216,14, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 40, C.11).

³⁰⁹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG722, tiene como observación un saldo pendiente de \$4.283,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.199.921,28, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 40, C. 11”).

³¹⁰ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG724, tiene como observación un saldo pendiente de \$81.175,86, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.192.153,84, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹¹ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG725, tiene como observación un saldo pendiente de \$50.018,22, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.175.414,90, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹² De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG726, tiene como observación un saldo pendiente de \$276.077,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.516.685,20, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹³ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG728, tiene como observación un saldo pendiente de \$132.342,94, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.214.866,51, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹⁴ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG729, tiene como observación un saldo pendiente de \$152.117,96, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.787.511,60, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG731	\$ 43.552,22	\$ 43.552,22	\$ 12.329,92	\$ 0,00	\$ 43.552,22	\$ 0,00	
MBOG732 ³¹⁵	\$ 7.106.308,90	\$ 7.106.308,90	\$ 3.005.191,28	\$ 89.715,08	\$ 6.321.090,46	\$ 695.503,36	
MBOG733 ³¹⁶	\$ 5.274.419,02	\$ 5.274.419,02	\$ 1.454.541,08	\$ 81.035,20	\$ 4.732.361,82	\$ 461.022,00	
MBOG734 ³¹⁷	\$ 2.403.992,02	\$ 2.403.992,02	\$ 900.432,86	\$ 116.259,74	\$ 1.809.046,14	\$ 478.686,14	
MBOG735 ³¹⁸	\$ 5.234.467,62	\$ 5.234.467,62	\$ 612.594,28	\$ 54.096,20	\$ 5.118.111,36	\$ 62.260,06	
MBOG736	\$ 5.493,98	\$ 5.493,98	\$ 2.480,40	\$ 0,00	\$ 5.493,98	\$ 0,00	
MBOG737 ³¹⁹	\$ 3.486.131,18	\$ 3.486.131,18	\$ 1.317.357,36	\$ 13.615,74	\$ 3.251.305,68	\$ 221.209,76	
MBOG738 ³²⁰	\$ 44.862,38	\$ 44.862,38	\$ 41.546,34	\$ 640,00	\$ 44.022,38	\$ 200,00	
MBOG739	\$ 185.823,30	\$ 185.823,30	\$ 21.472,42	\$ 0,00	\$ 185.823,30	\$ 0,00	
MBOG740 ³²¹	\$ 5.626.194,86	\$ 5.626.194,86	\$ 2.013.321,94	\$ 1.333.323,52	\$ 4.153.897,12	\$ 138.974,22	
MBOG741	\$ 5.077,40	\$ 5.077,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.077,40	\$ 0,00	
MBOG742 ³²²	\$ 5.196.739,04	\$ 5.196.739,04	\$ 1.151.640,22	\$ 212.223,66	\$ 4.937.834,50	\$ 46.680,88	
MBOG743 ³²³	\$ 93.716,72	\$ 93.716,72	\$ 44.455,26	\$ 2.032,02	\$ 83.117,46	\$ 8.567,24	
MBOG744 ³²⁴	\$ 3.153.001,80	\$ 3.153.001,80	\$ 655.577,54	\$ 57.038,34	\$ 2.943.847,94	\$ 152.115,52	
MBOG745 ³²⁵	\$ 4.335.458,30	\$ 4.335.458,30	\$ 1.282.208,84	\$ 27.110,15	\$ 4.032.755,18	\$ 275.592,97	
MBOG746 ³²⁶	\$ 2.017.317,81	\$ 2.017.317,81	\$ 435.374,38	\$ 27.033,74	\$ 1.937.374,17	\$ 52.909,90	

³¹⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG732, tiene como observación un saldo pendiente de \$695.503,36, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$6.321.090,46, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG733, tiene como observación un saldo pendiente de \$461.022,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.732.361,82, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG734, tiene como observación un saldo pendiente de \$478.686,14, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.809.046,14, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG735, tiene como observación un saldo pendiente de \$62.260,06, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$5.118.111,36, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³¹⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG737, tiene como observación un saldo pendiente de \$221.209,76, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.251.305,68, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³²⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG738, tiene como observación un saldo pendiente de \$200,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$44.022,38, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C. 11).

³²¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG740, tiene como observación un saldo pendiente de \$138.974,22, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.153.897,12, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³²² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.6, C.9, con relación a la factura MBOG742, tiene como observación un saldo pendiente de \$46.680,88, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.937.834,50, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³²³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 6. C.9, con relación a la factura MBOG743, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.567,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$83.117,46, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351865913 y No. 112769814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.40, C.11).

³²⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG744, tiene como observación un saldo pendiente de \$152.115,52, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.943.847,94, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.39, C.11).

³²⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG745, tiene como observación un saldo pendiente de \$275.592,97, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$4.032.755,18, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.39, C.11).

³²⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG746, tiene como observación un saldo pendiente de \$52.909,90, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.937.374,17, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG906 ³²⁷	\$ 212.002,12	\$ 212.002,12	\$ 58.961,78	\$ 736,80	\$ 202.698,08	\$ 8.567,24	
MBOG907	\$ 357.804,06	\$ 357.804,06	\$ 3.750,56	\$ 33,12	\$ 357.770,94	\$ 0,00	
MBOG908 ³²⁸	\$ 2.747,52	\$ 2.747,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.347,52	\$ 400,00	
MBOG909	\$ 95.497,52	\$ 95.497,52	\$ 9.103,28	\$ 111,60	\$ 95.385,92	\$ 0,00	
MBOG910	\$ 298,92	\$ 298,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 298,92	\$ 0,00	
MBOG911 ³²⁹	\$ 261.310,14	\$ 261.310,14	\$ 9.549,86	16,02	\$ 252.726,88	\$ 8.567,24	
MBOG912 ³³⁰	\$ 261.218,98	\$ 261.218,98	\$ 87.530,62	\$ 2.106,70	\$ 250.543,04	\$ 8.569,24	
MBOG913	\$ 89.674,94	\$ 89.674,94	\$ 32.098,56	\$ 0,00	\$ 89.674,94	\$ 0,00	
MBOG914	\$ 330.404,12	\$ 330.404,12	\$ 53.688,94	\$ 1.092,00	\$ 329.312,12	\$ 0,00	
MBOG915 ³³¹	\$ 192.920,00	\$ 192.920,00	\$ 66.437,62	\$ 25.288,39	\$ 166.631,61	\$ 1.000,00	
MBOG917	\$ 1.413.176,10	\$ 1.413.176,10	\$ 439.998,70	\$ 1.972,32	1.411.203,78	\$ 0,00	
MBOG918	\$ 3.831,90	\$ 3.831,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.831,90	\$ 0,00	
MBOG947 ³³²	\$ 389.886,02	\$ 389.886,02	\$ 103.428,02	\$ 950,40	\$ 380.368,38	\$ 8.567,24	
MBOG948	\$ 3.300,84	\$ 3.300,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.300,84	\$ 0,00	
MBOG949	\$ 81.886,06	\$ 81.886,06	\$ 7.510,64	\$ 336,00	\$ 81.550,06	\$ 0,00	
MBOG950	\$ 111.136,76	\$ 111.136,76	\$ 5.063,76	\$ 84,00	\$ 111.052,76	\$ 0,00	
MBOG951 ³³³	\$ 548.134,48	\$ 548.134,48	\$ 13.568,00	\$ 33,84	\$ 547.104,24	\$ 996,40	
MBOG952 ³³⁴	\$ 7.608,68	\$ 7.608,68	\$ 7.131,68	\$ 0,00	\$ 8.605,08	-\$ 996,40	
MBOG953	\$ 6.178,74	\$ 6.178,74	\$ 4.934,62	\$ 0,00	\$ 6.178,74	\$ 0,00	
MBOG954	\$ 529.896,12	\$ 529.896,12	\$ 45.317,68	\$ 336,00	\$ 529.560,12	\$ 0,00	
MBOG955	\$ 470.061,24	\$ 470.061,24	\$ 22.490,20	\$ 0,00	\$ 470.061,24	\$ 0,00	
MBOG956	\$ 425.031,38	\$ 425.031,38	\$ 38.967,92	\$ 16,80	\$ 425.014,58	\$ 0,00	
MBOG957	\$ 156.532,32	\$ 156.532,32	\$ 30.346,48	\$ 393,12	\$ 156.139,20	\$ 0,00	
MBOG958	\$ 502,44	\$ 502,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 502,44	\$ 0,00	
MBOG959 ³³⁵	\$ 417.082,44	\$ 417.082,44	\$ 96.709,92	\$ 877,44	\$ 411.230,42	\$ 4.974,58	
MBOG960	\$ 252.321,34	\$ 252.321,34	\$ 50.696,06	\$ 1.238,28	\$ 251.083,06	\$ 0,00	
MBOG961 ³³⁶	\$ 575.275,78	\$ 575.275,78	\$ 68.200,30	\$ 84,00	\$ 570.908,16	\$ 4.283,62	

³²⁷ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG906, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.567,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$202.698,08, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351850013 y No. 112778914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C.11).

³²⁸ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG908, tiene como observación un saldo pendiente de \$400,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.347,52, correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.10754714, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C. 11”).

³²⁹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG911, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.567,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$252.726,88, correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C.11).

³³⁰ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG912, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.569,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$250.543,04, correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347274914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C.11).

³³¹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG915, tiene como observación un saldo pendiente de \$1.000,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$166.631,61 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347274914, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C.11).

³³² De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG947, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.567,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$380.368,38 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 38, C.11).

³³³ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG951, tiene como observación un saldo pendiente de \$996,40, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$547.104,24 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 38, C.11).

³³⁴ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG952, tiene como observación un saldo pendiente de -\$996,40, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$547.104,24 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 38, C.11).

³³⁵ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG959, tiene como observación un saldo pendiente de \$4.974,58, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$411.230,42 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 38, C. 11).

³³⁶ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 7. C.9, con relación a la factura MBOG961, tiene como observación un saldo pendiente de \$4.283,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$570.908,16 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 38, C. 11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG962 ³³⁷	\$ 6.928,16	\$ 6.928,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.877,32	-\$ 9.949,16	
MBOG966	\$ 143.904,54	\$ 143.904,54	\$ 22.031,04	\$ 36	\$ 143.868,54	\$ 0,00	
MBOG967 ³³⁸	\$ 202.807,68	\$ 202.807,68	\$ 29.044,24	\$ 755,00	\$ 202.051,68	\$ 1,00	
MBOG968	\$ 2.117,88	\$ 2.117,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.117,88	\$ 0,00	
MBOG919 ³³⁹	\$ 3.199.691,62	\$ 3.199.691,62	\$ 350.076,60	\$ 4.411,77	\$ 3.156.727,27	\$ 38.552,58	
MBOG920 ³⁴⁰	\$ 3.508.375,28	\$ 3.508.375,28	\$ 820.595,12	\$ 723,00	\$ 3.475.944,28	\$ 31.708,00	
MBOG921 ³⁴¹	\$ 2.102.519,54	\$ 2.102.519,54	\$ 640.384,30	\$ 387,06	\$ 2.099.128,44	\$ 3.004,04	
MBOG922	\$ 5.201,42	\$ 5.201,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.201,42	\$ 0,00	
MBOG923 ³⁴²	\$ 1.748.711,67	\$ 1.748.711,67	\$ 565.466,62	\$ 7.259,70	\$ 1.668.526,86	\$ 72.925,11	
MBOG924	\$ 17.342,66	\$ 17.342,66	\$ 348,84	\$ 0,00	\$ 17.342,66	\$ 0,00	
MBOG925	\$ 52.799,66	\$ 52.799,66	\$ 35.313,90	\$ 35.313,90	\$ 17.485,76	\$ 0,00	
MBOG926	\$ 108.329,88	\$ 108.329,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.329,88	\$ 0,00	
MBOG927 ³⁴³	\$ 1.836.986,36	\$ 1.836.986,36	\$ 430.418,68	\$ 1.767,61	\$ 1.762.396,31	\$ 72.822,44	
MBOG928	\$ 3.776,78	\$ 3.776,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.776,78	\$ 0,00	
MBOG929 ³⁴⁴	\$ 1.965.028,00	\$ 1.965.028,00	\$ 799.193,58	\$ 115.427,24	\$ 1.815.331,80	\$ 34.268,96	
MBOG930 ³⁴⁵	\$ 3.052.778,80	\$ 3.052.778,80	\$ 639.384,80	\$ 5.826,28	\$ 3.038.385,28	\$ 8.567,24	
MBOG931 ³⁴⁶	\$ 2.282.088,84	\$ 2.282.088,84	\$ 568.580,18	\$ 1.910,60	\$ 2.263.043,76	\$ 17.134,48	
MBOG932	\$ 12.325,68	\$ 12.325,68	\$ 12.325,68	\$ 0,00	\$ 12.325,68	\$ 0,00	
MBOG933 ³⁴⁷	\$ 2.066.177,44	\$ 2.066.177,44	\$ 359.408,50	\$ 0,00	\$ 2.032.746,78	\$ 33.430,66	
MBOG934	\$ 280.589,42	\$ 280.589,42	\$ 160.090,20	\$ 3.472,00	\$ 277.117,42	\$ 0,00	

³³⁷ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG962, tiene como observación un saldo pendiente de -9.949,16, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$16.877,32 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324057714, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 38, C. 11).

³³⁸ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG967, tiene como observación un saldo pendiente de \$1,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$202.051,68 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 38, C. 11).

³³⁹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG919, tiene como observación un saldo pendiente de \$38.552,58, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.156.727,27 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C. 11).

³⁴⁰ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG920, tiene como observación un saldo pendiente de \$31.708,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.475.944,28 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C. 11).

³⁴¹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG921, tiene como observación un saldo pendiente de \$3.004,04, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.099.128,44 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 39, C. 11).

³⁴² De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG923, tiene como observación un saldo pendiente de \$72.925,11, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.668.526,86 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.39, C.11).

³⁴³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG927, tiene como observación un saldo pendiente de \$72.822,44, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.762.396,31 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.39, C.11).

³⁴⁴ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG929, tiene como observación un saldo pendiente de \$34.268,96, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.815.331,80 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.39, C. 11).

³⁴⁵ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG930, tiene como observación un saldo pendiente de \$8.567,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.038.385,28 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 39, C.11).

³⁴⁶ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG931, tiene como observación un saldo pendiente de \$17.134,48, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.263.043,76 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.39, C.11).

³⁴⁷ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG933, tiene un saldo pendiente de \$33.430,66, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.032.746,78 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG935 ³⁴⁸	\$ 2.058.285,74	\$ 2.058.285,74	\$ 896.792,45	\$ 14.095,60	\$ 2.035.622,90	\$ 8.567,24	
MBOG936	\$ 13.185,34	\$ 13.185,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.185,34	\$ 0,00	
MBOG937 ³⁴⁹	\$ 1.803.866,66	\$ 1.803.866,66	\$ 539.232,28	\$ 159,60	\$ 1.793.417,16	\$ 10.289,90	
MBOG938 ³⁵⁰	\$ 2.612.556,56	\$ 2.612.556,56	\$ 295.597,94	\$ 1.092,00	\$ 2.575.472,94	\$ 35.991,62	
MBOG939 ³⁵¹	\$ 1.705.794,41	\$ 1.705.794,41	\$ 797.289,18	\$ 766,38	\$ 1.700.743,50	\$ 4.284,53	
MBOG940 ³⁵²	\$ 1.388.348,78	\$ 1.388.348,78	\$ 512.755,44	\$ 0,00	\$ 1.356.640,78	\$ 31.708,00	
MBOG941 ³⁵³	\$ 38.811,90	\$ 38.811,90	\$ 4.283,62	\$ 0,00	\$ 34.528,28	\$ 4.283,62	
MBOG942 ³⁵⁴	\$ 2.740.583,36	\$ 2.740.583,36	\$ 974.980,88	\$ 9.447,24	\$ 2.713.999,84	\$ 17.136,28	
MBOG943	\$ 7.311,88	\$ 7.311,88	\$ 7.131,68	\$ 0,00	\$ 7.311,88	\$ 0,00	
MBOG944	\$ 2.736,92	\$ 2.736,92	\$ 1.590,00	\$ 0,00	\$ 2.736,92	\$ 0,00	
MBOG945 ³⁵⁵	\$ 3.189.442,47	\$ 3.189.442,47	\$ 1.234.092,86	\$ 219,60	\$ 3.180.655,64	\$ 8.567,23	
MBOG946 ³⁵⁶	\$ 1.215.734,14	\$ 1.215.734,14	\$ 548.621,58	\$ 84,00	\$ 1.211.366,52	\$ 4.283,62	
MBOG963 ³⁵⁷	\$ 2.879.424,28	\$ 2.879.424,28	\$ 581.336,20	\$ 84.687,14	\$ 2.778.730,86	\$ 16.006,28	
MBOG964 ³⁵⁸	\$ 425.021,84	\$ 425.021,84	\$ 212.872,64	\$ 4.699,86	\$ 406.867,08	\$ 13.454,90	
MBOG965 ³⁵⁹	\$ 148.070,34	\$ 148.070,34	\$ 147.377,10	\$ 0,00	\$ 143.785,82	\$ 4.284,52	
MBOG969	\$ 415.019,68	\$ 415.019,68	\$ 99.298,68	\$ 504,00	\$ 414.515,68	\$ 0,00	Factura devuelta a MEDISAN UT
MBOG970	\$ 123.179,42	\$ 123.179,42	\$ 3.063,94	\$ 2.749,06	\$ 120.430,36	\$ 0,00	

³⁴⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG935, tiene un saldo pendiente de \$8.567,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.035.622,90 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11”).

³⁴⁹ De la revisión del archivo digital “011. -PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG937, tiene un saldo pendiente de \$10.289,90, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.793.417,16 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG938, tiene un saldo pendiente de \$35.991,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.575.472,94 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG939, tiene un saldo pendiente de \$4.284,53, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.700.743,50 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵² De la revisión del archivo digital “011.- PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG940, tiene un saldo pendiente de \$31.708,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.356.640,78 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG941, tiene un saldo pendiente de \$4.283,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$34.528,28 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116673814 y No.324206614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG942, tiene un saldo pendiente de \$17.136,28, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.713.999,84 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG945, tiene un saldo pendiente de \$8.567,23, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$3.180.655,64 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG946, tiene un saldo pendiente de \$4.283,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.211.366,52 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.38, C.11).

³⁵⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG963, tiene un saldo pendiente de \$16.006,28, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.778.730,86 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324218314, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.37, C.11).

³⁵⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG964, tiene un saldo pendiente de \$13.454,90, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$406.867,08 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.37, C.11).

³⁵⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG965, tiene un saldo pendiente de \$4.284,52, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$143.785,82 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116670514 y No.347319414, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 37, C. 11”).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG971	\$ 179.604,28	\$ 179.604,28	\$ 123.449,74	\$ 714,84	\$ 178.889,44	\$ 0,00	
MBOG972	\$ 37.717,98	\$ 37.717,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.717,98	\$ 0,00	
MBOG974 ³⁶⁰	\$ 114.533,00	\$ 114.533,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.533,00	
MBOG975 ³⁶¹	\$ 2.805.012,28	\$ 2.805.012,28	\$ 614.391,64	\$ 45.110,24	\$ 2.746.609,00	\$ 13.293,04	
MBOG976	\$ 78.075,36	\$ 78.075,36	\$ 8.975,20	\$ 892,14	\$ 77.183,22	\$ 0,00	
MBOG977	\$ 35.854,50	\$ 35.854,50	\$ 420,00	\$ 420,00	\$ 35.434,50	\$ 0,00	
MBOG978	\$ 1.940,86	\$ 1.940,86	\$ 17,10	\$ 0,00	\$ 1.940,86	\$ 0,00	
MBOG1262	\$ 4.385,22	\$ 4.385,22	\$ 3.635,22	\$ 95,40	\$ 4.289,82	\$ 0,00	
MBOG1263 ³⁶²	\$ 133.227,16	\$ 133.227,16	\$ 10.433,75	\$ 0,00	\$ 133.045,72	\$ 181,44	
MBOG1264 ³⁶³	\$ 140.559,18	\$ 140.559,18	\$ 96.358,34	\$ 31.597,60	\$ 103.106,90	\$ 5.854,68	
MBOG1266 ³⁶⁴	\$ 52.260,12	\$ 52.260,12	\$ 51.948,12	\$ 0,00	\$ 43.672,36	\$ 8.587,76	
MBOG1267	\$ 10.759,00	\$ 10.759,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.759,00	\$ 0,00	
MBOG1268	\$ 31.190,50	\$ 31.190,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.190,50	\$ 0,00	
MBOG1269 ³⁶⁵	\$ 28.302,00	\$ 28.302,00	\$ 4.283,52	\$ 0,00	\$ 24.018,38	\$ 4.283,62	
MBOG1271 ³⁶⁶	\$ 375.318,44	\$ 375.318,44	\$ 92.062,36	\$ 28.261,72	\$ 346.474,48	\$ 582,24	
MBOG1272	\$ 56.903,98	\$ 56.903,98	\$ 2.478,28	\$ 0,00	\$ 56.903,98	\$ 0,00	
MBOG1273 ³⁶⁷	\$ 68.708,14	\$ 68.708,14	\$ 19.098,94	\$ 0,00	\$ 67.818,94	\$ 889,20	
MBOG1274	\$ 623,28	\$ 623,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623,28	\$ 0,00	
MBOG1275 ³⁶⁸	\$ 528.466,18	\$ 528.466,18	\$ 67.677,98	\$ 0,00	\$ 473.290,90	\$ 55.175,28	
MBOG1276 ³⁶⁹	\$ 1.472.882,72	\$ 1.472.882,72	\$ 1.029.282,92	\$ 870.381,90	\$ 477.201,80	\$ 125.299,02	
MBOG1277 ³⁷⁰	\$ 882.805,10	\$ 882.805,10	\$ 292.409,24	\$ 0,00	\$ 788.682,64	\$ 94.122,46	
MBOG1278	\$ 3.434,40	\$ 3.434,40	\$ 10,20	\$ 0,00	\$ 3.434,40	\$ 0,00	

³⁶⁰ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG974, tiene un saldo pendiente de \$114.533,00, sin embargo, al analizar el oficio No.15807 no se encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente el pago total de la misma (ver documento digital “025.- PRUEBAS” C. 11”).

³⁶¹ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG975, tiene un saldo pendiente de \$13.293,04, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.746.609,00 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324063014, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 37, C. 11”).

³⁶² De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1263, tiene un saldo pendiente de \$181,44, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$133.045,72 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 37, C. 11”).

³⁶³ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1264, tiene un saldo pendiente de \$5.854,68, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$103.106,90 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 37, C. 11”).

³⁶⁴ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1266, tiene un saldo pendiente de \$8.587,76, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$43.672,36 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 37, C. 11”).

³⁶⁵ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1269, tiene un saldo pendiente de \$4.283,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$24.018,38 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 37, C. 11”).

³⁶⁶ De la revisión del archivo digital “011. – PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1271, tiene un saldo pendiente de \$582,24, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$346.474,48 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 36 y 37, C. 11”).

³⁶⁷ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1273, tiene un saldo pendiente de \$889,20, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$67.818,94 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 36, C. 11”).

³⁶⁸ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1275, tiene un saldo pendiente de \$55.175,28, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$473.290,90 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 36, C. 11”).

³⁶⁹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1276, tiene un saldo pendiente de \$ 125.299,02, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$477.201,80 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Página 36, C. 11”).

³⁷⁰ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1277, tiene un saldo pendiente de \$94.122,46, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$788.682,64 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Pág. 36, C. 11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG1279 ³⁷¹	\$ 1.049.999,96	\$ 1.049.999,96	\$ 257.686,38	\$ 6.104,26	\$ 199.611,21	\$ 844.284,49	
MBOG1280	\$ 2.905,46	\$ 2.905,46	\$ 84,80	\$ 0,00	\$ 2.905,46	\$ 0,00	
MBOG1281	\$ 53.043,46	\$ 53.043,46	\$ 15.457,60	\$ 0,00	\$ 53.043,46	\$ 0,00	
MBOG1282 ³⁷²	\$ 1.517.666,66	\$ 1.517.666,66	\$ 320.635,80	\$ 0,00	\$ 290.681,57	\$ 1.226.985,09	
MBOG1283 ³⁷³	\$ 1.078.322,10	\$ 1.078.322,10	\$ 246.091,62	\$ 17.089,85	\$ 185.481,19	\$ 875.751,06	
MBOG1284 ³⁷⁴	\$ 1.599.198,68	\$ 1.599.198,68	\$ 432.355,30	\$ 0,00	\$ 265.998,10	\$ 1.333.200,58	Factura devuelta a MEDISAN UT
MBOG1285 ³⁷⁵	\$ 579.793,36	\$ 579.793,36	\$ 208.897,96	\$ 0,00	\$ 538.805,28	\$ 40.988,08	
MBOG1286	\$ 809.785,94	\$ 809.785,94	\$ 100.767,68	\$ 0,00	\$ 809.785,94	\$ 0,00	
MBOG1287	\$ 33.207,68	\$ 33.207,68	\$ 3.682,44	\$ 0,00	\$ 33.207,68	\$ 0,00	
MBOG1288	\$ 6.406,64	\$ 6.406,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.406,64	\$ 0,00	
MBOG1289 ³⁷⁶	\$ 1.914.793,54	\$ 1.914.793,54	\$ 547.424,06	\$ 89.103,60	\$ 1.812.836,38	\$ 12.853,56	
MBOG1290 ³⁷⁷	\$ 1.617.638,44	\$ 1.617.638,44	\$ 459.761,22	\$ 0,00	\$ 1.609.069,40	\$ 8.569,04	
MBOG1291 ³⁷⁸	\$ 1.262.799,20	\$ 1.262.799,20	\$ 450.058,52	\$ 11.274,60	\$ 1.193.398,44	\$ 58.126,16	
MBOG1292 ³⁷⁹	\$ 811.363,22	\$ 811.363,22	\$ 196.078,80	\$ 9.174,30	\$ 789.335,36	\$ 12.853,56	
MBOG1293 ³⁸⁰	\$ 487,60	\$ 487,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390,08	\$ 97,52	
MBOG1347	\$ 36.482,02	\$ 36.482,02	\$ 165,60	\$ 0,00	\$ 36.482,02	\$ 0,00	
MBOG1348	\$ 45.807,90	\$ 45.807,90	\$ 7.300,16	\$ 0,00	\$ 45.807,90	\$ 0,00	
MBOG1349 ³⁸¹	\$ 2.123.895,50	\$ 2.123.895,50	\$ 423.250,92	\$ 420,00	\$ 2.093.484,76	\$ 29.990,74	
MBOG1350 ³⁸²	\$ 3.131.132,94	\$ 3.131.132,94	\$ 604.937,86	\$ 2.858,70	\$ 0,00	\$ 3.128.274,24	

³⁷¹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1279, tiene un saldo pendiente de \$844.284,49, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$199.611,21 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 36, C. 11).

³⁷² De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1282, tiene un saldo pendiente de \$1.226.985,09, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$290.681,57 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 36, C. 11).

³⁷³ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1283, tiene un saldo pendiente de \$875.751,06, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$185.481,19 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág. 36, C. 11).

³⁷⁴ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 8. C.9, con relación a la factura MBOG1284, tiene un saldo pendiente de \$1.333.200,58, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$265.998,10 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág. 36, C. 11).

³⁷⁵ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1285, tiene un saldo pendiente de \$40.988,08, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$ 538.805,28 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 36, C. 11).

³⁷⁶ De la revisión del archivo digital “011. –PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1289, tiene un saldo pendiente de \$12.853,56, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.812.836,38 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Página 35, C. 11).

³⁷⁷ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1290, tiene un saldo pendiente de \$8.569,04, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.609.069,40 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.36, C.11).

³⁷⁸ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 8, C.9, con relación a la factura MBOG1291, tiene un saldo pendiente de \$58.126,16, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$1.193.398,44 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.35, C.11).

³⁷⁹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG1292, tiene un saldo pendiente de \$12.853,56, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$789.335,36 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.393612515, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.35, C.11).

³⁸⁰ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG1293, tiene un saldo pendiente de \$97,52, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$390,08 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.351881513 y No.108460814, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.35, C.11).

³⁸¹ De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la página 9. C.9, con relación a la factura MBOG1349, tiene un saldo pendiente de \$29.990,74, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.093.484,76 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.- PRUEBAS” Pág.32, C.11).

³⁸² De la revisión del archivo digital “011.–PRUEBAS” de la pág. 9, C.9, con relación a la factura MBOG1350, tiene un saldo pendiente de \$3.128.274,24, sin embargo, al analizar el oficio No.15807 no se

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG1351 ³⁸³	\$ 1.066.203,12	\$ 1.066.203,12	\$ 318.624,90	\$ 121.991,18	\$ 939.927,44	\$ 4.284,50	
MBOG1352 ³⁸⁴	\$ 2.551.959,54	\$ 2.551.959,54	\$ 292.085,38	\$ 0,00	\$ 2.530.536,94	\$ 21.422,60	
MBOG1353 ³⁸⁵	\$ 11.568.595,14	\$ 11.568.595,14	\$ 11.127.326,98	\$ 10.886.264,88	\$ 573.268,50	\$ 109.061,76	
MBOG1300	\$ 51.155,60	\$ 51.155,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.155,60	\$ 0,00	
MBOG1301 ³⁸⁶	\$ 136.281,02	\$ 136.281,02	\$ 58.234,28	\$ 39.234,65	\$ 72.162,08	\$ 24.884,29	
MBOG1302	\$ 70.123,24	\$ 70.123,24	\$ 13.648,56	\$ 0,00	\$ 70.123,24	\$ 0,00	
MBOG1303	\$ 28.164,20	\$ 28.164,20	\$ 7.146,08	\$ 0,00	\$ 28.164,20	\$ 0,00	
MBOG1304 ³⁸⁷	\$ 174.029,74	\$ 174.029,74	\$ 28.580,78	\$ 0,00	\$ 150.179,74	\$ 23.850,00	
MBOG1305	\$ 116.025,48	\$ 116.025,48	\$ 15.285,20	\$ 0,00	\$ 116.025,48	\$ 0,00	
MBOG1306	\$ 11.002,80	\$ 11.002,80	\$ 7.131,68	\$ 7.131,68	\$ 3.871,12	\$ 0,00	
MBOG1307	\$ 113.227,08	\$ 113.227,08	\$ 38.030,68	\$ 2.677,80	\$ 110.549,28	\$ 0,00	
MBOG1308	\$ 409,16	\$ 409,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409,16	\$ 0,00	
MBOG1309 ³⁸⁸	\$ 149.889,30	\$ 149.889,30	\$ 50.256,72	\$ 0,00	\$ 149.589,30	\$ 300,00	
MBOG1310	\$ 2.539,76	\$ 2.539,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.539,76	\$ 0,00	
MBOG1311 ³⁸⁹	\$ 153.017,36	\$ 153.017,36	\$ 16.735,42	\$ 842,88	\$ 147.890,86	\$ 4.283,62	
MBOG1312 ³⁹⁰	\$ 96.181,22	\$ 96.181,22	\$ 26.268,08	\$ 1.366,58	\$ 94.794,34	\$ 20,30	
MBOG1313	\$ 142.990,82	\$ 142.990,82	\$ 55.262,04	\$ 661,44	\$ 142.329,38	\$ 0,00	
MBOG1314	\$ 187.511,88	\$ 187.511,88	\$ 68.572,48	\$ 0,00	\$ 187.511,88	\$ 0,00	
MBOG1315	\$ 317.093,70	\$ 317.093,70	\$ 185.376,58	\$ 0,00	\$ 317.093,70	\$ 0,00	
MBOG1316	\$ 449.592,64	\$ 449.592,64	\$ 201.402,34	\$ 2.197,96	\$ 447.394,68	\$ 0,00	
MBOG1317 ³⁹¹	\$ 302.312,00	\$ 302.312,00	\$ 106.648,02	\$ 740,04	\$ 297.854,18	\$ 3.717,78	
MBOG1319 ³⁹²	\$ 86.905,16	\$ 86.905,16	\$ 26.220,52	\$ 0,00	\$ 86.319,68	\$ 585,48	

encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente de que la DGSM pagué el valor (ver documento digital “025.-PRUEBAS” C.11).

³⁸³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1351, tiene un saldo pendiente de \$4.284,50, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$939.927,44 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

³⁸⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1352, tiene un saldo pendiente de \$21.422,60, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$2.530.536,94 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

³⁸⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1353, tiene un saldo pendiente de \$109.061,76, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$573.268,50 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

³⁸⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG1301, tiene un saldo pendiente de \$24.884,29, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$72.162,08 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.35, C.11).

³⁸⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG1304, tiene un saldo pendiente de \$23.850,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$150.179,74 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.35, C.11).

³⁸⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1309, tiene un saldo pendiente de \$300,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$149.589,30 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

³⁸⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1311, tiene un saldo pendiente de \$4.283,62, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$147.890,86 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

³⁹⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1312, tiene un saldo pendiente de \$20,30, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$94.794,34 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

³⁹¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1317, tiene un saldo pendiente de \$3.717,78, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$297.854,18 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

³⁹² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1319, tiene un saldo pendiente de \$585,48, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$86.319,68 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG1320 ³⁹³	\$ 217.467,48	\$ 217.467,48	\$ 111.558,82	\$ 0,00	\$ 212.398,38	\$ 5.069,10	
MBOG1321 ³⁹⁴	\$ 268.750,28	\$ 268.750,28	\$ 129.023,60	\$ 32.628,92	\$ 233.024,70	\$ 3.096,66	
MBOG1323 ³⁹⁵	\$ 172.892,36	\$ 172.892,36	\$ 75.106,78	\$ 0,00	\$ 138.313,89	\$ 34.578,47	
MBOG1324 ³⁹⁶	\$ 185.219,10	\$ 185.219,10	\$ 111.431,10	\$ 0,00	\$ 156.725,58	\$ 28.493,52	
MBOG1325	\$ 68.276,72	\$ 68.276,72	\$ 30.567,16	\$ 45,36	\$ 68.231,36	\$ 0,00	
MBOG1326	\$ 123.349,02	\$ 123.349,02	\$ 79.951,42	\$ 336,00	\$ 123.013,02	\$ 0,00	
MBOG1327	\$ 16.827,50	\$ 16.827,50	\$ 1.526,62	\$ 0,00	\$ 16.827,50	\$ 0,00	
MBOG1328	\$ 246.321,74	\$ 246.321,74	\$ 99.676,00	\$ 672,00	\$ 245.649,74	\$ 0,00	
MBOG1329	\$ 1.484,00	\$ 1.484,00	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 1.400,00	\$ 0,00	
MBOG1330 ³⁹⁷	\$ 263.507,52	\$ 263.507,52	\$ 128.960,96	\$ 5.104,00	\$ 257.403,52	\$ 1.000,00	
MBOG1332	\$ 298.440,88	\$ 298.440,88	\$ 58.656,04	\$ 0,00	\$ 298.440,88	\$ 0,00	
MBOG1333	\$ 184.747,40	\$ 184.747,40	\$ 53.454,40	\$ 1.355,40	\$ 183.392,00	\$ 0,00	
MBOG1334	\$ 78.562,96	\$ 78.562,96	\$ 27.774,98	\$ 0,00	\$ 78.562,96	\$ 0,00	
MBOG1335	\$ 93.536,52	\$ 93.536,52	\$ 24.448,10	\$ 336,00	\$ 93.200,52	\$ 0,00	
MBOG1336	\$ 186.590,74	\$ 186.590,74	\$ 78.135	\$ 252,00	\$ 186.338,74	\$ 0,00	
MBOG1337	\$ 204.216,42	\$ 204.216,42	\$ 75.529,58	\$ 336,00	\$ 203.880,42	\$ 0,00	
MBOG1338	\$ 211.144,58	\$ 211.144,58	\$ 42.691,56	\$ 0,00	\$ 211.144,58	\$ 0,00	
MBOG1339	\$ 259.687,28	\$ 259.687,28	\$ 117.059,22	\$ 5.641,56	\$ 254.045,72	\$ 0,00	
MBOG1340	\$ 303.924,26	\$ 303.924,26	\$ 121.179,88	\$ 470,64	\$ 303.453,62	\$ 0,00	
MBOG1341	\$ 92.729,86	\$ 92.729,86	\$ 5.125,35	\$ 336,00	\$ 92.393,86	\$ 0,00	
MBOG1342	\$ 99.469,34	\$ 99.469,34	\$ 44.389,22	\$ 77,76	\$ 99.391,58	\$ 0,00	
MBOG1343	\$ 428,24	\$ 428,24	\$ 244,24	\$ 0,00	\$ 428,24	\$ 0,00	
MBOG1344	\$ 47.389,42	\$ 47.389,42	\$ 46.149,42	\$ 2.174,28	\$ 45.215,14	\$ 0,00	
MBOG1345 ³⁹⁸	\$ 200.271,10	\$ 200.271,10	\$ 87.067,66	\$ 1.631,34	\$ 0,00	\$ 198.639,76	
MBOG1346 ³⁹⁹	\$ 201.808,10	\$ 201.808,10	\$ 154.253,02	\$ 87.009,88	\$ 114.798,24	-\$ 0,02	
MBOG1354	\$ 34.756,34	\$ 34.756,34	\$ 17.829,20	\$ 0,00	\$ 34.756,34	\$ 0,00	
MBOG1294	\$ 7.965,90	\$ 7.965,90	\$ 331,20	\$ 0,00	\$ 7.965,90	\$ 0,00	
MBOG1295	\$ 4.675,66	\$ 4.675,66	\$ 445,20	\$ 0,00	\$ 4.675,66	\$ 0,00	
MBOG1296	\$ 6.243,40	\$ 6.243,40	\$ 331,20	\$ 0,00	\$ 6.243,40	\$ 0,00	
MBOG1297	\$ 4.048,14	\$ 4.048,14	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.048,14	\$ 0,00	
MBOG1298 ⁴⁰⁰	\$ 8.066,60	\$ 8.066,60	\$ 165,60	\$ 0,00	\$ 7.901,00	\$ 165,60	
MBOG1299	\$ 8.575,40	\$ 8.575,40	\$ 172,80	\$ 0,00	\$ 8.575,40	\$ 0,00	
MBOG1977	\$ 361.441,98	\$ 361.441,98	\$ 84.705,12	\$ 77.041,00	\$ 284.400,98	\$ 0,00	
MBOG1978 ⁴⁰¹	\$ 6.820.657,98	\$ 6.820.657,98	\$ 1.465.193,26	\$ 326.082,86	\$ 6.379.502,66	\$ 115.072,46	

³⁹³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1320, tiene un saldo pendiente de \$5.069,10, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$212.398,38 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

³⁹⁴ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1321, tiene un saldo pendiente de \$3.096,66, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$233.024,70 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.34, C.11).

³⁹⁵ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1323, tiene un saldo pendiente de \$34.578,47, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$138.313,89 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-12-10-2022 PRUEBAS” Pág.33 y 34, C. 11).

³⁹⁶ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1324, tiene un saldo pendiente de \$28.493,52, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$156.725,58 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.33, C.11).

³⁹⁷ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1330, tiene un saldo pendiente de \$1.000,00, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$257.403,52 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.347308614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.33, C.11).

³⁹⁸ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1345, tiene un saldo pendiente de \$198.639,76, sin embargo, al analizar el oficio No.15807 no se encontró ningún pago realizado con respecto a esta factura, por lo tanto, aún se mantiene pendiente que la DGSM pague este valor (ver documento digital “025.-PRUEBAS” C.11).

³⁹⁹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág. 9, C.9, con relación a la factura MBOG1346, tiene un saldo pendiente de -\$0,02, debido al pago demás realizado por la DGSM por un valor de \$114.798,24 correspondiente al valor de las tres órdenes de pago SIIF No.351850013, No.108451814 y No.331901614, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

⁴⁰⁰ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.8, C.9, con relación a la factura MBOG1298, tiene un saldo pendiente de \$165,60, debido al pago realizado por la DGSM por un valor de \$7.901,00 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.393612515, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.35, C.11).

⁴⁰¹ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1978, tiene un saldo pendiente de \$115.072,46, debido al pago realizado por la DGSM por un valor

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG1979 ⁴⁰²	\$ 16.059,00	\$ 16.059,00	\$ 2.925,60	\$ 0,00	\$ 32.118,00	-\$ 16.059,00	
MBOG1980 ⁴⁰³	\$ 7.180.110,34	\$ 7.180.110,34	\$ 1.209.815,00	\$ 621.659,90	\$ 6.518.428,26	\$ 40.022,18	
MBOG1981	\$ 219.728,46	\$ 219.728,46	\$ 81.003,74	\$ 39.569,48	\$ 180.158,98	\$ 0,00	
MBOG1982	\$ 20.025,52	\$ 20.025,52	\$ 84,00	\$ 84,00	\$ 19.941,52	\$ 0,00	
MBOG1983	\$ 1.897,40	\$ 1.897,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897,40	\$ 0,00	
MBOG121 ⁴⁰⁴	\$ 8.286.617,00	\$ 4.640.505,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.640.505,52	
MBOG601 ⁴⁰⁵	\$ 307.391,52	\$ 307.391,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 307.391,52	
MBOG481 ⁴⁰⁶	\$ 364.171,00	\$ 364.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 364.171,00	
MBOG727 ⁴⁰⁷	\$ 13.952,78	\$ 13.952,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.952,78	
MBOG747 ⁴⁰⁸	\$ 481.783,78	\$ 481.783,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.783,78	
MBOG748 ⁴⁰⁹	\$ 939.597,79	\$ 939.597,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 939.597,79	
MBOG916 ⁴¹⁰	\$ 724.152,78	\$ 724.152,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 724.152,78	
MBOG973 ⁴¹¹	\$ 443.186,00	\$ 443.186,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.186,00	
MBOG979 ⁴¹²	\$ 1.391.693,08	\$ 1.391.693,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.391.693,08	
MBOG980 ⁴¹³	\$ 1.573.980,21	\$ 1.573.980,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.573.980,21	
MBOG1265 ⁴¹⁴	\$ 18.398,42	\$ 18.398,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.398,42	

de \$6.379.502,66 correspondiente al valor de la orden de pago SIIF No.324255414, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

⁴⁰² De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1979, tiene un saldo pendiente de -\$16.059,00, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$32.118,00 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.115756014 y No.115756014, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

⁴⁰³ De la revisión del archivo digital “011.-PRUEBAS” de la pág.9, C.9, con relación a la factura MBOG1980, tiene un saldo pendiente de -\$2.002,00, debido al pago de más realizado por la DGSM por un valor de \$6.518.428,26 correspondiente al valor de las dos órdenes de pago SIIF No.116672114 y No.324250414, (ver documento digital “025.-PRUEBAS” Pág.32, C.11).

⁴⁰⁴ Con relación a la factura MBOG121, tiene un saldo pendiente de \$4.640.505,52, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 14, C. 9).

⁴⁰⁵ Con relación a la factura MBOG601, tiene un saldo pendiente de \$307.391,52, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 15, C. 9).

⁴⁰⁶ Con relación a la factura MBOG481, tiene un saldo pendiente de \$364.171,00, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 16, C. 9).

⁴⁰⁷ Con relación a la factura MBOG727, tiene un saldo pendiente de \$13.952,78, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 25, C. 9).

⁴⁰⁸ Con relación a la factura MBOG747, tiene un saldo pendiente de \$481.783,78, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 27, C. 9).

⁴⁰⁹ Con relación a la factura MBOG748, tiene un saldo pendiente de \$939.597,79, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 27, C. 9).

⁴¹⁰ Con relación a la factura MBOG916, tiene un saldo pendiente de \$724.152,78, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 29, C. 9).

⁴¹¹ Con relación a la factura MBOG973, tiene un saldo pendiente de \$443.186,00, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 35, C. 9).

⁴¹² Con relación a la factura MBOG979, tiene un saldo pendiente de \$1.391.693,08, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 35, C. 9).

⁴¹³ Con relación a la factura MBOG980, tiene un saldo pendiente de \$1.573.980,21, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 35, C. 9).

⁴¹⁴ Con relación a la factura MBOG1265, tiene un saldo pendiente de \$18.398,42, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 36, C. 9).

Factura	Valor Factura	Saldo de la demanda Medisan UT	Valor Objetado	Valor aceptado	Pagado por DGSM	Saldo pendiente	Observaciones
MBOG1270 ⁴¹⁵	\$ 75.522,88	\$ 75.522,88	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 75.522,88	
MBOG1318 ⁴¹⁶	\$ 114.431,24	\$ 114.431,24	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 114.431,24	
MBOG1322 ⁴¹⁷	\$ 2.456,02	\$ 2.456,02	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 2.456,02	
MBOG1331 ⁴¹⁸	\$ 177,02	\$ 177,02	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 177,02	
TOTAL	\$1.949.479.317,15	\$1.570.170.300,40	\$739.562.470	\$218.834.049,65	\$1.608.596.773,05	\$ 114.716.049,25	
Recuento	886 FACTURAS	886 FACTURAS	711 OBJETADAS	465 ACEPTADAS	854 pagadas por DGSM	Saldo pendiente por pagar	

(Los datos del cuadro N° 3 corresponden a los documentos allegados por la parte demandada)

De la revisión exhaustiva del acervo probatorio, se tiene conocimiento del trámite surtido frente a las glosas, esto de acuerdo al monto que fueron objetadas las facturas por parte de la DGSM y las aceptadas por MEDISAN UT, por lo tanto, se logra determinar que la DGSM no adeuda todo el valor pretendido en las demandas acumuladas. Se determinó que la DGSM objetó 711 facturas por un valor a SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$739.562.470.oo) M/Cte., sin embargo, MEDISAN UT solamente aceptó glosas en 465 facturas por un valor total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$218.834.049.65) M/Cte.

De acuerdo a los oficios No.15235/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5 y No.19717/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.5, se logró evidenciar los pagos realizados por la DGSM, los que ascendieron a la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.608.596.773,05) M/Cte., con relación a las órdenes de pago SIIF y los valores pagados de las 854 facturas, que se encuentran en ambos oficios.

En los Oficios N° 15807 y N° 19717, los cuales cuentan con información acerca de (i) número de factura, (ii) número de obligación y orden de pago SIIF, (iii) valor autorizado a pago por auditoría a cada factura, (iv) fecha de giro, y (v) entidad y cuenta bancaria a la que se realizó el giro, solo se encontraron los valores de 854 facturas. Sin embargo, en cuanto a las 32 facturas restantes⁴¹⁹, se toma como saldo pendiente el valor dispuesto en el mandamiento de pago, a excepción de las facturas MBOG1350⁴²⁰ y MBOG1345⁴²¹,

⁴¹⁵ Con relación a la factura MBOG1270, tiene un saldo pendiente de \$75.522,88, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 36, C. 9).

⁴¹⁶ Con relación a la factura MBOG1318, tiene un saldo pendiente de \$114.431,24, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 42, C. 9).

⁴¹⁷ Con relación a la factura MBOG1322, tiene un saldo pendiente de \$2.456,02, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 42, C. 9).

⁴¹⁸ Con relación a la factura MBOG1331, tiene un saldo pendiente de \$177,02, según lo pretendido en la demanda y el mandamiento de pago (ver documentos digitales “003.- DEMANDA” C.9, “007 AUTO LIBRA O NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO” Página 43, C. 9).

⁴¹⁹ Las 32 facturas que no se registra algún pago por parte de la DGSM, son las siguientes: MVAL 477, MVAL478, MVAL790, MVAL516, MBOG974, MBOG1350 y MBOG1345 las anteriores están registradas dentro del cuadro No.4, debido a que se encuentran en los soportes de auditoría aportados en las contestaciones de la demanda, pero que no registran algún pago por parte de la DGSM en los oficios No.15807 y No.19717, y con respecto a las facturas: MVAL720, MVAL721, MVAL593, MVAL600, MVAL 601, MVAL143, MVAL871, MVAL573, MVAL767, MVAL515, MBOG121, MBOG601, MBOG481, MBOG727, MBOG747, MBOG748, MBOG916, MBOG973, MBOG979, MBOG980, MBOG1265, MBOG1270, MBOG1318, MBOG1322 y MBOG1331, estas se encuentran en el cuadro No.3 las cuales no aparecen en ninguno de los medios de prueba incorporados y anexados por la parte demandada.

⁴²⁰ De la revisión de la factura MBOG1350 se encontró que de acuerdo al documento digital “011.- PRUEBAS” Pág. 9, MEDISAN UT aceptó en glosa \$ 2.858,70, por lo tanto, tendría un saldo pendiente de \$3.128.274,24.

⁴²¹ De la revisión de la factura MBOG1345 se encontró que de acuerdo al documento digital “011.- PRUEBAS” Pág. 9, MEDISAN UT aceptó en glosa \$1.631,34, por ende, tendría un saldo pendiente \$198.639,76.

las cuales presentan glosas aceptadas por MEDISAN UT, por lo que se toman en cuenta como parte de la obligación según lo precisado en la tabla anterior.

Por tanto, con el fin de dar claridad frente a los resultados obtenidos y reflejar la suma de dinero que falta por cancelar, en dos tablas se presentarán los valores de las 549 facturas presentadas en la demanda inicial y de las 337 facturas de la demanda acumulada. Veamos:

Cuadro N°5:

Resultado del grupo 1 de 549 facturas - MVAL		
Valor facturas	\$916.275.034,87	549
Valor pretendido	\$783.077.557,60	
Glosas aceptadas	\$95.575.292,73	257
Saldo pagado por DGSM	\$718.389.225,01	535
Saldo pendiente	\$98.624.178,31	68

Frente al resultado analizado con respecto al grupo 1, tenemos los siguientes resultados:

1.

Las 549 facturas de referencia MVAL, tienen un valor de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$916.275.034,87) y el valor pretendido en el primer mandamiento de pago es de SETECIENTOS OCHENTA Y TRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$783.077.557,60).
2.

Las glosas aceptadas por MEDISAN UT se dieron con respecto a 257 facturas, correspondientes a un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$95.575.292,73).
3.

En los pagos realizados se constató que la DGSM pagó un valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINCINCO PESOS CON ÚN CENTAVO (\$718.389.225,01) con respecto a 535 facturas.

En resumen, se encontró que la DGSM sí realizó pagos de 535 facturas, que MEDISAN UT aceptó en glosas el valor de \$95.575.292,73 con referencia a 257 facturas, y como resultado se evidenció que se adeuda un saldo de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y ÚN CENTAVOS (\$98.624.178,31)M/Cte., cantidad que la DGSM debe a MEDISAN UT por concepto de las facturas con referencia MVAL.

Cuadro N°6:

Resultado del grupo 2 de 337 facturas - MBOG		
Valor facturas	\$1.033.204.282,28	337
Valor pretendido	\$787.092.743	337
Glosa aceptada	\$123.258.756,82	208
Saldo pagado por DGSM	\$890.207.548,04	319
Saldo pendiente	\$16.091.865,94	165

Frente al resultado analizado se tiene que:

1.

Las 337 facturas de referencia MBOG, tienen un valor de MIL TREINTA Y TRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.033.204.282,28) y el valor pretendido en el segundo mandamiento de pago es de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$787.092.743).
2.

Las glosas aceptadas por MEDISAN UT se dieron frente a 208 facturas, correspondientes a un valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$123.258.756,82).
3.

En los pagos realizados se constató que la DGSM pagó un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$890.207.548,04) con respecto a 319 facturas.

En resumen, se encontró que la DGSM sí realizó pagos de 319 facturas, que MEDISAN UT aceptó en glosas el valor de \$123.258.756,82 con referencia a 208 facturas, y como resultado se evidenció que se adeuda un saldo de DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$16.091.865,94)M/Cte., cantidad que la DGSM debe a MEDISAN UT por concepto de las facturas con referencia MBOG.

En conclusión, se logró determinar que la DGSM adeuda en total la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$114.716.044,25) M/Cte., a MEDISAN UT. Lo anterior se condensa en la siguiente tabla:

REFERENCIA	VALOR	CANTIDAD FACTURAS
FACTURAS	\$ 1.949.479.317,15	886
PRETENDIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 1.570.170.300,40	886
GLOSAS OBJETADAS	\$739.562.470	711
GLOSAS ACEPTADAS	+ \$218.834.049,65	465
SALDO PAGADO X DGSM	+ \$ 1.608.596.773,05	854
TOTAL, PAGADO Y ACEPTADO	= \$1.827.430.822,70	854
SALDO PENDIENTE	= \$ 114.716.044,25	233

(Resumen de los datos obtenidos del cuadro N°4 y cuadro N°3)

4.4. Excepción de cobro indebido de intereses

El inciso 3° del artículo 7° del Decreto N° 1281 de 2002 dispone que las cuentas de cobro, facturas o reclamaciones ante las entidades promotoras de salud, las administradoras del régimen subsidiado, las entidades territoriales y el FOSYGA, se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas. Vencido este término no habrá lugar al reconocimiento de intereses, ni otras sanciones.

Entonces, conforme a lo establecido por la norma antes aludida, se encuentra probado que el suministro de medicamentos con relación a las facturas con referencia **MVAL** acaeció entre los días 21 y 31 de diciembre de 2012, entre el 1° y 31 de enero y entre el 1° y 22 de febrero de 2013, por tal motivo, solo hasta los meses de junio, julio y agosto de 2013 tenía plazo la Unión Temporal MEDISAN para radicar las 549 facturas ante la DGSM, y con ello obtener el reconocimiento de intereses por la presunta mora en los pagos de las sumas adeudadas por la demandada.

Lo anterior, se corrobora con la constancia de recibido consignada en los comunicados “N°AUD.104-03-13 - N°AUD.560-03-13 y N°AUD.561-03-13 - N°AUD.540-03-13 y N°AUD.541-03-13 - N°AUD.542-03-13 y N°AUD.543-03-13 - N°AUD.544-03-13 y N°AUD.545-03-13 - N°AUD.618-03-13 y N°AUD.619-03-13 - N°AUD.550-03-13 y N°AUD.551-03-13 - N°AUD.708-03-13 y N°AUD.709-03-13 - N°AUD.746-03-13 y N°AUD.747-03-13 - N°AUD.732-03-13 y N°AUD.733-03-13 - N°AUD.750-03-13 y N°AUD.751 -03-13 - N°AUD.946-03-13 y N°AUD.947-03-13 - N°AUD.1065-03-13 - N°AUD.856-03-13 y N°AUD.857-03-13 - N°AUD.864-03-13 y N°AUD.865-03-13 - N°AUD.706-03-13 y N°AUD.707-03-13 - N°AUD.1046-03-13 y N°AUD.1047-03-13 - N°AUD.2082-03-13 y N°AUD.2083-03-13 - N°AUD.3090-03-13 y N°AUD.3091-03-13 - N°AUD.1006-03-13 y N°AUD.1007-03-13 - N°AUD.3422-03-13 y N°AUD.3423-03-13” suscrito por la Directora de Aseguramiento de la Calidad, pues solo hasta el 4 de octubre y el 13 de diciembre de 2013 el Grupo de Auditoría de Cuentas de la DISAN da cuenta de la radicación, es decir, entre 10 a 12 meses después de ocurrido el evento.

Por otro lado, en atención a las facturas con referencia **MBOG**, el suministro de medicamentos acaeció entre los días 21 y 31 de diciembre de 2012, el 1° y 31 de enero y el 1° y 19 de febrero del 2013, por ende, solo hasta los meses de junio, julio y agosto de 2013 tenía plazo MEDISAN UT para radicar las 337 facturas ante la DGSM, y obtener el reconocimiento de intereses por la presunta mora en los pagos de las sumas adeudadas por la demandada.

Corroborando lo anterior, con la constancia de recibido consignada en el comunicado “N°AUD.059-03-13 - N°AUD.103-03-13 - N°AUD.108-03-13 - N°AUD.134-03-13 - N°AUD.137-03-13 - N°AUD.152-03-13 y N°AUD.155-03-13 - N°AUD.153-03-13 y N°AUD.154-03-13 - N°AUD.158-03-13 y N°AUD.157-03-13 - N°AUD.159-03-13 - N°AUD.313-03-13 y N°AUD.314-03-13 - N°AUD.315-03-13 y N°AUD.316-03-13 - N°AUD.318-03-13 y N°AUD.317-03-13 - N°AUD.572-03-13 y N°AUD.573-03-13 - N°AUD.574-03-13 y N°AUD.575-03-13” suscrito por la Directora de Aseguramiento de la Calidad de MEDISAN UT, solo hasta el 17 de julio, 4 y 8 de octubre, 6, 12, 15, 18 y 19 de noviembre y el 9 y 13 de diciembre de 2013 el Grupo de Auditoría de Cuentas de la DISAN da cuenta de la radicación, es decir, entre 7 a 12 meses después de ocurrido el evento.

Por lo tanto, considera el Despacho que no hay lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios pese a que en el mandamiento de pago estos fueron ordenados, como quiera que la MEDISAN UT actuó por fuera de los 6 meses establecidos por la ley para este tipo de asuntos, relacionados con el cobro de facturas derivadas de contratos de prestación de servicios de salud.

En consecuencia, se declararán debidamente probadas las excepciones de mérito denominadas “no está llamada a prosperar la pretensión”, “excepción a la demanda”, “pago y cobro de lo no debido” y “cobro de intereses”.

Asimismo, ante la prosperidad de la mayoría de los medios exceptivos, se continuará la ejecución por el saldo de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas, esto es por la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 114.716.044,25) M/Cte., sin que haya lugar a la causación de intereses por no darse el presupuesto previsto en el inciso 3° del artículo 7° del Decreto N°1281 de 2002.

5. Costas Procesales

Los numerales 1° y 2° del artículo 365 del CGP disponen que hay lugar a imponer condena en costas a la parte vencida. Además, en los artículos 2 y 3 del Acuerdo N°PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se establece que en procesos ejecutivos se fijarán las agencias en derecho entre un 3% y 7.5% de la obligación pretendida, siempre y cuando se configure alguno de estos eventos: i) Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 5° del artículo 3° de este acuerdo; o ii) si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

En este asunto no se considera viable imponer condena en costas, dado que, si bien buena parte de las excepciones resultaron prósperas, también es cierto que la entidad ejecutada todavía adeuda una importante suma de dinero a la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas “no está llamada a prosperar la pretensión”, “excepción a la demanda”, “pago y cobro de lo no debido” y “cobro de intereses” propuestas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DGSM**.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la **UNIÓN TEMPORAL MEDISAN UT** y en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DGSM**, por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$114.716.044,25) M/Cte.**

TERCERO: DENEGAR la causación de intereses sobre el capital respecto del cual se ordena seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Por Secretaría expídanse las copias solicitadas y canceladas por el abogado **VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ ANGARITA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Demandante: yserrano@velezgutierrez.com; arriguiasociados@gmail.com; ghernandez@arrigui.com; presidencia@arrigui.com; notificacionjudicial@arrigui.com; contabilidad.macromed@gmail.com; servicioalcliente@comfacundi.com.co; notificaciones.judiciales@comfacundi.com.co; servicioalcliente@comfamiliarhuila.com; notificacionesjudiciales@comfamiliar.com; victorgome@gmail.com; vgomez@valorjuridico.com; notificacionesbogota@giraldoabogados.com;
Demandado: notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; usuarios@mindefensa.gov.co; notificaciones@mindefensa.gov.co; gabriela.ramos@mindefensa.gov.co; luisa.hernandez@mindefensa.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5113a4defd223471f6c11c01b42eb6daab48e35c650b965cc330be6507979638

Documento generado en 22/03/2023 04:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>